

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES X

Caracas, jueves 12 julio de 2012

Número 39.963

SUMARIO

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Reynaldo José Hidalgo López, Secretario Técnico de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela.

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gasto Corriente para Gasto de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
ONAPRE
Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital de los organismos que en ellas se mencionan, por las cantidades que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa
Resoluciones mediante las cuales se pasa a los Grados que en ellas se señalan, a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se indican, con antigüedad del 05 de julio de 2012.

Resoluciones mediante las cuales se delega en los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se señalan, la facultad para firmar los actos y documentos que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se asciende al Grado que en ellas se indican, a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se señalan, con antigüedad del 05 de julio de 2012.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
INPSASEL
Providencia mediante la cual se asigna competencia especial a los ciudadanos que en ella se señalan, para realizar procedimientos de Inspección en el estado Miranda, a los fines que participen en el operativo denominado «Puesta al Día en la DIRESAT Miranda».

Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
Resolución mediante la cual se recomponen los Comités de Evaluación y Negociación para la adquisición de Aeronaves de corto, mediano y largo alcance, así como el suministro y transporte de los repuestos, accesorios, manuales que correspondan a sus características, descripción y especificaciones; sus actuaciones se regirán por las disposiciones consagradas en los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen el material.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
CANTV, Movilnet y Caviguias
Actas mediante las cuales se conforman, designan y ratifican a los Miembros de las siete (07) Comisiones de Contrataciones creadas por esa Compañía Anónima, las cuales estarán integradas por las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación
Actas.

Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rubén Aurside Machado, como Director de la Dirección de Energía Atómica, adscrito a la Dirección General de Energía Alternativa del Despacho del Viceministerio para Nuevas Fuentes de Energía Eléctrica y Gestión para el uso racional de este Ministerio, y se le delega la firma de los documentos que en ella se señalan.

Tribunal Supremo de Justicia
«Sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, que declara la nulidad absoluta de las definiciones números 457 y 459 contenidas en el anexo N° 2 de la Ordenanza sobre Actividades Económicas de Industrias, Comercio, Servicios e Indole Similar del Municipio Iribarren del estado Lara, correspondientes al grupo N° 8322 del Clasificador de Actividades Económicas de la referida ordenanza».

República Bolivariana de Venezuela
Defensa Pública
Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
202º, 153º y 13º

N° 133

FECHA 12 JUL 2012

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 12, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto N° 9.806 de fecha 10 de julio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.961 de la misma fecha, designa al ciudadano Reynaldo José Hidalgo López, titular de la cédula de Identidad N° V-9.513.609, Secretario Técnico de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



TAREK EL AISSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
202º, 153º y 13º

N° 134

FECHA 12 JUL 2012

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, numerales 2, 15 y 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012; artículo 86, numeral 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público-Sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gasto corriente para gasto de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA, por la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL BOLÍVARES (Bs. 43.000,00) (Impresos Ordinarios), que fue registrado por este Ministerio en Comunicación N° 227 de fecha 19 de mayo de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

Proyecto:	260002000	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
Unidad Ejecutora Local:	00009	Oficina de Recursos Humanos	
Acción Específica:	001	Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos.	
De las Partidas:	4.03.00.00.00	SERVICIOS NO PERSONALES	(43.000,00)
Subpartida Genérica, Específica y Subespecífica:	4.03.11.07.00	Conservación y reparaciones menores de máquinas muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	(43.000,00)
Para las Partidas:	4.04.00.00.00	Activos Reales	43.000,00
Subpartida Genérica, Específica y Subespecífica:	4.04.01.01.00	Equipos médico-químicos, dentales y de radiología	23.000,00
	4.04.00.01.00	Mobiliario y equipos de alojamiento	20.000,00

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TAREK EL AISSAMI
MINISTRO



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 111 - Caracas, 09 de julio de 2012 202ª y 153ª

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87, Numeral 3 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, entre gastos de capital, del DISTRITO CAPITAL, por la cantidad de DOCE MILLONES DE BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 12.000.000), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 09 de julio de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

DISTRITO CAPITAL Bs. 12.000.000,00

DE LA ACCIÓN CENTRALIZADA, ACCIÓN ESPECÍFICA, PARTIDAS Y SUB-PARTIDAS CEDENTES DE CRÉDITOS:

Acción Centralizada: E500000070 "Protección y Atención Integral a las Familias y Personas en los Refugios en Caso de Emergencias o Desastres" - 12.000.000,00

Acción Específica: E500000070 "Asignación y Control de los Recursos para la Atención de las Familias y Personas en los Refugios" - 12.000.000,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" - 1.285.714,29

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica: 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" - 1.285.714,29

Partida: 4.04 "Activos reales" - 10.714.285,71

Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-específicas: 03.01.00 "Maquinaria y demás equipos de construcción y mantenimiento" - 1.500.000,00

04.01.00 "Vehículos automotores terrestres" - 4.000.000,00

09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento" Bs. 824.285,71

99.01.00 "Otros activos reales" - 4.390.000,00

AL PROYECTO, ACCIÓN ESPECÍFICA, PARTIDAS Y SUB-PARTIDAS RECEPTORAS DE CRÉDITOS:

Proyecto: E500000260 "Impulsar la Ejecución de Obras para la Preservación, Consolidación y Rehabilitación del Equipamiento Urbano y Servicios Públicos" - 12.000.000,00

Acción Específica: E500000260 "Mejoras, Recuperación, Preservación y Restauración de Edificaciones y Espacios Patrimoniales" - 12.000.000,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" - 1.285.714,29

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica: 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" - 1.285.714,29

Partida: 4.04 "Activos reales" - 10.714.285,71

Sub-Partida Genérica Específica y Sub-específica: 02.01.00 "Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado" - 10.714.285,71

Comuníquese y publíquese

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 112 Caracas, 10 de julio de 2012 -202ª y 153ª

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios de Corriente a Capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, por la cantidad de CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO BOLÍVARES CON 02/100 (Bs. 127.524,02), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 10 de julio de 2012 de acuerdo a la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores Bs. 127.524,02

De las: Acción Centralizada: 060002600 "Gestión Administrativa" - 55.000,00

Acción Específica: 060002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" - 55.000,00

Partida: 4.04 "Activos reales" - 55.000,00

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina" - 55.000,00

Proyecto: 060023000 "Ejecución de la política exterior de Venezuela a través de las Redes de Cooperación Diplomáticas (RECOD), el diseño de Iniciativas Estratégicas por continente y las Actuaciones Diplomáticas y Consulares de representación." Bs. 72.524,02

Acción Específica: 060023003 "Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en Asia, Medio Oriente y Oceanía." - 2.150,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" - 2.150,00

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 09.02.00 "Viáticos y pasajes fuera del país" - 2.150,00

Acción Específica: 060023006 "Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en Europa." - 11.180,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-001706418

Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	"	<u>11.180,00</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	Bs.	11.180,00
Acción Específica:	060023012	"Apertura de nuevas Misiones en el Exterior y realizar imprevistos de funcionamiento."	"	59.194,02
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Ingresos Ordinarios	"	<u>59.194,02</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	59.194,02
A las:				
Acción Centralizada:	060002000	"Gestión Administrativa"	"	55.000,00
Acción Específica:	060002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	55.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	<u>55.000,00</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	55.000,00
Proyecto:	060023000	"Ejecución de la política exterior de Venezuela a través de las Redes de Cooperación Diplomáticas (RECOD), el diseño de Iniciativas Estratégicas por continente y las Actuaciones Diplomáticas y Consulares de representación."	Bs.	72.524,02
Acción Específica:	060023003	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en Asia, Medio Oriente y Oceanía."	"	2.150,00
Partida:	4.04	"Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	<u>2.150,00</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	2.150,00
Acción Específica:	060023006	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en Europa."	"	70.374,02
Partida:	4.04	"Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	<u>70.374,02</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	Bs.	4.300,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	60.914,02
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	5.160,00

Comuníquese y Publíquese,

GUSTAVO J. HERNANDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 113 - Caracas, 10 de julio 2012 202 y 153"

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87, Numeral 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, entre gastos de capital, del DISTRITO CAPITAL, por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO BOLIVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 231.205,40), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 10 de julio de 2012 de acuerdo con la siguiente imputación:

DISTRITO CAPITAL Bs. 231.205,40

DEL PROYECTO, ACCIONES ESPECÍFICAS, PARTIDAS Y SUB-PARTIDAS CEDENTES DE CRÉDITOS:

Proyecto:	E50000031000	"Fortalecimiento del Órgano de Control Fiscal Interno del GDC, en Función del Mejoramiento Continuo de la Gestión de Gobierno"	"	231.205,40
Acción Específica:	E50000031001	"Ejecución de la Gestión de Control y Fiscalización del GDC y sus Entes Descentralizados"	"	46.278,00
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	<u>15.900,00</u>
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub- específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	2.000,00
	08.08.00	"Material de educación"	"	2.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	6.000,00
	10.13.00	"Materiales fotográficos"	"	3.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	2.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	Bs.	<u>12.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub- específicas:	04.04.00	"Teléfonos"	"	2.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	10.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>19.278,00</u>
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub- específicas:	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	4.278,00
	07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"	"	5.000,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	"	10.000,00
Acción Específica:	E50000031002	"Ejecución de la Gestión Interna de la UEAI"	"	124.442,40
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	<u>11.906,00</u>
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub- específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	3.000,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	2.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	500,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	1.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	3.906,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	Bs.	500,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	500,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	500,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>84.736,40</u>

ESTACIONES UNIFORMES DEL TRABAJO, CA
 N° 1-00700146

Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub- específicas:	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	10.000,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	60.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	14.582,40
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	148,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>27.806,00</u>
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub- específicas:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	7.806,00
	09.99.00	"Otras maquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	10.000,00
	99.01.00	"Otras activos reales"	"	10.000,00
Acción Específica:	E50000031003	"Fomento de la Participación Ciudadana"	"	60.485,00
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	<u>11.906,00</u>
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub- específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	Bs.	2.000,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	3.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	906,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	5.000,00
	10.13.00	"Materiales fotográficos"	"	500,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	500,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>8.629,00</u>
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub- específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	1.629,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	5.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	2.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>7.656,00</u>
Sub-Partida Genérica Específica y Sub- específica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	7.656,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>32.294,00</u>
Sub-Partida Genérica Específica y Sub- específica:	12.01.01	"Transferencias corrientes a Consejos Comunales"	Bs.	32.294,00

AL PROYECTO, ACCIONES ESPECÍFICAS, PARTIDAS Y SUB-PARTIDAS RECEPTORAS DE CRÉDITOS:

Proyecto:	E50000031000	"Fortalecimiento del Órgano de Control Fiscal Interno del GDC, en Función del Mejoramiento Continuo de la Gestión de Gobierno"	"	231.205,40
Acción Específica:	E50090031001	"Ejecución de la Gestión de Control y Fiscalización del GDC y sus Entes Descentralizados"	"	165.376,40
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>110.636,40</u>

Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub- específicas:	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	96.054,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	14.582,40
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>54.740,00</u>
Sub-Partida Genérica Específica y Sub- específica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	54.740,00
Acción Específica:	E50000031003	"Fomento de la Participación Ciudadana"	"	65.829,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	Bs.	<u>65.829,00</u>
Sub-Partida Genérica Específica y Sub- específica:	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	65.829,00

Comuníquese y publíquese

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022878

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 6.546 de fecha 10 de diciembre de 2008,

RESUELVE

ÚNICO: PASAR al Grado de **CORONEL TÉCNICO** en la categoría de **EFFECTIVO** con antigüedad del **05 de julio de 2012**, al Maestro Técnico de Primera del Ejército Bolivariano, **PEDRO JOSÉ HERRERA ALCUBILLA**, CI N° 5.160.364.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022881

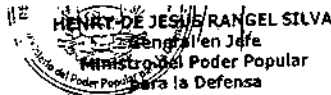
Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 6.546 de fecha 10 de diciembre de 2008,

RESUELVE

ÚNICO: PASAR al Grado de **TENIENTE CORONEL TÉCNICO** en la categoría de **EFFECTIVO** con antigüedad del **05 de julio de 2012**, a los **MAESTROS TÉCNICOS DE SEGUNDA** del Ejército Bolivariano, que se mencionan a continuación:

- | | | |
|----|-------------------------------|------------|
| 1. | MILEIBYS JACQUELINE FERNÁNDEZ | 7.916.010. |
| 2. | JESÚS MANUEL MEDINA MORALES | 9.355.467. |

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022886

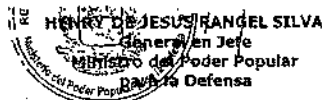
Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 6.546 de fecha 10 de diciembre de 2008,

RESUELVE

ÚNICO: PASAR al Grado de **CAPITÁN TÉCNICO** en la categoría de **EFFECTIVO** con antigüedad del **05 de julio de 2012**, a los **SARGENTOS TÉCNICOS DE PRIMERA** del Ejército Bolivariano, que se mencionan a continuación:

- | | | |
|----|-------------------------------|-------------|
| 1. | JESÚS RODOLFO DONQUI SOTO | 11.591.936. |
| 2. | RANDALL JOSÉ CASTILLO VÁSQUEZ | 13.057.999. |
| 3. | LUIS MIGUEL CORONA FLORES | 14.948.114. |

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022890

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 6.546 de fecha 10 de diciembre de 2008,

RESUELVE

ÚNICO: PASAR al Grado de **PRIMER TENIENTE TÉCNICO** en la categoría de **EFFECTIVO** con antigüedad del **05 de julio de 2012**, a los **SARGENTOS TÉCNICOS DE SEGUNDA** del Ejército Bolivariano, que se mencionan a continuación:

- | | | |
|----|-------------------------------|-------------|
| 1. | JOSÉ VICENTE CARRILLO | 8.670.234. |
| 2. | JESÚS LEONARDO CURVELO | 15.733.513. |
| 3. | ELVIS ALEXANDER ALVARADO SOTO | 13.196.793. |
| 4. | PEDRO EMILIO GALINDO GUARATE | 15.209.488. |
| 5. | HENRY AUGUSTO ZAMBRANO LOZANO | 12.889.728. |
| 6. | JOSÉ JAVIER SILVA PÉREZ | 14.091.074. |

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022892

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 6.546 de fecha 10 de diciembre de 2008,

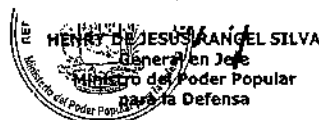
RESUELVE

ÚNICO: PASAR al Grado de **TENIENTE TÉCNICO** en la categoría de **EFFECTIVO** con antigüedad del **05 de julio de 2012**, al **Sargento Técnico de Tercera** del

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F.: J-00178041-6

Ejército Bolivariano, **CARLOS ALBERTO ARGUELLO PUERTA**, CI N° 15.548.335.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas 26 JUN 2012

202° y 153°

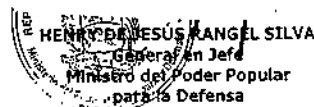
RESOLUCIÓN N° 022898

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 6.546 de fecha 10 de diciembre de 2008,

RESUELVE

ÚNICO: PASAR al Grado de **CAPITÁN DE CORBETA TÉCNICO** en la categoría de **EFFECTIVO** con antigüedad del 05 de julio de 2012, al Maestro Técnico de la Armada Bolivariana, **JOSÉ GREGORIO RODRÍGUEZ**, CI N° 10.295.299.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022901

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de

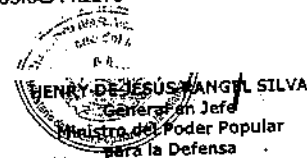
marzo de 2011, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 6.546 de fecha 10 de diciembre de 2008,

RESUELVE

ÚNICO: PASAR al Grado de **TENIENTE DE NAVÍO TÉCNICO** en la categoría de **EFFECTIVO** con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los MAESTRES DE PRIMERA de la Armada Bolivariana, que se mencionan a continuación:

- | | | |
|----|---|-------------|
| 1. | CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ CAMPOS | 12.731.851. |
| 2. | CARLOS FEDERICO BARRIOS MARCANO | 11.852.912. |
| 3. | WALKER EDDIXON CHARITA CONTRERAS | 11.111.468. |
| 4. | ALFONSO ENRIQUE JARUSAUSKAS PRIETO | 9.752.138. |

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022905

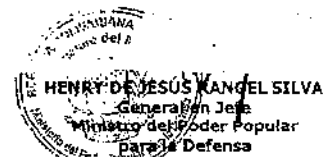
Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 6.546 de fecha 10 de diciembre de 2008,

RESUELVE

ÚNICO: PASAR al Grado de **TENIENTE DE FRAGATA TÉCNICO** en la categoría de **EFFECTIVO** con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los MAESTRES DE SEGUNDA de la Armada Bolivariana, que se mencionan a continuación:

- | | | |
|----|--|-------------|
| 1. | LUÍS MARIANO RODRÍGUEZ ESPAÑA | 13.697.023. |
| 2. | WILMER ANTONIO NOGUERA MÁRQUEZ | 13.722.362. |
| 3. | FERNANDO JOSÉ MATA GUZMÁN | 12.741.299. |
| 4. | JHEAN CARLOS GONZÁLEZ BELTRÁN | 17.273.417. |
| 5. | CANDELARIO RAMÓN BRITO GONZÁLEZ | 13.923.207. |
| 6. | CARLOS ALBERTO UZCÁTEGUI GONZÁLEZ | 17.834.698. |
| 7. | BERNANDO MIGUEL GERLE RODRÍGUEZ | 16.528.861. |
| 8. | JORGE LUIS GUZMÁN MARTÍNEZ | 14.568.027. |

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022917

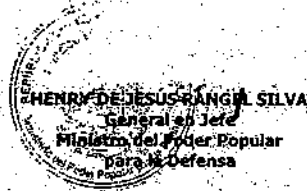
Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de

conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008 en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 6.546 de fecha 10 de diciembre de 2008,

RESUELVE

UNICO: PASAR al Grado de TENIENTE TÉCNICO en la categoría de EFECTIVO con antigüedad del 05 de julio de 2012, al Sargento Técnico de Tercera GREGORI JAVIER CEDEÑO BAZÁN C.I. N° 17.250.430, de la Aviación Militar Bolivariana.

Comuníquese y publíquese Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 322922

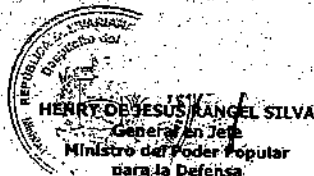
Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 6.546 de fecha 10 de diciembre de 2008,

RESUELVE

UNICO: PASAR al Grado de MAYOR TÉCNICO en la categoría de EFECTIVO, con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los MAESTROS TÉCNICOS DE TERCERA de la Guardia Nacional Bolivariana, que se mencionan a continuación:

- 1. HENRRY RAFAEL RAMOS AGUIRRE 10.616.147.
2. JOSÉ IGNACIO PABÓN CAPACHO 11.300.676.

Comuníquese y publíquese Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 322925

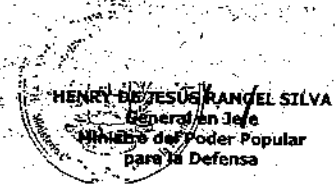
Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 6.546 de fecha 10 de diciembre de 2008,

RESUELVE

UNICO: PASAR al Grado de CAPITÁN TÉCNICO en la categoría de EFECTIVO, con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los SARGENTOS TÉCNICOS DE PRIMERA de la Guardia Nacional Bolivariana, que se mencionan a continuación:

- 1. VÍCTOR EDUARDO ZAMBRANO ACOSTA 9.237.958.
2. OMÁN RODRÍGUEZ CASTRO 11.023.157.

Comuníquese y publíquese Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas 26 JUN 2012

202° y 153°

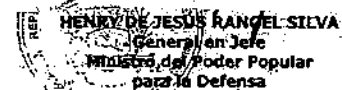
RESOLUCIÓN N° 322929

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 6.546 de fecha 10 de diciembre de 2008,

RESUELVE

UNICO: PASAR al Grado de PRIMER TENIENTE TÉCNICO en la categoría de EFECTIVO, con antigüedad del 05 de julio de 2012, al Sargento Técnico de Segunda JUAN GABRIEL APONTE REINA, C.I. N° 12.836.902, de la Guardia Nacional Bolivariana.

Comuníquese y publíquese Por el Ejecutivo Nacional



EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRNS.VOJ.CA. RIF: J-00173341-6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 JUN 2012

202° y 153°

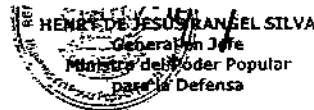
RESOLUCIÓN N° 322955

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008 en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 6.546 de fecha 10 de diciembre de 2008,

RESUELVE

ÚNICO: PASAR al Grado de **MAYOR TÉCNICO** en la categoría de **ASIMILADO** con antigüedad del **05 de julio de 2012**, a la Maestro Técnico de Tercera **LOLIBERTH KATIUSKA ROJAS RODRÍGUEZ C.I. N° 9.647.168**, de la Aviación Militar Bolivariana.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11 JUL 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 023130

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

ÚNICO: Delegar en el Mayor General **WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ, C.I. N° 7.189.059**, en su carácter de Comandante del Comando Estratégico Operacional, nombrado según resolución N° 023123 de fecha 09 de julio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.960, de fecha 09 de julio de 2012, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

- 1.- Los contratos a suscribirse entre el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y el personal de Oficiales de Comando, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Oficiales de Tropa, Oficiales Técnicos Asimilados, Suboficiales Profesionales de Carrera en fase de transición, Tropa Profesional y personal profesional o técnico del Comando Estratégico Operacional, que sean designados para efectuar cursos de especialización tanto en Venezuela como en el exterior.
- 2.- Los permisos remunerados y no remunerados al personal civil del Comando Estratégico Operacional, superiores a treinta (30) días.

3.- Las Órdenes de carácter particular, contentivas de asignación de cargos dentro del Comando Estratégico Operacional y las transferencias del personal de Oficiales de Comando hasta el grado de Teniente Coronel sin comando directo, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Oficiales de Tropa, Oficiales Técnicos Asimilados, Suboficiales Profesionales de Carrera en fase de transición y Tropa Profesional. Conforme a la jerarquía de los actos administrativos, las decisiones del Comando Estratégico Operacional tendrán la denominación "ORDEN GENERAL DEL COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL", cuyas copias deberán ser remitidas a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido Comandante Estratégico Operacional deberá rendir cuenta mensual al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

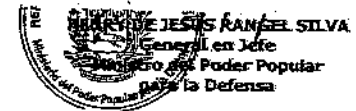
El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no confiere, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11 JUL 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 023131

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

ÚNICO: Delegar en el Mayor General **CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES, C.I. N° 5.889.707**, Comandante General del Ejército Bolivariano, nombrado según resolución N° 023124 de fecha 09 de julio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.960, de fecha 09 de julio de 2012, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

- 1.- Las Órdenes de Ingreso, ascensos y Pase a la Situación de Retiro del Personal de Tropa Profesional perteneciente al Ejército Bolivariano, conforme a lo establecido en el Reglamento de Calificación de Servicios, Evaluación y Ascenso para el Personal de Tropa Profesional y Alistados de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
2. Firmar los Contratos de Continuidad del Servicio Militar con fines Educativos, del Personal de Tropa Alistada licenciada, que prestó servicio militar en el Componente Ejército Bolivariano, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 35 numeral 4 de la Ley de Conscripción y Alistamiento Militar.

1/1

- 3.- Los contratos a suscribirse entre el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y el personal de Oficiales de Comando, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Oficiales de Tropa, Oficiales Técnicos Asimilados, Suboficiales Profesionales de Carrera en fase de transición, Tropa Profesional y personal profesional o técnico del Componente, que sean designados para efectuar cursos de especialización tanto en Venezuela como en el exterior.
- 4.- Los permisos remunerados y no remunerados al personal civil del Ejército Bolivariano, superiores a treinta (30) días.
- 5.- Las Órdenes de carácter particular, contentivas de asignación de cargos dentro del Componente, al personal de Oficiales de Comando hasta el grado de Teniente Coronel sin comando directo, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Oficiales de Tropas, Oficiales Técnicos Asimilados, Suboficiales Profesionales de Carrera en fase de transición y Tropa Profesional. Conforme a la jerarquía de los actos administrativos, las decisiones del Componente tendrán la denominación "ORDEN GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO", cuyas copias deberán ser remitidas a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido Comandante General deberá rendir cuenta mensual al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

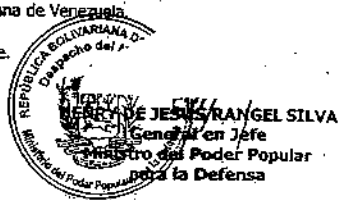
El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022880

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.982 de fecha 28 de junio de 2000,

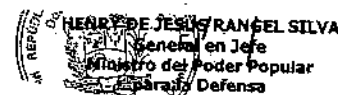
RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de TENIENTE CORONEL en la categoría de ASIMILADO con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los MAYORES del Ejército Bolivariano, que se mencionan a continuación:

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| 1. VIVIAN CLAUDETT SCUCCES CASTILLO | 10.584.855. |
| 2. ODALIS DEL CARMEN MEDINA CANELÓN | 8.370.353. |
| 3. VÍCTOR JULIO VIVAS MORALES | 9.331.395. |
| 4. MARGLA JOSEFINA MARTÍNEZ ROJAS | 6.094.598. |

- | | |
|--|------------|
| 5. MARISOL OMAÑA ZAMBRANO | 8.103.045. |
| 6. ALEIDA MARGARITA MARÍN GONZÁLEZ | 4.354.385. |
| 7. MARIA GABRIELA LEON DE MORENO | 9.417.129. |
| 8. LISBETH MARÍA GARCÍA TRUJILLO | 7.661.869. |
| 9. ÁNGELA LUTGARDIS BERTAGGIA PICO | 8.101.341. |
| 10. GERALDINA ANDREA GUTIÉRREZ SALAZAR | 7.950.991. |
| 11. IRENE LOURDES REQUENA SUÁREZ | 6.463.814. |
| 12. GUSTAVO ADOLFO SILVA MARÍN | 7.599.122. |
| 13. FRANCISCO RAFAEL APONTE PÉREZ | 5.084.588. |
| 14. JOSÉ ALBERTO GARCÍA CARDENAS | 4.352.545. |
| 15. VÍCTOR SEGUNDO FERRARA MÉNDEZ | 7.830.465. |
| 16. GRACE MARY GUTIÉRREZ ZAMBRANO | 5.964.524. |
| 17. INGRID ERLANDA SILVA MARÍN | 7.358.181. |
| 18. CARMEN VICTORIA CUIEL | 4.535.516. |
| 19. NEIBA INOCENCIA PIRE SUÁREZ | 7.351.019. |
| 20. ARMANDO JOSÉ MORENO PÉREZ | 6.364.472. |
| 21. CARMEN DEL VALLE RODRÍGUEZ MATA | 5.872.263. |
| 22. MARCO TULIO MONCADA VARGAS | 9.128.709. |
| 23. MANUEL DE JESÚS MARAPACUTO MOROCOIMA | 8.215.184. |
| 24. CELIA COROMOTO CHACON DUQUE | 4.818.432. |
| 25. FREDDY RAFAEL MERCHAN JAIMES | 1.586.320. |
| 26. WILLIAN JOSÉ PAREDES ZAMBRANO | 8.030.388. |
| 27. JULIO CESAR PERAZA DÍAZ | 7.213.652. |
| 28. LUCY COROMOTO ERAZO BERROTERAN | 7.027.832. |
| 29. CARMEN BEATRIZ LIRA REYES | 4.884.484. |
| 30. SILVIA JOSEFA VELASCO DE BASTIDAS | 4.962.519. |
| 31. SOL JOSEFINA FLORES DE SANOJA | 4.292.351. |
| 32. ILIRIA NAYARIT MARTÍNEZ FERMÍN | 5.625.935. |

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022882

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de MAYOR en la categoría de EFECTIVO con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los CAPITANES del Ejército Bolivariano, que se mencionan a continuación:

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| 1. OSWALDO JOSÉ FLORES ROJAS | 11.751.052. |
| 2. RICARDO MANUEL DUARTE CORREA | 12.210.421. |
| 3. ERICK ALEXANDER RINCÓN SANTANDER | 11.921.498. |
| 4. LUIS ENRIQUE MONCADA MORENO | 12.548.422. |

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-0017804-1-6

5.	NORMAN FRANCISCO MEDINA BASTIDAS	13.094.365.	68.	ÉPIFANIO HUMBERTO CARRERO NATERA	11.551.787.
6.	JAVIER ENRIQUE GIL MARÍN	11.012.670.	69.	ROGELIO RAFAEL PLAZA RUÍZ	12.339.155.
7.	JORGE RAMÓN RODRÍGUEZ	10.994.915.	70.	SIMÓN JOSÉ RANGEL ANGARITA	13.287.067.
8.	NORDIS LUIS ANGULO GRATEROL	11.434.187.	71.	LUIS GIOVANNY RIVAS ROJAS	13.086.184.
9.	ALDONY ALEJANDRO CONTRERAS CHACÓN	12.491.001.	72.	SILKER JOSÉ TORRES OÑATES	12.936.589.
10.	IVÁN ALEJANDRO MACHADO ROBLES	12.453.841.	73.	FRANCISCO ROJAS MORATINOS	11.932.916.
11.	WILFREDO JOSÉ MOLINA FONSECA	11.553.964.	74.	RAFAEL ISIDRO PARADA YELAMO	13.454.973.
12.	YORSCH WALDO TORRES SAAVEDRA	11.507.808.	75.	JULIO CÉSAR BOGADO MONTERO	12.857.583.
13.	ANTONIO JOSÉ MARTÍNEZ BUSTAMANTE	11.633.441.	76.	GUIMER JOSÉ MUJICA PRIMERA	13.085.300.
14.	CARLOS CÉSAR CARDONA DE LA CRUZ	11.613.468.	77.	WINSTON ALEXANDER ANGULO	12.570.661.
15.	MARVIN ERNESTO BRACHO TILLERO	11.918.481.	78.	LUIS RAFAEL SÁNCHEZ OROZCO	12.342.626.
16.	ALFONZO DE JESÚS MORALES LAMEDA	12.435.212.	79.	RAMÓN DEL CARMEN SÁNCHEZ ARELLANO	12.490.615.
17.	CLAUDIO OBEDTH VÁZQUEZ CERMEÑO	12.014.673.	80.	JESÚS JAVIER CHAVEZ SUÁREZ	13.180.280.
18.	MARCO ANTONIO RIVERO PÉREZ	12.882.349.	81.	CARLOS ADELIS ROMERO SEQUERA	12.025.871.
19.	IGBERT JOSÉ MARÍN CHAPARRO	13.181.948.	82.	MARCO ANTONIO CABEZAS MORALES	12.829.553.
20.	NEPTALI DE JESÚS ACOSTA PRIETO	13.049.461.	83.	HERNÁN JONAS VILLASMLI REQUENA	11.976.831.
21.	LUIS ARVELTO JUNIOR RAMÍREZ GARCÍA	12.068.722.	84.	JHONNY ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ	12.685.318.
22.	TOMAS ERMILIO REQUENA MONTAGNA	12.840.618.	85.	HÉCTOR JOSÉ RODRÍGUEZ NOGUERA	12.708.013.
23.	OSCAR EDUARDO CARRASQUEL VARGAS	13.367.162.	86.	ROGER IGNACIO RAMÍREZ DORANTE	10.963.032.
24.	JHOAN ANTONIO MÁRQUEZ FLORES	12.352.011.	87.	RICHARD RAFAEL CARRASQUEL RONDÓN	11.687.739.
25.	YENFRIS DUVALDO MOTA ÁVILA	13.722.877.	88.	DAMIAN JESÚS ALVARADO RAVELÓ	11.558.004.
26.	GUSTAVO ENRIQUE BENAVIDES SÁNCHEZ	12.567.365.	89.	IDOLANDO REINOSO LANDAETA	12.994.707.
27.	JONNATHAN MÁRQUEZ VARGAS	13.102.296.	90.	NELSON JESÚS ARELLANO GANDICA	13.146.792.
28.	VICTOR EDUARDO SOTO MÉNDEZ	11.959.207.	91.	HENRY JOSÉ MEDINA GUTÍERREZ	11.972.050.
29.	MANUEL ALEJANDRO GARCÍA TINEO	12.148.819.	92.	DOUGLAS ENRIQUE PÉREZ SOTO	13.251.313.
30.	JOAN MANUEL MALDONADO CAMACHO	12.973.435.	93.	JORGE LUIS RODRÍGUEZ MATHEUS	12.541.672.
31.	RAFAEL ERNESTO CEDEÑO PACHECO	13.585.725.	94.	LUIS REINALDO BORGES AZUAJE	12.606.123.
32.	RAFAEL ENRIQUE DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ	12.608.559.	95.	JUAN VICENTE RIVAS ESCALONA	13.468.134.
33.	HÉCTOR JOSÉ ROJAS	11.792.414.	96.	CARLOS DANIEL CASTILLO MORÍN	12.686.454.
34.	LAUREAN ALONSO BOSCAN GÓMEZ	13.172.789.	97.	ROBERT KRICK GUERRA GARCÍA	12.338.528.
35.	ERIK FERNANDO PEÑA ROMERO	13.670.219.	98.	RUBEN DARIO URRUTIA URBINA	12.292.560.
36.	FRANK RAMÓN BERMÚDEZ QUERALES	12.572.637.	99.	JOSÉ SALVADOR OSIO SÁNCHEZ	13.824.444.
37.	MANUEL DE FREITAS DE FREITAS	12.522.915.	100.	CARLOS AUGUSTO SEIJAS VELOZ	10.992.435.
38.	ODOLFO JULIO ORTEGA CALANCHE	11.987.841.	101.	VICTOR MANUEL OROZCO BRACHO	12.616.805.
39.	JUAN CARLOS HERNÁNDEZ CARDOZO	13.912.959.	102.	JESÚS RAFAEL VELÁSQUEZ ACOSTA	13.031.194.
40.	PEDRO PABLO SEQUERA DÍAZ	12.567.457.	103.	JEAN CARLOS PÉREZ GARCÍA	12.565.175.
41.	BORIS MILAN RUDMAN JIMÉNEZ	12.008.882.	104.	JAIMÉ JOSÉ SERRANO RAMOS	12.269.285.
42.	NORDYS RAMÓN JUSTO PINTO	12.088.796.	105.	JOSÉ MANUEL CUE GARCÍA	13.510.445.
43.	FRANCISCO JAVIER BARBELLA ROJAS	11.796.660.	106.	FRANKLIN JOSÉ PEROZO CHACON	12.567.892.
44.	MARINO JOSÉ LUGO AGUILAR	13.566.045.	107.	CARLOS EDUARDO URBINA VELÁSQUEZ	13.717.469.
45.	HÉCTOR LUIS DÍAZ SALMERÓN	13.220.813.	108.	YOHANDER ALBERTO RODRÍGUEZ BENÍTEZ	13.454.366.
46.	JOSÉ JAVIER DUQUE CONTRERAS	13.145.300.	109.	JOSMAN ANIBAL MÉNDEZ CASTILLO	13.062.657.
47.	ELVIS SIOMAR RODRÍGUEZ	13.083.890.	110.	JORGE MIGUEL GONZÁLEZ MONTILLA	13.128.044.
48.	CARLOS ALBERTO BERMÚDEZ FERMÍN	11.379.729.	111.	FREDY ALBERTO MOGOLLÓN ROJAS	12.446.600.
49.	GILBERTO ANTONIO ROBLEDO GARCÍA	12.507.338.	112.	OSCAR ALBIN DAVILA RONDÓN	12.350.175.
50.	MANUEL ALFREDO VERA SALAZAR	11.534.878.	113.	LEONARDO EZEQUIEL GARCÍA HERNÁNDEZ	12.067.599.
51.	JUANSEER ARELLANO APARICIO	12.813.188.	114.	LUÍS ANIBAL MEDINA DÍAZ	13.134.765.
52.	ROGER FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	13.252.622.	115.	HÉCTOR JOSÉ NAVA TORO	11.469.547.
53.	NELSON ALFONSO LACRUZ LÓPEZ	13.146.915.	116.	KIMBEL GEOVANNY BRITO PÉREZ	13.557.111.
54.	JESÚS EDUARDO MÓYA RIVERO	12.361.969.	117.	JONATHAN ALBERTO ALVARADO MARTÍNEZ	13.252.011.
55.	CARLOS MANUEL QUIJADA BERMÚDEZ	13.135.177.	118.	DEIBIS ESTEBAN MOTA MARRERO	12.303.065.
56.	CRÍSTHIAN ESTEBAN DURÁN GUERRA	12.857.415.	119.	GUSTAVO RAFAEL MATA DÍAZ	12.777.340.
57.	RICHARD JOSÉ SAYAGO MÉNDEZ	12.517.228.	120.	JUAN ALBERTO ROSALES VICENT	13.112.747.
58.	OSCAR ADOLFO MÁRQUEZ MACHADO	12.711.680.	121.	JEANPOOL ORLANDO GONZÁLEZ REQUENA	12.571.133.
59.	JOEY ROY NIÑO CASTRO	12.517.407.	122.	JOSÉ RAFAEL SALAZAR CABELLO	12.274.336.
60.	ANTONIO JOSÉ PÉREZ SUÁREZ	12.389.887.	123.	ALEJANDRO CARLOS MARTINEZ MENDOZA	12.842.671.
61.	JUAN CARLOS PEÑA PALMENTIERI	13.349.786.			
62.	RUBEN DARIO MÁRQUEZ FLORES	11.982.780.			
63.	CARLOS ALBERTO CÁRDENAS PEÑA	12.724.766.			
64.	JULIO CÉSAR GALBÁN MOLINA	12.870.604.			
65.	YONNY RODOLFO MORA SOTO	12.487.676.			
66.	LUIS EDUARDO RADA SEQUERA	13.079.147.			
67.	CARLOS JOSÉ MONTIEL LOPEZ	13.242.240.			

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministerio del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022883

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.982 de fecha 28 de junio de 2000,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de MAYOR en la categoría de ASIMILADO con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los CAPITANES del Ejército Bolivariano, que se mencionan a continuación:

- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| 1. FRANCIS RAQUEL ALFONZO GARCÍA | 6.255.784. |
| 2. JOSÉ GREGORIO VICARI MÉNDEZ | 8.572.457. |
| 3. ELEONORA ÁVILA BARRIOS | 11.367.638. |
| 4. ALEJANDRO ENRIQUE RICO MORALES | 6.005.861. |
| 5. ROGER JOSÉ MARÍN LLOVERA | 8.603.080. |
| 6. KELLY MARILUZ RODRÍGUEZ MÉNDEZ | 40.264.258. |

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional



HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022884

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de CAPITÁN en la categoría de EFECTIVO, con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los PRIMER TENIENTES del Ejército Bolivariano, que se mencionan a continuación:

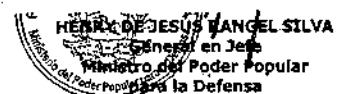
- | | |
|---------------------------------------|-------------|
| 1. WILMEN ANTONIO VILLEGAS GARCÍA | 11.089.179. |
| 2. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ CORDERO | 13.489.435. |
| 3. JHONNY JOSÉ DURAN ACOSTA | 14.156.643. |
| 4. FRANKLÍN JOSÉ GOITTE PÉREZ | 13.860.134. |
| 5. LEONARDO JOSÉ MORALES USECHE | 13.350.866. |
| 6. ROGER ERNESTO SILVA LIZARDI | 13.728.600. |

- | | |
|---|-------------|
| 7. ÁNGEL LUIS RUIZ GRAU | 15.369.735. |
| 8. JHÓHAN ALFREDO GAMEZ GUMINA | 15.480.135. |
| 9. HUGO ENRIQUE PARRA MARTÍNEZ | 13.149.251. |
| 10. GUSTAVO ADOLFO AGUILERA GONZÁLEZ | 14.194.729. |
| 11. JUAN ERNESTO PALOMARES ARIAS | 14.430.756. |
| 12. RONNYS RAMÓN MÁRQUEZ HERNÁNDEZ | 13.458.173. |
| 13. LEONARD NIXON ALVARADO MALAGUERA | 15.099.668. |
| 14. RUBÉN DARIO OCHOA RODRÍGUEZ | 14.924.424. |
| 15. EDGARDO ANTONIO DELGADO ARCILA | 14.944.344. |
| 16. GUSTAVO ENRIQUE SCAMARONE CASTRO | 15.364.100. |
| 17. FERNANDO GABRIEL RUIZ LANZ | 15.242.835. |
| 18. DAVID ALEXANDER ARRIETA CHACIN | 15.573.065. |
| 19. JOSÉ LUIS CONTRERAS | 16.305.261. |
| 20. JAVIER ALEXANDER VILLALOBOS DELGADO | 15.082.475. |
| 21. LUIS DAVID REYES GARCÍA | 15.342.062. |
| 22. JESÚS ALBERTO MORA MÁRQUEZ | 15.501.018. |
| 23. JOSÉ RAFAEL BLANCHARD SISO | 13.849.929. |
| 24. LUIS JESUS MÁRQUEZ ROJAS | 14.660.171. |
| 25. ROIDEE ENRIQUE RINCÓN FINOL | 15.391.737. |
| 26. JESÚS ALBERTO RODRÍGUEZ PULIDO | 14.503.963. |
| 27. JOSÉ ALEXANDER ARELLANO VELÁSQUEZ | 14.662.651. |
| 28. JEAN CARLO MENDEZ SALCEDO | 13.349.831. |
| 29. LUIS ARGENIS RODRÍGUEZ REINA | 15.533.689. |
| 30. CÉSAR AUGUSTO CABALLERO | 14.942.633. |
| 31. RAÚL ERNESTO ALTUVE RAMÍREZ | 15.531.452. |
| 32. GREGORYT JOSÉ RONDÓN PUENTE | 14.400.642. |
| 33. SERGIO ANTONIO SAAVEDRA GUZMÁN | 15.586.061. |
| 34. JULIO ANTONIO GUIRE ZAMORA | 15.480.691. |
| 35. JESÚS RAFAEL CABRERA MARCANO | 15.739.690. |
| 36. CARLOS LUIS RONDON ANSELMI | 15.232.778. |
| 37. EDWIN JOSÉ PALENCIA BASTIDAS | 13.844.466. |
| 38. JOSÉ ALEXANDER CHÁVEZ ROBLES | 14.515.661. |
| 39. MOISES JESÚS MENDEZ ORTIZ | 16.285.847. |
| 40. RAFAEL EDUARDO VILLAREAL BASTARDO | 15.152.723. |
| 41. EDUARDO JOSÉ PADRINO FERNÁNDEZ | 16.336.353. |
| 42. TERRY ALEXANDER MITCHELL MONTENEGRO | 16.384.798. |
| 43. JOSÉ HUMBERTO CHACON SÁNCHEZ | 15.760.872. |
| 44. ALBERTO CONSTANTINO KONRAD DAVILA | 15.620.987. |
| 45. LUIS ALEJANDRO LEMUS GRANADILLO | 14.597.652. |
| 46. JESÚS DANIEL MEDINA MORA | 14.791.375. |
| 47. RONALD JOSÉ CHAPARRO GODOY | 15.589.378. |
| 48. DIEGO JOSÉ GODOY GONZÁLEZ | 15.588.094. |
| 49. REINALDO SIMÓN CHÁVEZ FERNÁNDEZ | 15.108.846. |
| 50. ABRAHAM ENRIQUE PERALTA AVILA | 15.666.254. |
| 51. MARGLAD BENCOMO NOGUERA | 14.150.333. |
| 52. RAFAEL ANTONIO GUANARE MORA | 15.316.645. |
| 53. JESÚS ANTONIO LÓPEZ MENDOZA | 14.498.740. |
| 54. JOSÉ GREGORIO BASANTES MÁRQUEZ | 15.258.576. |
| 55. JAIME ENRIQUE MÁRQUEZ BARRIOS | 14.519.593. |
| 56. MARLON IVAN SALAS RIVAS | 16.343.757. |
| 57. SIMÓN ELADIO DURAN GARABAN | 16.112.258. |
| 58. PEDRO ENRIQUE PEÑATE SULVARAN | 15.780.444. |
| 59. NELSON WINTILO ARAUJO IZARRA | 14.675.425. |
| 60. LEONARDO JOSÉ CASTILLO ROMERO | 17.102.447. |

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
 RIF: J-001700416

61. CARLOS ENRIQUE QUIÑONES PÉREZ	14.025.681.	116. JESÚS RAFAEL GONZÁLEZ BUSTILLOS	14.572.516.
62. EDWARD ENRIQUE GÓMEZ SOTO	12.370.783.	117. RURIC FERNANDO GUTIÉRREZ BARRIOS	13.990.583.
63. EDWARD RAMON COROBO SEGOVIA	14.443.844.	118. JULIO EDGARDO SEQUERA AVILA	15.715.041.
64. HOWHER LEONARDO D' LLAN SALAZAR	13.990.548.	119. ALEJANDRO JOSÉ QUINTERO ROSALES	15.232.350.
65. JUAN ALEJANDRO CARMONA	16.225.518.	120. FRANCISCO JAVIER LAMEDA NIETO	16.003.603.
66. ALEJANDRO JESÚS GUZMÁN JIMÉNEZ	15.040.853.	121. CIRYL ENRIQUE MENDEZ CONTRERAS	13.237.472.
67. KENNYS RAUL NUÑEZ BLANCO	15.614.841.	122. LUIS MANUEL RODRIGUEZ CHÁVEZ	13.810.402.
68. MIGUEL ÁNGEL VIVAS MARTÍNEZ	15.284.146.	123. JHONHARRYS HIGUINIO MARTÍNEZ ZAMBRANO	14.583.732.
69. CARLOS LUIS BASTIDAS MORALES	13.206.338.	124. LUIS RAFAEL HENRIQUEZ ESPINA	15.466.152.
70. ADER JESÚS MONGES CONTRERAS	14.954.917.	125. JULIO CÉSAR JIMÉNEZ MENDEZ	15.528.890.
71. LEMEN ALEXIS GONZÁLEZ LISTA	15.845.433.	126. JOSÉ FRANCISCO RAMOS TORRES	14.691.642.
72. JULIO CÉSAR CASTILLO SÁNCHEZ	14.916.300.	127. ANDRES ERNESTO MORENO SÁNCHEZ	16.249.183.
73. NELSON ALEXANDER GUZMÁN CASTELLANOS	14.789.723.	128. JESÚS ALBERTO FIGUEROA VILLEGAS	16.011.584.
74. RAÚL JOSÉ RENDON DUGARTE	15.175.094.	129. DONNELL GERARDO OSORIO LEON	13.834.574.
75. MANUEL DOMINGO ANZOLA ACOSTA	15.207.927.	130. JOHNDER GERARDO GUTIERREZ ZAMBRANO	15.594.763.
76. CARLOS ASDRUBAL DIAZ PÉREZ	15.963.173.	131. ANTONIO JOSE MOLINA FERNÁNDEZ	13.977.125.
77. LUIS MANUEL REYES RANGEL	15.537.762.	132. WILLIAM ARMANDO MOLINA ACERO	14.784.209.
78. HOMERO BECERRA NAVARRO	14.196.955.	133. OSDANNY JOSÉ BUENO BUCARITO	15.498.432.
79. JOSÉ DARIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	15.425.129.	134. LUIS FELIPE GAMEZ SILVA	16.340.998.
80. FRANK RUBEN QUIROZ VÁSQUEZ	13.972.783.	135. ALEXANDER GUILLERMO GONZÁLEZ SOSA	15.505.371.
81. FRANCISCO IGNACIO MORENO MUÑOZ	14.355.808.	136. CARLOS UBALDO PERDIGON ORTA	13.444.740.
82. ANGEL ALBERTO CHACÓN	15.465.509.	137. ISRAEL SADAT YAÑES CUBEROS	15.438.161.
83. MARÍA CAROLINA COLMENARES AMAYA	12.974.448.	138. DIONNY YORMAN MOLINA BASTIDAS	13.201.132.
84. WILFREDO ANTONIO DÍAZ ONTIVEROS	15.540.477.	139. ANTONIO JOSÉ CARRILLO NARANJO	14.860.310.
85. DIXON ENRIQUE OBREGON RODRÍGUEZ	14.153.162.	140. RIDER GILBERTO ROJAS MORENO	13.922.670.
86. DENIS JOSÉ HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	14.103.832.	141. ANIBAL ALBERTO OLIVO PONTE	13.380.668.
87. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MORENO	14.955.763.	142. LUIS ENRIQUE RUIZ VERGEL	14.785.629.
88. ALEJANDRO ANTONIO PÉREZ RAVAGO	13.156.673.	143. FRANCISCO ANTONIO ROJAS MARTÍNEZ	16.429.982.
89. HENRY ENRIQUE MEDINA ARVELAIZ	15.601.348.	144. ORLANDO ALIRIO LÓPEZ ALBESIANO	12.940.311.
90. CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ BENITES	14.309.745.	145. WILMER ISRAEL DIAZ RODRÍGUEZ	15.455.252.
91. MOISES RICARDO ROJAS MOLLEDA	14.750.481.	146. JOSÉ ALFREDO MALUENGA DÍAZ	13.152.539.
92. JUAN PABLO GARCÍA RODRIGUEZ	13.296.656.	147. JUAN LUIS ZAMBRANO DÍAZ	15.302.532.
93. LEONER ASDRUBAL PRATO RODRÍGUEZ	13.078.028.	148. CARLOS EDUARDO MACHADO INFANTE	15.338.015.
94. ROOX ALEX MENÁ SÁNCHEZ	14.161.069.	149. LUIS JOSE MARVAL FLORES	15.609.902.
95. GUILLERMO ENRIQUE CÉSAR SIERO	15.636.986.	150. MARCO ANTONIO LIRA VARELA	16.128.139.
96. RINA VANESSA GIL DURAN	13.777.696.	151. DANIEL RAMÓN TORRES PÉREZ	15.118.620.
97. HÉCTOR ALBERTO PORRAS GAMEZ	15.761.642.	152. ADRIANA DEL VALLE PADRON GONZÁLEZ	13.136.031.
98. CARLOS ENRIQUE ROSO ROMERO	14.776.567.	153. EDUARDO ANTONIO GALVE SEGOVIA	13.723.936.
99. ALFONSO JOSE TORRES CARDENAS	14.975.676.	154. PEDRO ALONZO FEBRES AILLON	14.508.114.
100. DOUGLAS BRAULIO INOJOSA BOLÍVAR	14.729.091.	155. MARCO EMIGDIO GÓMEZ GARCÍA	13.780.693.
101. OMAR ANTONIO CAMACHO YEPEZ	13.870.078.	156. FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ MENDOZA	15.183.542.
102. DEIVI EDUARDO GALLARDO BRAVO	14.958.387.	157. CARLOS JOSÉ HERRERA GÓMEZ	14.183.625.
103. OMAR CLEMENTE DE ABREU GÓMEZ	15.378.674.		
104. RICHARD ANTONIO MIJARES PEREIRA	13.735.538.		
105. JOSÉ MANUEL ACEVEDO ROSALES	15.783.857.		
106. MARCO ANTONIO CELIS BRICEÑO	15.766.118.		
107. ADOLFO JOSE GODOY PERNIA	13.474.625.		
108. HENGELBERTH JESÚS VILLA PORRAS	15.028.553.		
109. JOSÉ MANUEL BUSTAMANTE LOPÉZ	15.865.807.		
110. JOSÉ HOLBERG ZAMBRANO GONZÁLEZ	13.468.262.		
111. ADRIAN EMERICH CARRILLO ZERPA	13.823.364.		
112. RAFAEL DANIEL ABARCA MEDINA	15.100.154.		
113. JHONY ALBERTO BERROTERAN ESCOBAR	13.375.808.		
114. CARLOS LUIS BARRIOS RANUAREZ	15.392.839.		
115. ALEXANDER RAFAEL MAMBEL RODRÍGUEZ	15.265.239.		

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022885

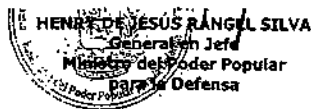
Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.982 de fecha 28 de junio de 2000,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de CAPITÁN en la categoría de ASIMILADO, con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los PRIMER TENIENTES del Ejército Bolivariano, que se mencionan a continuación:

- | | |
|--------------------------------------|-------------|
| 1. DUDGLAR JOSÉ MARQUINA PÉREZ | 8.049.075. |
| 2. ROMALYS TRINIDAD VILLARREAL ROJAS | 9.712.646. |
| 3. YMARU ZENAYDA RODRÍGUEZ PÉREZ | 7.244.030. |
| 4. MARÍA GABRIELA MENA NACIFF | 9.971.233. |
| 5. ANA MARÍA GARCÍA VILLARROEL | 13.251.789. |
| 6. DAYAMAURY YUMARI GUARATE ABREU | 11.921.791. |
| 7. ALEJANDRO ALFONZO CORTEZ GARCÍA | 10.841.050. |
| 8. JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ | 9.651.698. |
| 9. STAVRO ARAVIDIS MILONAS | 9.641.593. |
| 10. SUMAYA THAIS SILVA VILLALOBOS | 13.757.277. |
| 11. MARÍA GABRIELA MAZZEO RAMOS | 10.869.787. |

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022887

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de PRIMER TENIENTE en la categoría de EFECTIVO, con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los TENIENTES del Ejército Bolivariano, que se mencionan a continuación:

- | | |
|---------------------------------------|-------------|
| 1. CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ | 16.068.431. |
| 2. RAYRO JOSÉ MARTÍNEZ PÉREZ | 16.435.255. |
| 3. JOSÉ LUIS ROSALES COLMENARES | 15.837.657. |
| 4. KERVIN JOSÉ GARCÍA GALAVIS | 17.571.676. |
| 5. DAVIS JESÚS AGUIRRE AMARO | 14.576.389. |
| 6. LUIS ERNESTO CASTILLO AMARO | 16.261.728. |
| 7. JOSÉ ANTONIO ROJAS PACHECO | 18.492.649. |
| 8. JOSÉ GUILLERMO ROA ALTUVE | 15.074.800. |
| 9. ROSINI VIVIANA ANDRADE SÁNCHEZ | 18.588.601. |
| 10. STEVEN ROTSAP CLAR REVILLA | 18.737.990. |
| 11. ALBERIS MAIDENAL MEDINA PRADO | 18.493.235. |
| 12. GRECIA TIBISAY GRANADOS PACHECO | 18.402.173. |
| 13. ROELVI GELIMAR NEGRIN REYES | 18.235.489. |
| 14. JORGE LEONARDO GODOY CAMARGO | 18.742.176. |
| 15. LUÍS ALFREDO OSTOS RANGEL | 18.419.410. |
| 16. ÁLVARO LUÍS PÉREZ PÉREZ | 18.812.258. |
| 17. DANYER LUÍS PIRELA CHOURIO | 18.398.009. |
| 18. ÁNGEL DE JESÚS ALVARADO LOBATON | 18.546.683. |
| 19. JOSEFIN DEL CARMEN BRAVO SANDOVAL | 17.709.118. |
| 20. DANIEL EDUARDO MORALES SUÁREZ | 17.146.996. |
| 21. OSCAR JOSÉ RUIZ NÚÑEZ | 18.090.150. |
| 22. EDUARDO JOSÉ MONTILVA ESCALANTE | 18.641.937. |
| 23. JUAN CARLOS MARTÍNEZ SÁNCHEZ | 18.266.871. |
| 24. SIMÓN ANDRÉS SUCRE RONDÓN | 18.617.745. |
| 25. LEONARDO ENRIQUE LARA REYES | 18.313.960. |
| 26. ÁNGEL JESÚS RIVAS RODRÍGUEZ | 18.638.945. |
| 27. JOSÉ FRANCISCO GUERRERO GUTIÉRREZ | 18.559.835. |
| 28. NELSON JOSÉ SÁNCHEZ VILLA | 18.757.379. |
| 29. ÁNGEL DE JESÚS RINCÓN JIMÉNEZ | 18.125.266. |
| 30. JONHY JOSÉ CANQUIZ BORJAS | 18.427.336. |
| 31. WILFREDO ENRIQUE SÁNCHEZ VERA | 18.798.156. |
| 32. ADRIANA CAROLINA CASTILLO MEDINA | 18.130.223. |
| 33. YOSWARD EZEQUIEL DUARTE PÉREZ | 18.223.440. |
| 34. JUAN MANUEL GONZÁLEZ VERACIERTA | 18.645.035. |
| 35. LENIN AUGUSTO FLORES SIVILLANO | 19.175.748. |
| 36. DARWIN ALBERTO USECHE COLINA | 17.587.582. |
| 37. IVANNA ANJANETTE TOVAR RAMÍREZ | 18.254.654. |
| 38. PEDRO LUIS LARA AGRINZONES | 17.165.711. |
| 39. JOSÉ RAFAEL PRADO RENGIFO | 16.133.544. |
| 40. RENE JOSÉ GARCÍA CARRILLO | 18.485.753. |
| 41. GIANLUCA DEL VALLE ARANEO PÉREZ | 18.859.396. |
| 42. ANA YUMARA CASTRO MONCADA | 18.419.094. |
| 43. EDGAR HUMBERTO COLMENARES LÓPEZ | 17.057.084. |
| 44. RUBEN ALEXIS MÁRQUEZ ZAMBRANO | 18.566.823. |
| 45. ROMER GERMÁN MOLINA TORREALBA | 19.012.726. |
| 46. KENYER ALEJANDRO RONDÓN ROCA | 18.234.983. |
| 47. MILAGROS DEL VALLE MONTOYA PINEDA | 17.528.699. |
| 48. DUBRASKA CAROLINA ESTRADA DUARTE | 18.458.633. |
| 49. DANIEL JOSÉ GRATEROL FERNÁNDEZ | 17.828.611. |
| 50. ANLIR CAROLINA PINTO ANAMARIMA | 17.856.156. |

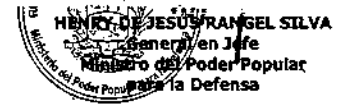
EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
 RIF.: J-001780416

51.	MAYRA MERCEDES FIGUEROA GALLARDO	17.167.530.	106.	MARCOS LUIS GARCÍA MARTÍNEZ	17.981.489.
52.	GABRIEL ALEXANDER FLORES RIVAS	16.702.258.	107.	DANY MIGUEL GUERRERO PÉREZ	18.019.158.
53.	LEANDRO RENE CEBALLOS SÁNCHEZ	18.968.327.	108.	VANESSA NAKARY LUGO FRANCO	19.014.908.
54.	JACKSON ALEXANDER CONTRERAS	17.931.319.	109.	FRANCISCO ANTONIO ESCALANTE AGUILAR	17.677.566.
55.	CARLOS ENRIQUE PRETELL GUTIÉRREZ	18.708.340.	110.	CESAR ALFREDO GONZÁLEZ GIL	16.750.856.
56.	ILICH VLÁDIMIR GARCÍA GONZÁLEZ	18.189.551.	111.	RICARDO EMILIO CARVAJAL MARCANO	18.553.387.
57.	JULMER ANTONIO YEPEZ RUEDA	18.749.906.	112.	ASDRUBAL JOSÉ APONTE SERPICO	19.173.594.
58.	ANDRÉS ELOY MOTA MALAVE	17.857.872.	113.	YOSDAN RAFAEL HERRERA LEAL	17.699.209.
59.	EZIO DAVID RANGEL DAVILA	18.618.035.	114.	ALBANIZ YEKSURIS ESPINOZA BORJAS	18.609.834.
60.	CARLOS DANIEL DUGARTE TORRES	19.145.965.	115.	WILLIAMS JOSÉ SÁNCHEZ SOLORZANO	17.394.051.
61.	LUIS GUILLERMO BRAVO LUGO	18.110.017.	116.	ÁNGEL DE JESÚS LIRA GARCÍA	18.083.293.
62.	SIMÓN ALBERTO MORALES MOSQUERA	18.187.947.	117.	MARCO ANTONIO CHAVEZ DÍAZ	16.159.345.
63.	JOEL MANUEL TORREALBA CAMACARO	17.698.710.	118.	NORAIMA AMELIN ARELLANO ARELLANO	16.896.180.
64.	LUIS JAVIER REALZA REALZA	18.264.223.	119.	LEROY FABIÁN MONRROY SIFONTES	19.267.204.
65.	EDGAR ALEXANDER ALARCÓN MÁRQUEZ	18.559.497.	120.	YUMILAY DEL VALLE LÓPEZ MONTILLA	18.614.984.
66.	JOSÉ GREGORIO PADILLA CAMBRIDGE	18.384.358.	121.	FERNANDO JOSÉ CHAMOO TELIS	17.592.075.
67.	JHON ALBERTO VILLAMIZAR HERNÁNDEZ	16.591.787.	122.	MIGUEL ANTONIO RANGEL FERRER	17.340.242.
68.	JULIAN ISAAC GONZÁLEZ SOLORZANO	19.198.698.	123.	DONI EFRAIN JIMÉNEZ	16.640.527.
69.	VÍCTOR ANDRÉS ESCALONA MARCANO	18.363.170.	124.	MARCO ANTONIO MONTECERIN VEGA	17.429.751.
70.	ANGLE RAMÓN SAEZ ALVARADO	17.975.794.	125.	FRANCISCO JAVIER TORO MONTILLA	18.225.906.
71.	JOSÉ DANIEL SORIANO GARCÍA	18.619.970.	126.	DANNYS JOSÉ ORDUÑO GÓMEZ	17.768.831.
72.	FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ ESPINOZA	19.726.203.	127.	VÍCTOR DANIEL MEJÍAS GONZÁLEZ	19.116.472.
73.	NERWIN ANNEL VIVAS RINCÓN	17.496.138.	128.	HENRY JOSÉ MARTÍNEZ PINTO	16.483.579.
74.	RODOLFO VALENTINO RAMÍREZ	17.493.792.	129.	D'ERFRELL WULENDER HURTADO SOJO	17.253.921.
75.	ADAFEL ENRIQUE AGUIRRE LIZARAZO	16.968.412.	130.	MANUEL SALVADOR QUIARO HERNÁNDEZ	18.938.501.
76.	MILAGROS JOSÉ GIL LÓPEZ	17.539.846.	131.	CARLOS ARMANDO GÓMEZ ACEVEDO	18.231.265.
77.	EMERSON MICHELL ROSALES PERNIA-	17.528.423.	132.	LUISANA ROSMARY TORREALBA GUTIÉRREZ	17.341.570.
78.	NILVIA JOSEFINA CORALES PÉREZ	17.352.579.	133.	JHOMIR ERNESTO DE LA CRUZ COVA	16.313.590.
79.	NORBELIS ISADEL GUALDRON APONTE	17.174.475.	134.	ANDDYS ADISSON CABALLERO FIGUEIRA	19.406.983.
80.	JULIO CESAR DÍAZ CORREDOR	17.120.164.	135.	JORGE ELIECER SALAZAR BRICEÑO	16.882.101.
81.	GEILYN JOHANA MUÑOZ ROMERO	18.717.175.	136.	JORGE LUIS MONSALVE VIVAS	19.134.331.
82.	ORLYM JOSÉ MONTILLA HERNÁNDEZ	17.277.606.	137.	ROYNNER DAVID PARADA HERNÁNDEZ	18.880.881.
83.	HEBERTH JOSÉ HOLGUIN RAMÍREZ	19.106.289.	138.	JESÚS GABRIEL CASTAÑEDA ALVARADO	17.698.794.
84.	MIGUEL ALEJANDRO RAMÍREZ CONTRERAS	15.923.209.	139.	ANGELICA MARÍA SÁNCHEZ PÉREZ	17.860.002.
85.	JESÚS GERARDO CONTRERAS LOMBANO	17.984.830.	140.	ABRAHAM NAPOLEÓN ROA MEDINA	18.041.796.
86.	WILLIAMS ANTONIO VILLALOBOS DELGADO	18.083.637.	141.	VICTORIA NATHALI FONTANIVE PÉREZ	18.085.449.
87.	SORANNY ALEXANDER AGUILERA HERNÁNDEZ	18.173.144.	142.	FELIX MANUEL PACHANO RUÍZ	17.791.533.
88.	DIANA CAROLINA DAVILA JIMÉNEZ	17.974.585.	143.	YRVING ANTONIO ARAMBURO MORENO	16.433.546.
89.	JOSÉ JOAQUÍN AGUIM UNDA	16.792.245.	144.	JENNY CAROLINA PÉREZ PÉREZ	18.420.125.
90.	FREDDY EMANUEL REVOLLEDO LORETO	18.713.975.	145.	JOEL PEÑARANDA DÍAZ	16.657.757.
91.	ALBIN DANIEL NAVAS BRICEÑO	17.865.074.	146.	NERIO JAVIER GONZÁLEZ ZUÑIGA	17.566.741.
92.	CÉSAR JOSÉ CABELLO MARCO	16.711.637.	147.	YEISON GUSTAVO ESTRADA VEITIA	17.385.551.
93.	YOFREN ALBERTO BALLE NAVARRO	17.492.857.	148.	CARLOS EDUARDO GUERRA	17.303.339.
94.	CÉSAR AUGUSTO SOSA PÉREZ	16.789.670.	149.	CARLOS EDUARDO FLORES LUGO	16.761.203.
95.	ADELVYS MANUEL MOYA HERNÁNDEZ	18.940.169.	150.	ROBERT ANDREI NAVAS NIEVES	17.206.404.
96.	LEYDA ANDREINA CONTRERAS DUQUE	18.419.164.	151.	JOSÉ MANUEL GUERRA VÁSQUEZ	16.661.656.
97.	NELSON JOSÉ ALARCÓN MALDONADO	17.643.037.	152.	RICHARD DANIEL QUERALES RODRÍGUEZ	15.413.733.
98.	DIXON RAFAEL CORDERO LINÁREZ	16.641.124.	153.	NESTOR RAÚL QUINTERO SANTANDER	17.477.932.
99.	PAUL NICOLA LOSACCO RODRÍGUEZ	18.604.284.	154.	RICHARD JOSÉ GUILLEN ROJAS	17.521.491.
100.	CARLOS JAVIER PÉREZ GODOY	16.464.847.	155.	RICARDO JOSÉ VARGAS GRANADOS	18.800.165.
101.	GEAN CARLOS PEROZO BARRIOS	19.467.896.	156.	MARIDELIA ARGUELLES	19.636.033.
102.	DICKSON ALEJANDRO GALÁN ROMERO	15.989.635.	157.	MANAURE JOSÉ MONTILVA LAGOS	19.063.485.
103.	NELMARY DAYARI GUERRERO CRIOLLO	18.042.707.	158.	JOSÉ ANTONIO PÉREZ BALZA	17.689.480.
104.	ENRIQUE ALBERTO SIFONTES RODRÍGUEZ	17.578.399.	159.	DOUGLAS JAVIER OVIEDO SOTO	16.200.886.
105.	JAVIER JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ	19.636.990.			

160. MICHAEL ALEXANDER CURVELO BETANCOURT	18.931.800.
161. ALVARO DANIEL LUGO GONZÁLEZ	21.377.379.
162. JEANPIER DE JESÚS SOTO DAVILA	18.001.040.
163. LUIS FELIPE CONTRERAS ANTOLINEZ	16.960.184.
164. RAFAEL JOSÉ THEIS CONTRERAS	18.646.732.
165. SHIRLY BRIGITTE GUERRERO ARTEAGA	17.444.413.
166. RICARDO TADEO RODRÍGUEZ ALZUALDE	16.970.439.
167. YOHANY ALEXANDER SÁNCHEZ DAVILA	16.983.976.
168. JUAN CARLOS FREITES REYES	17.311.877.
169. YORKSHIRE YAHVE GARCÍA SANTIAGO	19.219.724.
170. JAVIER GREGORIO VERGARA MORA	18.488.193.
171. VÍCTOR JOSÉ DE LA TRINIDAD VILLASMIL GARCÍA	16.942.042.
172. INDIRA VIOLETA VERA RODRÍGUEZ	16.433.073.
173. JOSÉ GREGORIO NOGUERA VILLARREAL	16.862.704.
174. MAXIERY JULIETA RODRÍGUEZ BORRO	17.275.605.
175. JOHANNA INOCENCIA CONTRERAS ESPINOZA	17.976.146.
176. BENJAMIN FELIPE FIGUEIRA MUÑOZ	18.671.136.
177. HUGO RENIER CONTRERAS GUERRERO	17.528.910.
178. GERMÁN ANTONIO SÁNCHEZ COLMENARES	18.166.964.
179. CRIZAIDA MARLENE YAMARTE	17.016.494.
180. JENNIFFER SAMANTHA GARCÍA GODOY	17.439.129.
181. YHOEL ALEJANDRO VILLEGAS POVEDA	17.978.969.
182. HEBERTH XAVIER MÉNDEZ BORDONES	17.551.205.
183. ANDY JAVIER MÁRQUEZ CAMPOS	16.851.438.
184. MARCO LUIS PÉREZ GIMÉNEZ	18.656.471.
185. GREGORY JOSUE GONZÁLEZ GARCÍA	18.548.147.
186. ALEJANDRO ISAAC CASTILLO GUTIÉRREZ	18.491.403.
187. CARLOS EDUARDO SALMERÓN MACHADO	16.760.241.
188. JENNIFER CAROLINA JAIMES MÉNDEZ	16.853.855.
189. FREDDY JAVIER PARRA GUERRERO	17.528.785.
190. SONIBER JOSEFINA FERNÁNDEZ LÓPEZ	17.569.337.
191. WILFREDO JOSÉ SOLORZANO AGUILAR	16.999.284.
192. ALFREDO ALEJANDRO RODRÍGUEZ VIERA	18.757.516.
193. JUAN CARLOS ROA ALTUVE	15.235.437.
194. JHON JAIRO GARCÍA ESCORCHE	16.405.483.
195. ABDENAIR RAMÓN LABARCA URDANETA	16.608.715.
196. YON ANDERSON ARIAS ARBELAEZ	16.515.319.
197. RUFO ANTONIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ	18.209.493.
198. ALBERTO ENRIQUE PÉREZ MENDOZA	16.099.656.
199. ANA MARÍA FRIA PACHECO	18.560.419.
200. HEDGARYT AMERICA MACHADO ÁLVAREZ	19.223.670.
201. JOSÉ ÁNGEL DE JESÚS GÁMEZ RODRÍGUEZ	18.553.838.
202. GUARLIS NATHALIE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	17.901.097.
203. JUAN CARLOS LEÓN RAMÍREZ	16.966.904.
204. HEBERTO DE JESÚS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	19.211.562.
205. CÉSAR ISRAEL RODRÍGUEZ MORILLO	17.687.180.
206. JOSÉ GABRIEL VILCHEZ SULBARAN	17.960.570.
207. ALBERTO JOSÉ BASTIDAS FAJARDO	16.992.087.
208. JAVIER EDUARDO ALBARRAN GARCÍA	18.185.753.
209. FREDDY ALBERTO ESCALONA PEDRA	19.110.064.
210. NELSON ALEXANDER BRACAMONTE ZAPATA	16.619.586.
211. LIZMAR YOLIANA SUÁREZ PALACIOS	17.001.448.
212. PABLO NAZARIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	17.898.422.
213. ALBERTO JOSÉ ISTURIZ GÁMEZ	19.086.908.

214. MARIO JESÚS CHIRINOS VARGAS	16.441.812.
215. RONALD JESÚS SALAZAR MOLINA	19.000.114.
216. JULIO RAÚL PULIDO GÓMEZ	18.737.943.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022888

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.982 de fecha 28 de junio de 2000,

RESUELVE

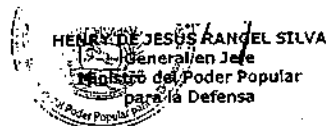
ÚNICO: ASCENDER al Grado de PRIMER TENIENTE en la categoría de ASIMILADO con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los TENIENTES del Ejército Bolivariano, que se mencionan a continuación:

1. KAROL MILANYELA CARRERO	13.147.115.
2. VÍCTOR JESÚS SÁNCHEZ ÁLVAREZ	15.196.802.
3. HELEGNER RAMÓN TIJERA MORENO	14.107.711.
4. DAIRIS MAYERLING SEQUERA MONSALVE	15.333.661.
5. DAMALIS ILIANA SOSA CHIRINOS	18.070.934.
6. ADALY ISAHAMS VÁSQUEZ UVIEDO	16.762.294.
7. ÁNGEL RENE ENRIQUE LÓPEZ VALLES	16.104.923.
8. NANCY MARGARITA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	14.103.417.
9. JOSÉ ANIBAL RODRÍGUEZ	15.685.171.
10. MARA DE LA CARIDAD PAIVA BELANDRIA	18.176.384.
11. RICHARD ALEJANDRO BRITO RANGEL	15.864.704.
12. LUIS GERARDO DUGARTE SALAZAR	15.175.305.
13. EDUARDO RAFAEL CHACIN MALAVE	12.501.957.
14. ÁNGEL RODRIGO SIERRA MACHUCA	13.371.914.
15. ANGEL EDUARDO SANTANA MONTESINOS	15.426.138.
16. JEREMY HUNG ACOSTA	17.273.770.
17. ANDREINA CAROLINA BLANCO GÓMEZ	15.256.083.
18. LISBERI BELL STIONCHE RIVAS	13.096.967.
19. EDITH PATRICIA PEÑALOZA BRAVO	17.014.333.
20. AMBAR ALEJANDRINA VILLEGAS CASTELLANOS	15.364.295.
21. GUSTAVO ARNAL RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	13.132.396.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF. J-00172011-5

22.	NOE SIMÓN MARTÍNEZ	9.918.498.
23.	ELIAS ANTONIO CONTRERAS ANTÚNEZ	12.564.627.
24.	YECENIA EVELISE GUERRA DÍAZ	16.128.686.
25.	PEDRO JOSÉ JIMÉNEZ LUCENA	15.365.085.
26.	MARCOS ANTONIO RIVAS GUERRERO	15.353.208.
27.	RONEL EDGARDO GONZÁLEZ VÁSQUEZ	15.610.416.
28.	DIEGO DE JESÚS LO NARDO MORENO	15.462.983.
29.	MAXIMO DE LOS SANTOS CONTRERAS USECHE	6.670.408.
30.	GUSTAVO ORLANDO CORTÉZ BERROETA	14.318.124.
31.	ELDA TERESA VARAONA SÁNCHEZ	16.229.840.
32.	JOÉ JONEY GARNICA VIVAS	13.304.617.
33.	LEIDIS ESPERANZA ARELLANO ALDANA	14.808.598.
34.	MARTELA DEL CARMEN GRATEROL MORÓN	17.261.298.
35.	NAUDY JOSÉ GALVE REY	14.523.909.
36.	ELVIS NAZARET GARCÍA TERÁN	15.747.359.
37.	ANDREINAMARY KAROLINA BRICEÑO AZUAJE	16.329.782.
38.	LISETH YNDIRA MAITA DE SELJAS	11.048.704.
39.	ELIZABETH COROMOTO ARAMBULO MANJARRES	14.875.621.
40.	JOSÉ MARÍA MOYA FIGUERA	17.622.677.
41.	YOLIMAR JASMIN ANGULO PALOMARES	17.231.172.
42.	EDUARDO ALEXANDER ROJAS SUBERO	14.869.239.
43.	MARCO ANTONIO LOZANO GONZÁLEZ	13.486.086.
44.	HAROLDO JOSÉ IZQUIERDO SUÁREZ	17.266.772.
45.	MARIÁN CAROLINA VELEZ MEJIAS	16.436.344.
46.	PEDRO JAVIER RAUSSEO RODRÍGUEZ	17.382.540.
47.	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ PARRA	14.094.807.
48.	CARINA DEL VALLE UZCATEGUI MALDONADO	13.014.542.
49.	JOHANA ANGELICA GUTIÉRREZ TORRES	14.533.765.
50.	OSLENIMAR PAOLA URDANETA CRESPO	18.119.206.
51.	MILAGROS CAROLINA LINARES	11.614.882.
52.	NOEL DE JESÚS GARCÍA	14.410.900.
53.	CAROLINA DRAEGERT YÁNEZ	13.935.563.
54.	LAURA EMILIA RODRÍGUEZ LUCES	17.288.736.
55.	HELIO JOSÉ FUENTES OLIVO	11.489.061.
56.	NOLEIDYS DEL VALLE BOCARANDA VÁSQUEZ	17.151.325.
57.	ARMANDO JOSÉ PERDOMO	13.079.271.
58.	LISSET JAMILET ORAA HERNÁNDEZ	16.123.122.
59.	LEIDY DAYANA FUNES BEJARANO	15.647.853.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022889

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de

conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

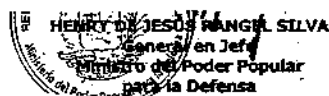
ÚNICO: ASCENDER al Grado de PRIMER TENIENTE TÉCNICO en la categoría de EFECTIVO con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los TENIENTES TÉCNICOS del Ejército Bolivariano, que se mencionan a continuación:

1.	LENIN JOSÉ MARRIQUEZ HERNÁNDEZ	17.129.983.
2.	MIREYA DEL CARMEN MOLLEJAS ROMERO	15.667.982.
3.	ALBERTO LEONER RANGEL DÍAZ	15.334.029.
4.	LINO ALBERTO SANTOS CAMARGO	16.228.283.
5.	MARVIN RAFAEL CEQUERA MENDOZA	14.982.799.
6.	JOXI WILMERBIS CARIAS PACHECO	13.532.261.
7.	JACK RAFAEL DÍAZ CARUCCI	15.215.717.
8.	NAIM ALFONSO MENDOZA ANGULO	16.012.007.
9.	ALEJANDRO JOSÉ ARTEAGA TORREALBA	14.444.982.
10.	ELVIS JOSÉ MEZA	17.175.598.
11.	FRANCISCO JAVIER CARUCI PICHARDO	14.819.939.
12.	JOSÉ LUIS VEGAS QUIROZ	15.540.889.
13.	WILLIAMS ALBERTO TORRES VARGAS	16.732.287.
14.	MARÍA FATIMA DE SOUSA ROMERO	14.423.444.
15.	JUANA ANDREINA CABRERA ARAYAN	15.274.404.
16.	MANUEL ARGENTIS ACEVEDO ARAUJO	16.981.129.
17.	ANTONIO JOSÉ ÁLVAREZ ARAUDO	14.715.591.
18.	MARTÍN EMILIANO PALACIOS HERNÁNDEZ	14.461.282.
19.	YRAIMA JOSEFINA MARQUINA FERRER	15.907.421.
20.	ENDER ALBERTO MONCADA GÓMEZ	17.219.492.
21.	ANGEL JOSÉ CUEVAS ROMERO	17.701.413.
22.	YAIMAR ANTONIA DAVALOS URQUITA	15.540.712.
23.	SILVANA MIROSLY CASANOVA ZAMORA	14.196.435.
24.	ROSMARI CAROLINA MONTILLA HERNÁNDEZ	17.305.526.
25.	CARLOS ALBERTO ROCCA TORRES	17.725.939.
26.	CARLOS EDUARDO FUENTES BELLO	17.123.231.
27.	JOSÉ GREGORIO POVEDA MARTÍNEZ	15.885.666.
28.	AURA ELIANA ALTUVE CHAVARRI	16.934.861.
29.	NELSON ARNALDO GONZÁLEZ TRAVIESO	17.799.678.
30.	IRIS COROMOTO FRANCO ROJAS	14.873.298.
31.	YORDANYS GABRIEL OROPEZA COLMENARES	17.638.545.
32.	KARINA TERESITA RODRÍGUEZ ESCALONA	18.254.533.
33.	JOHAN RICARDO CASTELLANOS MARTÍNEZ	16.737.498.
34.	CARLOS HERNAN MATUTE GONZÁLEZ	15.215.561.
35.	GABRIEL ALEJANDRO COLINA BEJARANO	17.275.531.
36.	IBER ANTONIO REINA	15.630.302.
37.	ELIS JOSÉ DÍAZ FORO	16.011.608.
38.	JOHAN JESÚS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	16.959.762.
39.	PAULINO JOSÉ CHACÓN YANCE	16.155.742.
40.	ELAINE IVANOVA MONAGAS SIMOZA	15.181.733.
41.	MARIA EUGENIA ARELLANO RANGEL	15.843.600.
42.	WILLIAN PASTOR ROMERO FRANCO	15.599.334.
43.	ÁNGEL EDUARDO MERCADO MENDOZA	15.754.353.
44.	JEFFERSON ALBERTO CAYONEZ MOLINA	15.745.593.

45.	LUISANA CAROLINA CALDERON HERNÁNDEZ	18.023.558.
46.	ROBINSON LEONARDO PÉREZ SUAREZ	16.049.136.
47.	ANGELO JESÚS SULBARAN VELIZ	17.934.817.
48.	LUDI XAVIER DROPEZA COLMENAREZ	16.239.974.
49.	NELSON JOSÉ MONTERO ARRIETA	16.622.847.
50.	HENDRIX RAFAEL SANDREA SANDREA	15.850.062.
51.	TEODOCIO PERAZA PARRA	16.957.300.
52.	LUIS ALFREDO INFANTE ALVINS	16.935.666.
53.	YURBI ASUCENA PACHECO GUTIERREZ	17.891.837.
54.	JOHAN ALEXANDER ROJAS FIGUEROA	14.345.637.
55.	OSWALDO ANTONIO AURRECOCHEA BOLÍVAR	15.951.569.
56.	GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	16.274.512.
57.	RAFAEL EDUARDO PALLARES SÁNCHEZ	16.020.512.
58.	RAY SEVILS SILVA ÁLVAREZ	16.098.942.
59.	CARLOS EDUARDO DUQUE FRANCISCONY	15.927.171.
60.	EGGAR ALEXANDER CONTRERAS ARELLANO	13.965.367.
61.	DAMARYS KARINA ESPINOZA PACHECO	15.160.825.
62.	ROKE JHONCKSON JOYA ALVAREZ	16.289.388.
63.	JUNIOR JOSÉ CEDAÑO RAMÍREZ	16.568.865.
64.	JOSÉ YOBANI ARAY MARRERO	16.590.412.
65.	JESÚS ENRIQUE HERRERA RODRÍGUEZ	16.130.719.
66.	KENNYS YAMPIER ROJAS ALTUVE	16.574.626.
67.	ANIBAL DANIEL CALATAYUD JIMÉNEZ	17.032.943.
68.	LUIS PANTALEON PEREZ VIVAS	16.774.593.
69.	JUAN CARLOS ISTURIZ VIVAS	17.472.286.
70.	LUCY MERCETT ZAMUDIO GUERRERO	16.126.655.
71.	OSCAR RONNIE ESCALONA NAVARRO	14.637.531.
72.	RAMÓN EDUARDO RUIZ LÓPEZ	14.903.379.
73.	JEAN CARLOS RYCZKO MORALES	14.980.162.
74.	RANDY JOSÉ SUÁREZ BERBESTI	14.903.287.
75.	MAIKEL JESÚS LINARES MARTÍNEZ	14.586.897.
76.	CIPRIANO ARGENIS GIL CARABALLO	15.701.557.
77.	ROSELINO SUBERO RIVAS	17.350.385.
78.	YOEL ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	14.887.921.
79.	ALBERTO ENRIQUE RODRÍGUEZ ACOSTA	16.938.362.
80.	JOSE LUIS SEVILLA PEÑA	17.892.646.
81.	JHONELCY KATHALIE BERRETTINI ROMERO	17.453.224.
82.	DEYSI CAROLINA SANTANA FLORES	16.407.304.
83.	RAUL BENJAMIN SINGER ROSALES	16.822.856.
84.	JENFER JOEL VARELA	17.488.547.
85.	JOHANNY ADRINA OCHOA RUÍZ	16.157.728.
86.	DANIEL JOSÉ MATHEUS PÉREZ	14.928.099.
87.	JOEL ENRIQUE MELEROS HERRERA	18.117.075.
88.	ERLIS JAVIER BLANCO MOLINA	14.530.389.
89.	WINSIR DAVID CORRALES HERNÁNDEZ	16.101.552.
90.	ALEXIS JOSÉ ESPINOZA MORENO	17.265.298.
91.	CARLOS REINALDO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ	16.346.711.
92.	RAMÓN ADELFO USECHE VIVAS	16.539.507.
93.	YOVAN SILVESTRE MOLINA TORRES	15.963.287.
94.	JORGE LUIS SIDELNIKOW GARCÍA	17.356.274.
95.	PEDRO SEGUNDO SUÁREZ SALAZAR	13.787.688.
96.	FREMY DANIEL SALAZAR GUEDEZ	16.950.699.
97.	YISETH VANESKA PARRA BETANCOURT	17.905.965.
98.	FREDDYS ALBERTO ARDILES CAIRO	16.935.119.

99.	DANILO BENJAMIN GOMEZ HERNÁNDEZ	16.739.122.
100.	RAMON EDUARDO ISTURIZ FRANCO	18.130.484.
101.	FERNANDO ENRIQUE LOZADA MEJIAS	16.873.958.
102.	GERLYN CRISTINA FAUDITO FERRER	16.300.878.
103.	YESDILY MARÍA PULIDO HENRIQUEZ	14.388.783.
104.	MARÍA ALEJANDRA RAMÍREZ GUIDEZ	17.049.316.
105.	JAVIER ALFREDO PÉREZ PAREDES	17.798.823.
106.	YARITZA DEL VALLE LOZADA GARCIA	17.259.364.
107.	NEUGIN DE LOS ANGELES BRITO URBINA	15.617.427.
108.	JOSE TOMAS MERIDA RODRÍGUEZ	17.162.644.
109.	LUIS FELIPE LOZADA MEJIAS	16.873.970.
110.	JORGE ENRIQUE CARRILLO AMESTICA	17.861.975.
111.	KENIA FRANCISMARY HERRERA MANOSALVA	17.594.585.
112.	SANTOS AMILCAR JOSÉ MORALES PALENCIA	15.333.113.
113.	JESÚS ALBERTO RAMÍREZ	15.255.616.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 JUN 2012

202º y 153º

RESOLUCIÓN N° 022893

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de CAPITÁN DE FRAGATA en la categoría de EFECTIVO, con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los CAPITANES DE CORBETA de la Armada Bolivariana, que se mencionan a continuación:

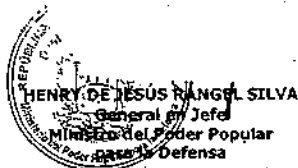
1.	LUIS JAVIER ROBLES MAYA	11.394.384.
2.	VICENTE ENRIQUE LAREZ MATA	11.655.860.
3.	JULIO CÉSAR ROSALES ZAMBRANO	10.155.501.
4.	RODOLFO JOSÉ ACUÑA SCOTT	11.381.035.
5.	SANDY ALBERTO MERENTES BRICEÑO	6.291.617.
6.	PEDRO NAPOLEÓN INOJOSA ÁLVAREZ	10.531.442.
7.	WILMER GUERRERO ZAMBRANO	11.666.314.
8.	RONALDO SOSA CORTÉS	10.254.502.
9.	ALBERTO ENRIQUE FUENMAYOR FERRER	10.441.564.
10.	ROMEO JOSÉ ESPINA ALVARADO	11.280.706.
11.	GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ DURÁN	11.520.960.
12.	CARLOS DAVID LUQUE SOLÓRZANO	11.613.679.
13.	JOSÉ ÁNGEL PINTO VERDE	8.970.914.
14.	JAVIER JOSÉ DÍAZ UGAS	11.439.694.
15.	LENIN JOSÉ GARCÍA BORRA	10.348.577.
16.	JOVIR JOSÉ EVIÉS BUENO	11.406.304.

JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
 RIF: J-00178041-6

17.	PEDRO ALFONZO LANDAETA MEDINA	9.923.843.
18.	JOSÉ RAMÓN BOSTON SILVA	7.134.943.
19.	DAVID LEONARDO GALLARDO OROPEZA	7.145.382.
20.	RENZO DANILO RAMÍREZ AMAYA	11.492.982.
21.	RICARDO ALBERTO VIGILANZA CARPENTIERI	10.797.928.
22.	EDUARDO JOSÉ ACOSTA CALDERÓN	11.240.439.
23.	CARLOS ENRIQUE BIRBAL ARRAIZ	9.489.377.
24.	HÉCTOR ALEJANDRO BOLÍVAR WILSON	11.793.567.
25.	LEONARDO ALBERTO CASTELLANO MOLINA	10.903.009.
26.	OSCAR JOSÉ GUZMÁN HERNÁNDEZ	11.674.344.
27.	ALBERTO RAMÓN SOTO CAMAUTE	11.176.519.
28.	NELSON RAFAEL CALLEJAS MONTILLA	10.907.685.
29.	FRANKLIN MANUEL BARCO ANARES	10.698.107.
30.	FRANCISCO ANTONIO DE RISI GRATEROL	11.918.627.
31.	LUIS HUMBERTO DE LA SOTTA QUIROGA	10.417.722.
32.	JOSÉ MANUEL MOURE VALDES	11.667.771.
33.	ALEXANDER GREGORIO RIVERO SOJO	10.180.330.
34.	JULIO ALEXANDER BOWEN RODRÍGUEZ	6.721.186.
35.	ERNESTO JOSÉ CASTELLANOS CHIRINOS	11.410.852.
36.	AGUSTÍN RAMÓN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	8.265.783.
37.	GILBERTO ANTONIO GONZÁLEZ	12.041.607.
38.	LUIS GABRIEL MONTAÑO HERNÁNDEZ	10.933.054.
39.	JUAN CARLOS ROMERO DELGADO	9.690.879.
40.	ARGENIO DE JESÚS PÉREZ BRUZZO	10.883.895.
41.	ARTURO CARMONA ROJAS	8.253.975.
42.	JOSÉ RAFAEL PLAZA LÓPEZ	11.030.115.
43.	JOEL JOSÉ TOLEDO GARCÍA	10.942.293.
44.	HUMBERTO JOSÉ OJEDA TRESTINI	11.814.095.
45.	FRANCISCO ORLANDO BELLO GONZÁLEZ	11.310.998.
46.	ÁNGEL HUMBERTO SISCO MOTA	10.818.043.
47.	JUAN JAVIER VIDAL OJEDA	10.981.514.
48.	FÉLIX JOSÉ LACLE COLINA	10.973.820.
49.	MANUEL ANTONIO SALINAS MARIÑO	11.032.435.
50.	JOEL ADRIAN MENA SORRETT	11.308.036.
51.	CRUZ ALEXANDER BERMÚDEZ BERMÚDEZ	10.891.456.
52.	JESÚS HORACIO COLMENARES TRUJILLO	11.048.238.
53.	JAVIER ISNARDO ROA MONCADA	11.953.655.
54.	DANIÉL ENRIQUE LINARÉS VILLALBA	11.226.031.
55.	FRANCISCO YEMAL MARTÍNEZ TERÁN	8.828.503.
56.	GREGORIO RAFAEL JUNIOR PÉREZ	11.955.686.
57.	JULIO CÉSAR AGUILAR RONDÓN	11.991.296.
58.	SERGIO LENIN TORRES PEÑA	11.808.409.
59.	NELSON ANTONIO RAMÍREZ MUÑOZ	8.774.284.
60.	JUAN ANTONIO DE LA PEÑA GARRIDO	11.090.885.
61.	FÉLIX MANUEL MARCANO RONDÓN	8.322.958.
62.	EUDES ANTONIO GUTIÉRREZ LÓPEZ	10.795.623.
63.	JOSÉ ORIHUELA FIGUEROA	10.383.492.
64.	HÉCTOR JAVIER ANTUÑEZ RAMOS	6.748.446.
65.	MANUEL EDUARDO PÉREZ CEDEÑO	11.381.182.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022894

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha

31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.982 de fecha 28 de junio de 2000,

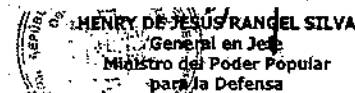
RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de CAPITÁN DE FRAGATA en la categoría de ASIMILADO, con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los CAPITANES DE CORBETA de la Armada Bolivariana, que se mencionan a continuación:

1.	LEIDA HERNÁNDEZ GUZMÁN	10.490.348.
2.	RONAL RAFAEL SUÁREZ MENDOZA	7.571.774.
3.	LUIS MANUEL OJEDA ARAUJO	7.109.680.
4.	JUAN JOSÉ SÁNCHEZ DENIS	17.439.009.
5.	ALINIS MERCIS GONZÁLEZ ORTIZ	7.265.096.
6.	JOSÉ ALBERTO IBARRA RIVAS	6.045.362.
7.	LORENZO ALFREDO NAHMENS RECIO	5.607.911.
8.	JOSÉ JOHNNY VILLARREAL ANDRADE	9.006.326.
9.	JESÚS ALFREDO SÁNCHEZ COLINA	7.529.424.
10.	CARMELA COROMOTO GUARAÑA MILANO	6.927.786.
11.	LUIS ALBERTO RAMÍREZ OSUNA	6.441.493.
12.	EMILIO GALAN MAÑAS	16.308.952.
13.	TOMAS GREGORIO DÍAZ PETIT	4.789.754.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022895

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de CAPITÁN DE CORBETA en la categoría de EFECTIVO, con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los TENIENTES DE NAVÍO de la Armada Bolivariana, que se mencionan a continuación:

1.	ROBERT ALEXANDER CASANOVA MORA	12.835.797.
2.	JOSÉ FELIPE FERREIRA DE FREITAS	12.917.560.
3.	OSCAR JOSÉ RODRÍGUEZ COELHO	13.220.948.
4.	EDWIN EDUARDO VERA LEÓN	13.447.133.

5.	JESÚS DAVID MORENO JIMÉNEZ	13.669.158.
6.	RUBEN ADOLFO RAMÍREZ BERNAL	10.011.502.
7.	NELSON JOSÉ GAGO MARTÍNEZ	12.864.094.
8.	JOSÉ ROGELIO SÁNCHEZ SANABRIA	13.146.276.
9.	ALEJANDRO MARRÓN KOSLOVSKY	12.426.883.
10.	JUAN CARLOS DUQUE MÓNCADE	13.066.398.
11.	JUAN CARLOS BURGOS CHAPARRO	13.243.215.
12.	CHRISTIAN DAVID TRAVIESO RODRÍGUEZ	12.394.241.
13.	ERWIN ENRIQUE PEÑA GODOY	12.203.759.
14.	RAFAEL ÁNGEL HURTADO ESPINOZA	12.995.406.
15.	YBRAHIM EDUARDO MIQUILENA GRATEROL	13.126.916.
16.	EDWARD FRANK MÉNDEZ ARAUJO	13.199.415.
17.	CARLOS ANDRÉS TACOA GARRIDO	12.335.056.
18.	JAVIER HUMBERTO QUERO PÉREZ	12.089.994.
19.	ROBERTO ARGENIS AROCHA BARRIOS	13.581.182.
20.	LUIS ENRIQUE COUSIN ARROYO	12.597.271.
21.	GERMÁN EDUARDO GÓMEZ LAREZ	12.661.446.
22.	DANY ALEXANDER SALAZAR LÓPEZ	12.034.913.
23.	ÁLVARO ANDRÉS MIRANDA MARTEL	13.089.203.
24.	RAFAEL GABRIEL VILORIA CALDERÓN	13.205.122.
25.	EDGAR ALEJANDRO CARRATO GONZÁLEZ	13.126.664.
26.	NAGHER JOSÉ OCHOA D LEÓN	13.269.031.
27.	SANDY LUCIANO RODRÍGUES GÓMES	11.818.876.
28.	CARLOS ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ	12.524.889.
29.	JULIAN RAFAEL MARCANO RODRÍGUEZ	11.901.910.
30.	JOSÉ ANTONIO VILLANUEVA VERACIERTA	11.742.440.
31.	REINALDO JOSÉ GÓMEZ PÉREZ	13.305.496.
32.	RAMÓN EDUARDO AZUÁJE ROMERO	12.811.895.
33.	JOHEL FERNANDO MORALES ESPINOZA	13.043.545.
34.	DONALD ALEXANDER RASSE ROMERO	11.644.810.
35.	JUAN CARLOS ABRANTE PULLAS	11.311.434.
36.	RAFAEL BRACA TOVAR	12.837.905.
37.	LUIS JAVIER MARÍN BOYER	12.689.711.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
Para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022891

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.982 de fecha 28 de junio de 2000,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de PRIMER TENIENTE TÉCNICO en la categoría de ASIMILADO con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los TENIENTES TÉCNICOS del Ejército Bolivariano, que se mencionan a continuación:

1.	KELYER JOHANA CHACÓN BAUTISTA	12.815.405.
2.	YOLEDYD YADANIA PÉREZ VARELA	13.566.357.
3.	LUIS ALEXANDER ACOSTA VERA	11.795.557.
4.	LISBETH CORINA CASTILLO ARELLANO	11.503.923.
5.	CARLOS WALDEMAR QUIÑONES GAMARRA	16.157.339.
6.	JORGE GUIDO GUTIÉRREZ CRESPO	11.273.137.
7.	JESÚS GERARDO CARDENAS NARANJA	12.161.153.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
Para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022896

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.982 de fecha 28 de junio de 2000,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de CAPITÁN DE CORBETA en la categoría de ASIMILADO, con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los TENIENTES DE NAVÍO de la Armada Bolivariana, que se mencionan a continuación:

1.	RAMÓN CLEMENTE PIRE SUÁREZ	11.598.254.
2.	ROSANNYS JOSÉ SALAZAR DE ORTUÑO	11.832.312.
3.	FABIOLA PATRICIA SOTELDO SILVA	10.959.073.
4.	FLORANGEL SALAZAR ROMERO	10.382.147.
5.	MARÍA DEL CARMEN ACEVEDO DE SOLER	10.179.698.
6.	REINALDO ALFONSO HERRERA LURES	8.176.149.
7.	MAURO VIVIAN INDRI-PISCHIUTTA	10.339.165.
8.	ARDON ESTEBAN HERNÁNDEZ REYES	7.101.690.
9.	GRACIELA ANA ARTURO IANUARIO	7.140.742.
10.	KARYNA MAYERLY BECERRA DE GRANADILLO	11.063.909.
11.	IRIANA MERCEDES URDANETA VILLALOBOS	7.569.617.
12.	ROBERTH JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ	8.344.148.
13.	ESTEBES DE JESÚS RIVAS BALZA	9.413.857.
14.	YSABEL DOS SANTOS ALVES	10.104.207.
15.	ROSELLY TAINÉ MORALES ORTÍZ	11.683.029.
16.	YUBILI HARLEY NOGUERA MORENO	6.899.701.
17.	FRANKLIN ANTONIO ARIAS REYES	8.691.284.
18.	GELKANIA GENOVEVA VILA DE ALJORNA	9.969.989.
19.	RAÚL EDGARDO JASPE GORTH	8.734.585.
20.	NÓEL DE JESÚS LUGO ROMERO	8.789.368.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
Para la Defensa

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F. 1.067.20414

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022897

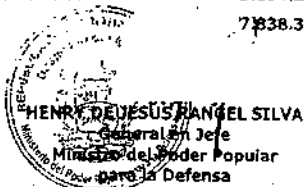
Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.982 de fecha 28 de junio de 2000,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de CAPITÁN DE CORBETA en la categoría de ASIMILADO, con antigüedad del 05 de julio de 2011, a los TENIENTES DE NAVÍO de la Armada Bolivariana, que se mencionan a continuación:

1.	LILIANA JOSEFINA RODRÍGUEZ AGUILAR	6.293.267.
2.	MARÍA ASUNCIÓN BUGALLO REY	7.107.420.
3.	JESÚS SALVADOR HERNÁNDEZ YAÑEZ	9.456.758.
4.	CARLOS HUMBERTO PIMIENTO CANCHICA	9.229.613.
5.	RICARDO ALBERTO GUZMÁN HERNÁNDEZ	8.219.372.
6.	DORIS JACQUELINE DURÁN NADALES	8.833.561.
7.	ROSELIA ELIZABETH ACOSTA RONDÓN	9.894.260.
8.	ALÍ JOSÉ PIRELA CARREÑO	7.838.303.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022899

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

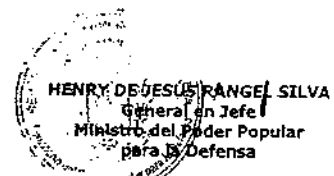
ÚNICO: ASCENDER al Grado de TENIENTE DE NAVÍO en la categoría de EFECTIVO, con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los TENIENTES DE FRAGATA de la Armada Bolivariana, que se mencionan a continuación:

1.	JUAN VICENTE BRICEÑO CHACÓN	15.488.667.
2.	FRANCISCO FELIPE LÓPEZ CRESPO	14.925.680.
3.	OMAR FERNANDO MALAVE MARRERO	15.002.696.
4.	JOSMAG JOSÉ UZCATEGUI PADRÓN	14.447.343.
5.	AARÓN ISAÍAS SÁNCHEZ SCOTTI	15.715.317.
6.	LUIS MANUEL BARROSO DENIS	16.284.134.
7.	GIUSEPPE NICOLA RUSSOTTO GARCÍA	16.264.688.

8.	HERNAN RAÚL ACOSTA DÍAZ	16.154.797.
9.	CARLOS SIMÓN PEDRIQUE PIERUZZINI	15.230.896.
10.	LEONARDO NICOLAS NECOL BUTTAFUOCO	16.344.834.
11.	ROBERT RAIMUNDO GARABAN GARCÍAS	15.916.227.
12.	ASLHEY SAMUELS ORDOÑEZ ROAS	15.644.751.
13.	DANIEL ALBERTO BARRIENTOS QUIROZ	13.145.378.
14.	DOUGLAS MIGUEL BARRESE BRITO	15.023.492.
15.	CARLOS MANUEL BARRETO REYES	14.817.851.
16.	FREDDY DANIEL CASTILLO ORTA	14.953.020.
17.	GIBRAN RICARDO GONZÁLEZ RAMÍREZ	16.201.418.
18.	JOSÉ ERNESTO PATETE ESCALONA	16.869.355.
19.	LUIS DANIEL MARÍN ROA	15.000.304.
20.	JESÚS ENRIQUE MUÑOZ MOTA	12.319.521.
21.	TONI RAFAEL DA COSTA DE JESÚS	16.551.671.
22.	JOSÉ ANTONIO BERMÚDEZ ROJAS	16.033.467.
23.	JEYFREN SABAS CASIQUE HERNÁNDEZ	15.874.657.
24.	MARQUES ALFREDO MENDOZA BLANCO	15.931.281.
25.	CÉSAR LEONARDO LÓPEZ LIZARDO	15.171.639.
26.	JESÚS EDUARDO JIMÉNEZ CEPEDA	15.074.691.
27.	RAFAEL ÁNGEL MACHADO PÉREZ	15.111.802.
28.	ALEXIS DE JESÚS CASTILLO MILLAN	14.803.889.
29.	JHONATHAN JOSÉ VARGAS BELTRAN	14.079.228.
30.	WILMER ANTONIO AGUIRRE ANTEQUERA	14.585.908.
31.	LEONCIO ÁNGEL AGUILAR AGUILAR	15.096.571.
32.	GABRIELLA ANDREINA COLOMBO ESPAÑA	14.024.334.
33.	MARÍA EUGENIA FLORES BECERRA	14.730.040.
34.	WLADIMIR LEANDRO MALDONADO COLINA	14.628.369.
35.	CARLOS ERNESTO SALAZAR	15.951.156.
36.	MARIO VALENTIN BRACHO SULBARAN	15.801.025.
37.	MARÍA ALEJANDRA ROJAS DÍAZ	13.113.274.
38.	RAMÓN ANTONIO OTERO ESCANDÓN	14.108.299.
39.	VÍCTOR HUGO VEGAS SÁNCHEZ	16.231.521.
40.	JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ DURÁN	12.517.708.
41.	ALÍ GONZALO SCHMUCK MUTTACH	15.734.686.
42.	LUIS EMIRO VILLALOBOS GIL	15.854.899.
43.	IVAN JESÚS ALBERTO REY GIMÉNEZ	15.481.913.
44.	CARLOS ISAAC PEÑA TORO	14.991.165.
45.	LUIS CARLOS PÉREZ OSTOS	15.190.923.
46.	CARLOS JOSÉ D SUZE SANTOS	15.453.350.
47.	RUBEN ALEJANDRO ESCALANTE LÓPEZ	15.907.492.
48.	ASDRUBAL JOSÉ ROJAS MORENO	16.331.429.
49.	JOSÉ ENRIQUE GONZÁLEZ SALINAS	14.584.805.
50.	YELETZA COROMOTO VERA VERA	14.106.730.
51.	RONY SANDER AREVALO SALÓN	13.372.030.
52.	FELIX ALBERTO BRICEÑO CHACÓN	15.662.089.
53.	ROLANDO JOSÉ CAMPOS TRAVIESO	15.633.521.
54.	ARNALDO FRANCISCO DI GIROLAMO VILLASMI	16.038.280.
55.	RODOLFO JAVIER SALAMANCA RODRÍGUEZ	16.115.537.
56.	RAYMOND ARMANDO MALDONADO CONTRERAS	14.546.377.
57.	JESÚS ÁNGEL BLANCO LONGA	14.033.410.
58.	ONDRUS ORLANDO OMAÑA CONTRERAS	14.577.811.
59.	CARLOS LUIS GIRÓN GRATEROL	13.862.837.
60.	JORGE LUIS DUQUE OCHOA	15.130.819.
61.	JOSÉ MANUEL SAAVEDRA TIRADO	15.217.919.
62.	EFRAIN RAMÓN DURÁN VERA	14.815.213.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 JUN 2012

202º y 153º

RESOLUCIÓN N° 022900

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.982 de fecha 28 de junio de 2000,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de TENIENTE DE NAVÍO en la categoría de ASIMILADO, con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los TENIENTES DE FRAGATA de la Armada Bolivariana, que se mencionan a continuación:

- | | | |
|-----|--|-------------|
| 1. | AMERICA BELLO LEDO | 10.627.382. |
| 2. | LIZ KELLY ÁLVAREZ AULAR | 12.930.836. |
| 3. | ROSELYN VERJEL RODRÍGUEZ | 13.610.938. |
| 4. | JORGE RAFAEL GONZÁLEZ MERCADO | 12.315.156. |
| 5. | DRIADES YOLITSE SILVA ROJAS | 11.520.041. |
| 6. | ALBEMARY COROMOTO PEÑA NAVARRO | 12.180.148. |
| 7. | YARITZA CRISTINA CASTELLANO SILVA | 11.768.621. |
| 8. | VERONICA MARÍA BRACHO MEDINA | 11.473.538. |
| 9. | JIM ADALBERT KRAUSE PACHECO | 7.109.189. |
| 10. | KAREN CRISTINA PEREIRA SÁNCHEZ | 13.667.600. |
| 11. | HAYDEE ALEJANDRA SABELLI PÉREZ. | 10.007.781. |
| 12. | IRENE CAROLINA BETANCOURT GIL | 13.353.157. |
| 13. | IVONNE AIMARI RUIZ MENDOZA | 13.693.475. |
| 14. | CARMEN ESMERALDA CAMMARATA VASCONCELOS | 8.773.456. |
| 15. | CARLOS EMILIO MARQUEZ PADILLA | 14.537.650. |
| 16. | ALESSANDRA PELLEGRINI TORRES | 7.260.987. |
| 17. | JOSÉ RAMÓN MARCANO RODRÍGUEZ | 10.974.615. |
| 18. | CARLOS GUILLERMO GIL ROMERO | 9.410.078. |
| 19. | ERIC JAVIER TORRES TORRES | 11.865.352. |

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 JUN 2012

202º y 153º

RESOLUCIÓN N° 022902

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217

con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de TENIENTE DE FRAGATA en la categoría de EFECTIVO, con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los ALFÉRECES DE NAVÍO de la Armada Bolivariana, que se mencionan a continuación:

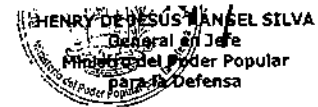
- | | | |
|-----|--------------------------------------|-------------|
| 1. | VANESA CAROLINA BARRIOS GUERRA | 19.086.463. |
| 2. | JOSUÉ DE JESÚS CUBILLÁN MORÁN | 18.574.618. |
| 3. | JEFERSON EDUARDO ROMERO VALERA | 18.490.416. |
| 4. | CARLOS ADOLFO REDONDO MÉNDEZ | 18.522.027. |
| 5. | HUMBERTO JOSÉ MILLÁN VÁSQUEZ | 17.508.291. |
| 6. | KRISTHIAN DE JESÚS RODRÍGUEZ ALFONZO | 17.870.193. |
| 7. | SEBASTIÁN ADOLFO PEÑALOZA MENDOZA | 17.875.416. |
| 8. | MIGUEL ÁNGEL ARCINTEGAS DELGADO | 18.791.697. |
| 9. | JESÚS NEPTALI ZACARIAS DÍAZ | 19.168.749. |
| 10. | MANUEL ALEJANDRO ROJAS PÉREZ | 18.171.366. |
| 11. | INGRID YOHANA ALBORNOZ ROSALES | 14.963.675. |
| 12. | MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ MADROÑERO | 17.768.760. |
| 13. | JOSÉ MANUEL FONSECA PARRA | 18.263.400. |
| 14. | LEOPOLDO PATAKY PAHMER CARREÑO | 18.271.080. |
| 15. | RAFAEL VLADIMIR FRAILE GUERRERO | 17.646.106. |
| 16. | FÉLIX ALEXANDER ARENAS GONCÁLVEZ | 18.437.232. |
| 17. | JONATHAN DAVID BELISARIO ARREDONDO | 19.329.428. |
| 18. | CARLOS EDUARDO LEVER SIERRA | 17.316.022. |
| 19. | LUZMED FABIOLA HENRÍQUEZ GARRIDO | 18.368.744. |
| 20. | AMAIRANY NINOSKA STEPA CONTRERAS | 18.090.668. |
| 21. | DAYANA CAROLINA HUG PÉREZ | 18.021.248. |
| 22. | DRAZA ALEJANDRA MEDINA ÁLVAREZ | 17.875.923. |
| 23. | CARLOS LUIS ÁLVAREZ DUNO | 17.854.860. |
| 24. | FRANCISCO JOSÉ COLMENARES APARICIO | 18.091.718. |
| 25. | KERWIN JAVIER CERMEÑO CHACÍN | 18.014.876. |
| 26. | NELSYS YERERDY LUGO | 18.016.375. |
| 27. | RONNY ARNOLDO MATA ROJAS | 17.748.278. |
| 28. | DANIEL EDUARDO DÍAZ CORDERO | 18.141.663. |
| 29. | CÉSAR JOSÉ MAITA RODRÍGUEZ | 17.313.193. |
| 30. | MARÍA RAFAELA RAMÍREZ URIBE | 18.309.665. |
| 31. | DARLY SOLSARI GONZÁLEZ MARCANO | 17.979.371. |
| 32. | JESÚS MANUEL SARMIENTO GÓMEZ | 19.134.373. |
| 33. | NELY JOSÉ SALAZAR NORIEGA | 18.917.964. |
| 34. | GILBERTO ANTONIO USECHÉ RODRÍGUEZ | 17.455.020. |
| 35. | FREDDY DANIEL LUGO ZAMBRANO | 17.044.854. |
| 36. | ELIEZER JOSÉ FERNÁNDEZ INOJOSA | 17.890.034. |
| 37. | ROY ANDRÉS APONTE PULGAR | 17.683.218. |
| 38. | ALEXIS JOSUÉ PÉREZ RIVAS | 17.664.996. |
| 39. | JOSÉ MIGUEL PUMAR VILLAMIZAR | 18.790.892. |
| 40. | ELIEZER ALFONSO TRASPALACIO RIVAS | 18.604.484. |
| 41. | WHYRLIN RHYGUAL ZAMORA GIL | 18.750.116. |
| 42. | LUIS ERNESTO CARRILLO BUYÓN | 18.644.476. |
| 43. | FIDEL AUGUSTO CÉSAR MALAVE GONZÁLEZ | 16.953.750. |
| 44. | LUIS OMAR GRATEROL JIMÉNEZ | 17.146.653. |
| 45. | JAIRO SEBASTIAN TORRELLAS ARAUJO | 17.698.145. |
| 46. | CARLOS ANSELMO COELLO ESCORCHE | 18.502.661. |
| 47. | LEONARDO JOSÉ VILCHEZ RUMBOS | 17.917.600. |
| 48. | GERARDO ANTONIO CORREDOR BAUTISTA | 18.257.667. |
| 49. | RICARDO JOSÉ PERDOMO GARCÍA | 17.719.881. |
| 50. | JORGE JOSÉ ARELLANO ROMERO | 17.974.663. |
| 51. | LEONARDO ENRIQUE BARÓN GUILLÉN | 18.124.099. |
| 52. | LUIS ENRIQUE ROSALES ZAMBRANO | 18.162.275. |
| 53. | VIRGILIO OCTAVIO GUEVARA PÁEZ | 19.001.642. |
| 54. | FRANCIS THAIMI LUJANO BRICEÑO | 19.241.350. |

55.	ADRIANA MARIANA DUQUE GONZÁLEZ	18.110.691.
56.	YOLBIN SHNAYKER HERRERA CRISTANCHO	18.266.784.
57.	EMIRO ANTONIO URDANETA BATISTA	18.576.372.
58.	LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ LOAIZA	18.108.471.
59.	JUAN PABLO GOITIA HERNÁNDEZ	19.247.626.
60.	EDUARDO JOSÉ TORRES AGUIAR	18.324.899.
61.	IVÁN JOSÉ CARDONA RODRÍGUEZ	19.054.657.
62.	MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ ORTÍZ	18.041.491.
63.	MARÍA CAROLINA RAMÍREZ RIVERO	17.388.715.
64.	ALISSON AMADO RAMÍREZ DURÁN	19.492.103.
65.	JOSÉ RAMÓN VELASCO CARRILLO	16.744.757.
66.	JOSÉ ENRIQUE MORENO DÍAZ	18.648.536.
67.	RICARDO JESÚS RODRÍGUEZ RIVAS	18.108.593.
68.	RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ KEY	17.454.907.
69.	YESSICA ANDREINA RIVERO MARRERO	18.752.455.
70.	EDITH MIGDELÁNGEL PINO BEJARANO	18.595.537.
71.	HISKERLLY COROMOTO SOLÓRZANO-PÉREZ	18.748.778.
72.	ÁNGEL SAMUEL SEGOVIA FIGUEROA	18.234.186.
73.	ANDRÉS EDUARDO GARCÍA TOVAR	17.478.714.
74.	HUGO ALEJANDRO VEGAS GUERRERO	17.172.583.
75.	GRECIA GALEANO ÁVILA	18.879.646.
76.	ISRAEL ASDRÚBAL RODRÍGUEZ RIVAS	18.853.917.
77.	ÓSCAR JOSÉ OJEDA MUJICA	18.504.453.
78.	ÁNGEL DE JESÚS MARTÍN MORALES RODRÍGUEZ	18.814.599.
79.	LINNER GARCÍA PÉREZ	18.812.355.
80.	FREDDY MIGUEL DÍAZ ESCALONA	16.146.438.
81.	MAXIBERT LUISANA PÉREZ GASPARE	18.142.500.
82.	AZACHI LINNY ORTEGA FLORES	19.604.472.
83.	JULIÁN JOSÉ MONTES DE OCA PULIDO	18.097.486.
84.	JOSÉ ÁNGEL DELGADO MILANO	18.899.665.
85.	CARLOS ANDRÉS PORTILLO GUTIÉRREZ	19.627.667.
86.	FRANCIS JUNIOR COSTE SÁNCHEZ	18.655.466.
87.	ROBERT JAVIER CONTRERAS SÁNCHEZ	17.442.532.
88.	GUSTAVO ALEXANDER CORDERO CONSENTINO	16.595.040.
89.	LUIS NOEL BENCOMO CAMACHO	17.291.851.
90.	ERWING HAMILTON VARGAS ROJAS	18.313.744.
91.	LUIS ALBERTO SÁNCHEZ ABREU	19.162.898.
92.	CARLOS LEANDRO AULAR DÍAZ	18.447.816.
93.	HALAVID HABAD GONZÁLEZ BUAIZ	16.760.529.
94.	TITO ARMANDO PACHECO LARA	18.028.716.
95.	CARLOS GUILLERMO STRAUSS SÁNCHEZ	18.231.791.
96.	ROSWALD JESÚS LUGO MONTOYA	19.227.895.
97.	CRISTHIAN ANTONIO JAIMES PEÑALOZA	17.981.522.
98.	JONATHAN JOSÉ VALERA GONZÁLEZ	18.253.176.
99.	CÉSAR JOAQUÍN SULBARAN ÁLVAREZ	19.168.361.
100.	SERIGNE LEYSMAR MATHEUS LANDINO	15.060.921.
101.	ANYELIT NAIMAR ALBUJAS PÉREZ	18.470.124.
102.	ENRIFER JOSÉ RODRÍGUEZ GUAICAITO	17.248.901.
103.	ROSCARIT CANDELARIA LIRA ROJAS	19.156.423.
104.	LUIS EDGARDO BERRÍOS AGUILERA	17.516.513.
105.	JHONNATHAN ELISAUL GRATEROL LÓPEZ	18.613.428.
106.	JOSÉ GREGORIO VÁSQUEZ TOLEDO	18.780.562.
107.	ALFREDO JOSÉ CASTAÑEDA CARDONA	18.368.232.
108.	JORGE RAFAEL RAMÍREZ AMUNÐARAIN	18.780.768.
109.	GARY PASCALMICH IZAGUIRRE PASSIFLORI	18.853.265.
110.	JOSMARY STEPHANIE CÁBRERA MILANO	17.409.244.
111.	YEISON GABRIEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	18.913.675.
112.	ISRAEL DAVID DUGARTE TERÁN	17.340.438.
113.	VÍCTOR ENRIQUE FREITEZ ESPINOZA	18.655.633.
114.	YORACO JOSÉ BASTIDAS HERNÁNDEZ	17.847.934.
115.	EDUARDO LUIS TORRES SALAZAR	18.228.932.
116.	JORGE LUIS ELIER VELENZUELA FUENTES	19.155.938.
117.	MARVIN ENRIQUE CARRIZALEZ RATTIA	17.042.869.
118.	NÉSTOR AGUSTÍN PADILLA PULIDO	19.026.275.
119.	IMARU ALEXANDRA CONTRERAS GONZÁLEZ	18.329.333.
120.	YESSICA NAIRIM SUÁREZ ÁNGEL	18.009.041.

121.	RICHARD JESÚS MORILLO VÁSQUEZ	18.036.686.
122.	JUAN GREGORIO AGUILAR LÓPEZ	17.000.604.
123.	KISSY GABRIELA COTTE HENRIQUEZ	15.061.416.
124.	JOSÉ DANIEL RUIZ GUANIPA	19.426.655.
125.	FRANCISCO RAMÓN RUIZ JIMÉNEZ	18.012.891.
126.	WILFREDO JOSÉ ESCALONA PEÑA	18.855.875.
127.	JOSÉ EMILIO SILVA MAGO	18.776.328.
128.	RAFAEL DAVID FLORES CONTRERAS	18.088.260.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 JUN 2012

202º y 153º

RESOLUCIÓN N° ~~202003~~

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.982 de fecha 28 de junio de 2000,

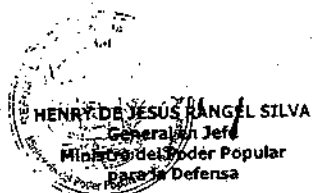
RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de TENIENTE DE FRAGATA en la categoría de ASIMILADO, con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los ALFÉRECES DE NAVÍO de la Armada Bolivariana, que se mencionan a continuación:

1.	MINELSA NELEIDA BARRIENTOS LUGO	16.233.728.
2.	MANUEL GUILLERMO BARRERA GONZÁLEZ	15.478.700.
3.	RAFAEL ANTONIO BARRIENTOS ORTEGA	17.399.384.
4.	SAYMAR ELIANA FUENMAYOR RAVELO	14.183.169.
5.	ALEXIS FERNANDO CHACÓN MONTILLA	14.976.099.
6.	LUIS IBRAHIM YAJURE QUIÑONES	15.654.386.
7.	LUIS JOSÉ TAVARES FLAMES	10.483.023.
8.	LILIANA GREGORIA GONZÁLEZ MEDRANO	15.167.938.
9.	ANGÉLICA DEL CARMEN MORA GONZÁLEZ	14.675.243.
10.	MIGUEL GUSTAVO CARVALLO SAYAGO	15.566.010.
11.	CÉSAR VALERY SIÑOSKY SÁNCHEZ	15.746.624.
12.	JOSÉ IVAN NIETO GUTIÉRREZ	16.369.038.
13.	SAISBETH DEL VALLE PATIÑO SEQUEA	16.026.982.
14.	REILYS YDELMIS PETIT PACHECO	16.132.792.
15.	MILVIS KARINA SERRANO VÁSQUEZ	15.863.846.
16.	JHOANA YOLIMAR RATTIA PÉREZ	17.549.467.
17.	CARLOS DAVID GARAVITO	17.067.488.
18.	VILDER ALEXANDER CARO ESCOBAR	16.260.035.
19.	BLANCA YENIREX MÁRQUEZ CHACÓN	16.744.184.
20.	GLISDEE JANNINA TORO GONZÁLEZ	18.044.077.

21. LAURA COROMOTO MEZA DURÁN	16.229.342.
22. LUIS EDUARDO PONTE PÉREZ	13.073.505.
23. SOURELYS MIGZAME BONALDE GARCÍA	18.012.123.
24. DARELYS DEL VALLE MORALES BRICEÑO	16.551.142.
25. MARIANA JOSEFINA PADILLA TABLANTE	15.711.231.
26. DARIMAR JOSÉ TMAURE SEQUERA	18.106.960.
27. MILAYNIS CLARETH REYES CHIQUITO	17.836.951.
28. ZUANLY ISAMAR VELÁSQUEZ JIMÉNEZ	18.788.283.
29. MIGLERI CAROLINA AGUILAR APARICIO	15.490.589.
30. MARYURI DEYANIRA IBARRA GARCÍA	11.638.529.
31. JOSEPH MANUEL COLINA CABEZAS	18.010.349.
32. STIVE ALBERTO HERNÁNDEZ CÁRDENAS	14.560.035.
33. ADRIANA GABRIELA BUSTAMANTE RIBAS	17.081.427.
34. FRANKLIN ALEXIS MENDOZA GONZÁLEZ	14.588.837.
35. LEIDISBEB NORMELIA SILVA GRIMÁN	16.261.486.
36. FRANK JAVIER CHIRINO AMAYA	15.915.072.
37. RÓMULO EMILIO LUGO NARVAEZ	16.546.861.
38. JOSEFA DEL CARMEN ARAQUE VIVAS	14.873.094.
39. CARMEN DENISSE QUINTANA FRANCO	17.111.771.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 JUN 2012

202º y 153º

RESOLUCIÓN N° 322904

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido con los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

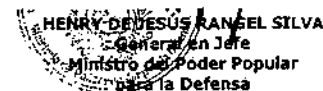
RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de TENIENTE DE FRAGATA TÉCNICO en la categoría de EFECTIVO, con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los ALFÉRECES DE NAVÍO TÉCNICO de la Armada Bolivariana, que se mencionan a continuación:

1. RANGEL ENRIQUE ROMERO QUINTANA	13.303.717.
2. DIEGO ALEXANDER NIEVES AGUILERA	14.829.466.
3. JOYSBERS ALEXANDER ALCALÁ MEDINA	18.486.016.
4. DANYS JOSÉ CORDERO TARAZONA	15.722.692.
5. JHONDRY JOSÉ ORTEGA INDRIAGO	16.658.012.
6. DERWILL VALDEMAR LA ROSA REYES	15.225.429.
7. FRANKLIN JOSÉ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	16.145.884.
8. JOVANNI JOSÉ LUARTE ARIAS	16.709.958.
9. GAUDYS ARMANDO COVAULT PÉREZ	16.416.922.
10. JONATHAN EMILIO MARÍN RIERA	18.141.770.
11. FRANCISCO JAVIER DERROY CHIRIÑOS	16.519.786.
12. ANTONIO JOSÉ MARTÍNEZ ESCALONA	15.272.005.
13. JOHN ABRAHAM SILVA ESCALONA	15.734.493.
14. MARIO JOSÉ CUCHILLA ACOSTA	16.110.575.
15. JOSÉ JAVIER LEÓN ROJAS	15.656.502.
16. ALEX ALIRIO VALERO CASTILLO	15.821.366.

17. ALAN DAVID OCANTO MOON	16.570.913.
18. CARMEN ELIZABETH SOLANO PORRAS	15.092.034.
19. JESÚS ENRIQUE BRACHO HERNÁNDEZ	16.545.667.
20. JUAN JONATHAN ACOSTA BELLORÍN	16.285.678.
21. SIMÓN EDUARDO MUJICA GONZÁLEZ	18.295.537.
22. EMERSSON JESÚS MEJÍAS PEÑA	15.206.764.
23. YUMARA ZULEIMA BRACHO SOSA	17.799.581.
24. CHRISTIAN JOSÉ TARAZONA PADRÓN	17.613.353.
25. MARÍA JOSÉ RAMÍREZ LIENDO	15.514.349.
26. LEONARDO ANTONIO TORRES LAGUADO	17.646.838.
27. MARÍA DE LOS ÁNGELES MONTOYA ANDRADE	17.026.530.
28. ZAHIRLI KATIUSCA SERRANO FRANCO	16.115.824.
29. KAROL YOGLENI SANTOYO CUMARE	17.118.189.
30. ILAN JOSÉ PÉREZ GUERRERO	17.574.451.
31. JOHN ALEXANDER FLORES DIAZ	15.971.809.
32. ESTALIN JOSÉ ROSENDO AREVALO	14.466.201.
33. JOSÉ OVIDIO FAJARDO SEQUERA	16.867.070.
34. MAYERLING VALENTINA PEÑUELA	16.044.383.
35. ROSMIRL CAROLINA MUÑOZ SÁNCHEZ	17.718.515.
36. ALEXANDER GREGORIO PEÑA OCHOA	16.207.533.
37. JENNY CAROLINA MEDINA CORONEL	16.203.907.
38. MARY ALEJANDRA PETROVIC TORRENS	16.802.261.
39. RUBMAR ESCARLETH ACEVEDO NIEVES	15.359.582.
40. AIDA JOSEFINA PARADA ALVARADO	17.508.311.
41. JULIO CÉSAR PAREDES COIMÁN	15.206.714.
42. JUAN CARLOS GUERRA HERNÁNDEZ	14.472.907.
43. ALEJANDRO VICENTE VALDEZ GÓMEZ	18.131.282.
44. YARENIS MAILET JIMÉNEZ BENÍTEZ	14.046.831.
45. MANUEL ALBERTO SÁNCHEZ MEDINA	15.667.692.
46. INDIRA ISABEL RODRÍGUEZ MORALES	17.970.917.
47. ÁNGELA MARÍA SERRANO USECHE	17.503.508.
48. GWENDOLY DEL SOCORRO MULETH MARTINEZ	18.182.547.
49. ADENIS DEL VALLE MEDINA MOLINA	17.927.106.
50. ALEX ALFONSO ARANGUREN VALE	15.961.924.
51. ROMER JOSÉ ROSAL MORENO	16.067.296.
52. KEILER YENIRET COLINA LOBATÓN	18.163.788.
53. WALTER ALBERTO GUTIÉRREZ ALDANA	16.492.586.
54. JESÚS RAMÓN CHIRINO PAZ	14.454.820.
55. VÍCTOR JAVIER VALERA CHONA	17.710.440.
56. LANNÉ MARILIN GUERRERO JAIMES	16.959.077.
57. JEAN PIERRE ALFONZO ZERPA	15.931.949.
58. CARLOS JOSÉ RUIZ LÓPEZ	15.979.400.
59. SOBETDI MILAXI TROCONIS CAMEJO	15.432.068.
60. PEDRO JOSÉ ESTABA GIL	16.872.956.
61. JENDY VANESSA SÁNCHEZ VALERA	14.768.705.
62. VÍCTOR HUGO CABRERA MOLINA	13.875.890.
63. RANDY SOLIN SÁNCHEZ PÉREZ	14.680.996.
64. DANIEL ORLANDO LAGOS ÁVILA	16.819.083.
65. RAMÓN JOSÉ ACOSTA ROJAS	17.272.999.
66. ILIANA CAROLINA MENDIBLE ERAZO	17.483.361.
67. FRANKLIN JOSÉ ALBORNOZ SARMIENTO	16.800.796.
68. ALEXANDER JAVIER OROZCO	15.395.245.
69. HAYMIRI JOSÉ SANOJA ABREU	17.533.652.
70. ENDRY ELEAZAR PALLÉN RIVAS	17.142.583.
71. SANDY YULIMAR PIMENTEL FEBRES	15.379.243.
72. PEDRO JOSÉ BENAVIDES NAVAS	15.081.775.
73. DELSY NAZARETH BETANCOURT SOLER	14.665.943.
74. FRANCIS MALDONADO STERLING	17.702.456.
75. RIGOBERTO JUNIOR ROSALES ROSALES	18.018.412.
76. HENSY JESÚS RIVAS	15.784.269.
77. CÉSAR ARMANDO DUARTE HERNÁNDEZ	16.800.181.
78. ALEXIS RAMÓN RODRÍGUEZ NAMIAS	14.512.135.
79. CYNTHIA NERIAM TAGLIAFERRO RODRÍGUEZ	17.577.233.
80. JESÚS PALACIOS CHARYL	15.767.051.
81. YORDEIVIS JOSÉ PINEDA PÉREZ	14.176.860.
82. JOSÉ VLADIMIR GONZÁLEZ VALLADARES	16.434.299.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.

RIF: J-0017824-0

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022908

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.982 de fecha 28 de junio de 2000,

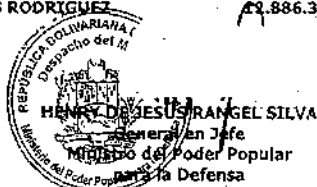
RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de TENIENTE DE FRAGATA TÉCNICO en la categoría de ASIMILADO, con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los ALFÉRECES DE NAVÍO TÉCNICO de la Armada Bolivariana, que se mencionan a continuación:

- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| 1. ABEL REINALDO ANGOLA GARCÍA | 13.907.872. |
| 2. JUANA IRIS ZAMBRANO RAMÍREZ | 14.903.177. |
| 3. VÍCTOR ORLANDO CEGARRA MEDINA | 14.739.777. |
| 4. OSWALDO CARMELO UGAS RODRÍGUEZ | 12.886.364. |

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022907

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

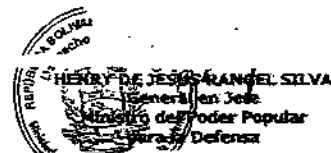
ÚNICO: ASCENDER al Grado de TENIENTE CORONEL en la categoría de EFECTIVO, con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los MAYORES de la Aviación Militar Bolivariana, que se mencionan a continuación:

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| 1. GERARDO ARGENIS DÍAZ VILLASMIL | 10.422.978. |
| 2. LEONARDO JOSÉ CONTRERAS GONZÁLEZ | 9.686.198. |
| 3. JESÚS JHOEL SÁNCHEZ ZAMBRANO | 10.747.095. |
| 4. CARLOS ENRIQUE ARAUJO QUINTANA | 11.089.330. |

- | | |
|--|-------------|
| 5. LUIS GERARDO NEYES RIVERO | 11.879.256. |
| 6. ÁNGEL AUGUSTO CONDE ROJAS | 10.270.088. |
| 7. CARLOS ARMANDO ARIZALÉTA GARRIDO | 6.681.983. |
| 8. JOSÉ LUIS CRIBILLO MORA | 11.987.583. |
| 9. HÉCTOR IVÁN MICELLI YANNUZZI | 10.803.067. |
| 10. GUSTAVO ADOLFO SERRANO URDANETA | 11.393.371. |
| 11. FREDDY JESÚS BLANCO LOZADA | 10.500.000. |
| 12. JORGE LUIS BUAIÉZ ACOSTA | 11.978.974. |
| 13. EUCLIDES RAMÓN VALECILLOS MONTILLA | 11.307.667. |
| 14. RAFAEL ALEXIS CAÑIZARES SUAREZ | 10.808.542. |
| 15. ROBERT FREDERIN RONDÓN CORDERO | 11.953.006. |
| 16. CESAR JOSÉ DÍAZ CALLES | 12.175.423. |
| 17. JAVIER ROSELL OCAÑA | 10.336.665. |
| 18. JUAN CARLOS DUEIN PADRÓN | 11.196.542. |
| 19. OLIVER DAX GUTIÉRREZ CASTELLANOS | 10.751.822. |
| 20. JOSÉ GREGORIO LORENZO CALDERA | 12.079.453. |
| 21. ORLANDO JAVIER QUINTERO GONZÁLEZ | 10.413.237. |
| 22. HUMBERTO ELÍAS SERRANO NOGUERA | 10.730.029. |
| 23. DANNY DE JESÚS RAMOS DÁVILA | 10.739.027. |
| 24. ARNOLDO JOSÉ CISNEROS JASPE | 9.680.822. |
| 25. JUAN LUIS PÉREZ GARCÍA | 9.673.388. |
| 26. YONATHAN EMILIO PÁEZ LANDAETA | 10.362.653. |
| 27. JESÚS AMADO PACHECO PICÓN | 11.347.485. |
| 28. EDGAR DEL VALLE FARIÁS RUIZ | 11.177.361. |
| 29. LUIS MICHEL KLEIN FERRER | 9.658.931. |
| 30. RAFAEL JOSÉ BLANCO NUÑEZ | 10.820.066. |
| 31. JORGE OSWALDO URBINA MALPICA | 10.178.883. |
| 32. PEDRO MIGUEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ | 11.090.251. |
| 33. LUIS EDUARDO ROMERO RODRÍGUEZ | 11.088.428. |
| 34. RAMÓN ENRIQUE MORENO PARRA | 11.466.279. |
| 35. LUIS MIGUEL VILLEGAS OLARTE | 9.689.258. |
| 36. JOSÉ FÉLIX ALECCIO ARGUELLO | 8.773.009. |
| 37. JORGE LUIS OCHOA FUNG | 10.440.212. |
| 38. LEONARDO JACINTO SANZ RIVERO | 11.225.205. |
| 39. SIDNEY JOSÉ CARRIZO LÓPEZ | 9.670.108. |
| 40. BENJAMIN ROSELL OCAÑA | 10.336.664. |

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022908

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217

con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.982 de fecha 28 de junio de 2000,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de **TENIENTE CORONEL** en la categoría de **ASIMILADO** con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los **MAYORES** de la Aviación Militar Bolivariana, que se mencionan a continuación:

- | | | |
|-----|---|-------------|
| 1. | GILBERTO MEDARDO MENESES VEGAS | 7.884.009. |
| 2. | MORAIMA LIZETTÉ MORA O JAIMES | 10.865.372. |
| 3. | ANTONIO ÍTALO CILLO MAIONE | 10.600.555. |
| 4. | ADRIAN RAFAEL RIVAS MEZA | 11.987.582. |
| 5. | NORIS JOSEFINA LÓPEZ CAMPOS | 10.279.210. |
| 6. | DAYSI AURORA MANZUR | 6.896.557. |
| 7. | KATTY MILENA SERRA CAMPOS | 7.954.068. |
| 8. | ANA TIBISMARY BRAVO PIÑANGO | 6.877.208. |
| 9. | MAURIEN MARIAM MALAVÉ MALAVÉ | 10.548.184. |
| 10. | GLORIA LIENDO DE VILLEGAS | 8.551.010. |
| 11. | ÁLFREDO RAFAEL GOUDET PINEDA | 7.221.379. |
| 12. | INGRID DEL CARMEN PIÑA PÉREZ | 11.783.189. |
| 13. | LUIS ENRIQUE MORENO RANGEL | 8.258.963. |
| 14. | MAYTE JOSEFINA MONTILLA MÁRQUEZ | 5.579.585. |
| 15. | FRANK ANTONIO VÁSQUEZ BASTIDAS | 7.275.206. |
| 16. | ANA MARGARITA GARCIA PONS FERNÁNDEZ | 9.657.692. |
| 17. | FEDERICO HUMBERTO REQUENA ACOSTA | 6.209.615. |
| 18. | MARÍA MAGDALENA DÁVILA SOSA | 9.102.307. |
| 19. | PIO JOSÉ COLMENARES PUERTO | 9.224.917. |
| 20. | YOLIMAR CELESTE CALDERÓN GORRIN | 6.450.885. |
| 21. | RONALD JOSÉ GARCÍA GARELLIS | 6.957.893. |
| 22. | LOURDES MERCEDES LEÓN LEÓN | 6.962.628. |
| 23. | LEONOR CONSUELO CARRILLO MENDOZA | 7.226.869. |
| 24. | TIBISAY ELENA BEATRIZ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ | 6.873.526. |
| 25. | DORIS ALEIDA ARREVILLA | 8.665.033. |
| 26. | EURIKO GREGORIO PERDOMO ROLDAN | 5.280.210. |
| 27. | ANTÓN MARINO DUQUE PÉREZ | 5.277.845. |
| 28. | SUSANA MARGARITA PIRELA PRINCIPAL | 7.723.175. |

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



HENRY DE JESUS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas 26 JUN 2012

202ª y 153ª

RESOLUCIÓN N° 322909

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de

conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

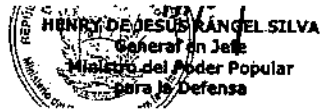
ÚNICO: ASCENDER al Grado de **MAYOR** en la categoría de **EFFECTIVO** con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los **CAPTANES** de la Aviación Militar Bolivariana, que se mencionan a continuación:

- | | | |
|-----|-------------------------------------|-------------|
| 1. | JONNATHAN RAFAEL MONTILLA VERA | 12.343.681. |
| 2. | PAVEL VICENTE PRADA LANDAETA | 13.476.893. |
| 3. | FREDDY EMILIO RENDÓN GONZÁLEZ | 11.917.605. |
| 4. | FIDEL HUMBERTO PACHECO RAMÍREZ | 11.038.824. |
| 5. | JOSÉ HERIBERTO DÍAZ MÁRQUEZ | 12.785.094. |
| 6. | LEONARDO JOSÉ CARTAYA PINO | 13.715.216. |
| 7. | JOSÉ RAFAEL MARÍN BARRIOS | 12.606.429. |
| 8. | XAVIER ALEXANDER PÉREZ GODOY | 13.317.973. |
| 9. | WILFREDO GUSTAVO FONSECA RUIZ | 13.116.155. |
| 10. | HÉCTOR ALFONSO JAIMES ROA | 13.506.880. |
| 11. | CARLOS EDUARDO DELGADO ROJAS | 13.172.508. |
| 12. | JOAN WICHAEL MALDONADO VILLASMIL | 13.053.088. |
| 13. | FREDDY ARMANDO USECHE MORA | 12.630.020. |
| 14. | JOSÉ GREGORIO ZAMORA VELÁSQUEZ | 13.044.034. |
| 15. | EDUARDO JOSÉ GALLARDO BRAVO | 12.573.721. |
| 16. | ISRAEL JOSÉ MORALES NIEVES | 12.950.949. |
| 17. | MIGUEL ÁNGEL MAYORCA OVIEDO | 13.625.634. |
| 18. | LUÍS ENRIQUE ACOSTA COLMENARES | 12.479.470. |
| 19. | ALDI ALFONSO BORJAS ROMÁN | 12.923.680. |
| 20. | HERNÁN RAFAEL PERAZA BETANCOURT | 13.269.960. |
| 21. | ALEXIS HUMBERTO ALVAREZ GUZMÁN | 12.401.544. |
| 22. | MIGUEL ÁNGEL BRITO ORTEGA | 13.200.176. |
| 23. | JESÚS RAFAEL ORDAZ LANDAETA | 12.679.275. |
| 24. | HENRY ARTURO MÉNDEZ USECHE | 12.639.253. |
| 25. | ALEXANDER HERAS MUJICA | 11.356.647. |
| 26. | ROBERTO JOSÉ SÁNCHEZ LÓPEZ | 12.724.534. |
| 27. | NÉSTOR DANIEL ROJAS RAMOS | 11.603.609. |
| 28. | GERARDO ANTONIO ARTEAGA ALCALÁ | 13.357.021. |
| 29. | JUAN RAMÓN HOSPÉDALES ANDRADES | 12.138.587. |
| 30. | OSWALDO ALBERTO ESTEVES LIRA | 12.393.070. |
| 31. | GERMÁN RAFAEL FLORES BONILLA | 12.993.135. |
| 32. | JUAN PEDRO GUILLÉN ADAMS | 13.227.818. |
| 33. | EDGAR ENRIQUE MONSALVE MORA | 13.587.007. |
| 34. | MOISES RAFAEL ESTÉVEZ MÉRIDA | 12.612.613. |
| 35. | VÍCTOR NEPTALI PARRA HERNÁNDEZ | 12.824.492. |
| 36. | WILLIAMS ELLINGTON PÉREZ VILLASANA | 13.199.426. |
| 37. | OSMEL JOSÉ SILVEIRA RAMOS | 11.900.170. |
| 38. | EDUAR MANUEL DAMAS VELÁSQUEZ | 13.158.220. |
| 39. | UBALDO LUIS JUÁREZ FIGUERO | 11.983.260. |
| 40. | CESAR ENRIQUE MORALES MARTÍNEZ | 12.995.690. |
| 41. | ANTONIO JOSÉ CENTENO CAÑA | 13.497.461. |
| 42. | ENMANUEL ROBERTO MILLAN SIMONPIETRI | 13.907.678. |
| 43. | ROMELIS ABDELL JIMÉNEZ LUGO | 11.602.035. |
| 44. | ALEJANDRO JOSÉ MARTELL MARTÍNEZ | 13.355.422. |

COPIAS DE RESOLUCIONES DEL COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA

45. ERICK ORLANDO CÁMACHO 12.800.511.
46. RHONE DAVID LARA PARTIDA 13.493.379.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022910

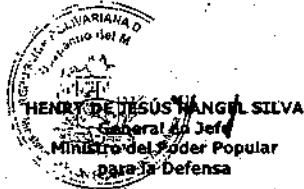
Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.982 de fecha 28 de junio de 2000,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de MAYOR en la categoría de ASIMILADO con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los CAPITANES de la Aviación Militar Bolivariana, que se mencionan a continuación:

- | | | |
|----|-------------------------------------|------------|
| 1. | JULIO CESAR HERNÁNDEZ BERICOTE | 8.726.015. |
| 2. | WILFREDO DANTE VILLALOBOS OSPINA | 7.264.375. |
| 3. | ALFREDO DA SILVA AGUILAR | 7.266.975. |
| 4. | OSCAR RAMÓN HERNÁNDEZ CHIRINOS | 9.527.743. |
| 5. | SANDRA JOSEFINA SILVA MOTA | 8.626.438. |
| 6. | MARÍA AUXILIADORA ESCALANTE LISCANO | 9.477.302. |

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022911

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada

Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

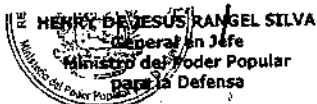
RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de CAPITÁN en la categoría de EFECTIVO, con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los PRIMER TENIENTES de la Aviación Militar Bolivariana, que se mencionan a continuación:

- | | | |
|-----|-------------------------------------|-------------|
| 1. | RONALD ENRIQUE RAMÍREZ SÁNCHEZ | 15.819.331. |
| 2. | ERICK ALEXANDER GARCÍA GALAVIS | 16.338.149. |
| 3. | ANTONIO DAVID JULIAGARCÍA RIVAS | 15.304.628. |
| 4. | NÉSTOR JOHAN ESCOBAR SUÁREZ | 14.426.562. |
| 5. | LUIS OMAR ELISEO RODRÍGUEZ CASTILLO | 15.413.787. |
| 6. | DARÍO ALBERTO VEGA RODRÍGUEZ | 15.028.637. |
| 7. | VÍCTOR DANIEL RÍOS PAMELA | 15.206.664. |
| 8. | EDGARDO JOSÉ MEZA AGUDO | 15.102.632. |
| 9. | OLIVER LEONEL HERNÁNDEZ NAVAS | 13.888.698. |
| 10. | OMAR REINALDO NOBREGA GONZÁLEZ | 14.296.753. |
| 11. | JHOHAN JOSÉ GONZÁLEZ | 14.989.899. |
| 12. | JORGE LUIS GARCÍA MELÉNDEZ | 15.961.130. |
| 13. | JEAN FRANCO LARICCHIA SUPPA | 15.365.793. |
| 14. | AIROLG VICENTE AGNELLO ESPINOZA | 15.532.221. |
| 15. | ROBINIO DE JESÚS LUZARDO BARROSO | 16.607.011. |
| 16. | ADRIAN JOSÉ ESCALONA ROMERO | 14.730.976. |
| 17. | DANIEL ANTONIO LUGO VILORIA | 15.655.587. |
| 18. | LUIS ALBERTO LEÓN PARIS | 16.214.281. |
| 19. | NAUDI JESÚS ALVARADO RODRÍGUEZ | 15.351.709. |
| 20. | ANDRÉS EUSTAQUIO TOVAR CISNEROS | 14.664.332. |
| 21. | OSWALDO ANTONIO SUBERO HERNÁNDEZ | 15.834.226. |
| 22. | LENIN EDUARDO CUENCA CARDONA | 15.129.941. |
| 23. | MERVÍN SAUL FLORES CELAZ | 13.115.957. |
| 24. | JACQUELINE MARGARITA AGUILERA MARÍN | 12.169.905. |
| 25. | ALEXANDER SMITH BECERRA BECERRA | 15.438.016. |
| 26. | GUSTAVO ALFONZO ROMERO ORTA | 14.943.049. |
| 27. | CARLOS MANUEL APONTE ANGULO | 14.860.096. |
| 28. | EDGARDO OVIDIO MORA LINARES | 14.469.057. |
| 29. | GUSTAVO ANTONIO FERRER COA | 15.545.356. |
| 30. | ANTONIO JESÚS FERRERAS PALAU | 15.979.733. |
| 31. | HUMBERTO ANTONIO MANZANARES GAMEZ | 14.531.444. |
| 32. | JUAN CARLOS HERRERA MARTÍNEZ | 13.626.027. |
| 33. | IRBEN JOSÉ SALDEÑO CASTILLO | 13.732.874. |
| 34. | FREDDY JOSÉ PALMA GRANADOS | 15.158.574. |
| 35. | MISAEEL JOSÉ SOTO CHOURIO | 14.927.554. |
| 36. | JOSÉ ULISES MONCADA ROJAS | 14.281.438. |
| 37. | ANDER DAVID ANGULO GUILLEN | 14.025.543. |
| 38. | ARISTIDES JOSÉ BOLÍVAR RÍOS | 12.570.859. |
| 39. | JESÚS RICARDO DIAMOND GONZÁLEZ | 15.489.322. |
| 40. | DELFIN JOSÉ MERCHÁN PADILLA | 15.548.743. |
| 41. | VÍCTOR JOSÉ RODRÍGUEZ OLIVO | 15.600.863. |
| 42. | RAMÓN EDUARDO NÚÑEZ HERRERA | 15.490.164. |
| 43. | ANÍBAL JOSÉ TABATE OCHOA | 14.740.763. |
| 44. | JOSÉ MIGUEL OLIVEROS BERMÚDEZ | 15.611.803. |
| 45. | JOSÉ ENRIQUE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ | 14.319.910. |

46.	FRIEDERICH AUGUST SCHUMANN FLORES	14.665.096.
47.	MARCO AURELIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	15.863.632.
48.	ARGENIS JOSÉ GUTIÉRREZ PADILLA	15.729.212.
49.	JONATHAN ELÍAS CARRASCO GUERRERO	12.573.837.
50.	MARÍNELA JOSEFINA ROMERO GÓMEZ	12.252.432.
51.	JOURY JOSÉ SÁNCHEZ RIVERO	14.959.492.
52.	BERLIS THAYLÚ LASSO CASTILLO	13.145.847.
53.	JESÚS ALBERTO MÉNDEZ PEROZO	12.072.007.
54.	HÉCTOR JOSÉ NOGUERA FIGUEROA	15.962.265.
55.	CARLOS EDUARDO LUGO RAMÍREZ	14.941.111.
56.	DOUGLAS ISMAEL WAGNER FLORES	12.958.947.
57.	CESAR RAMÓN MERCADO FRAGOZA	14.787.963.
58.	JOSÉ ENRIQUE MEJÍAS HERNÁNDEZ	14.943.268.
59.	PEDRO MIGUEL RIVAS GONZÁLEZ	14.230.128.
60.	EDGAR JOVANNI VELASCO SALAS	14.741.542.
61.	JORGE LUIS DE LA TORRE ÁLVAREZ	15.960.213.
62.	NEHOMAR ALBERTO DELGADO LIENDO	14.958.448.
63.	OMAR ALBERTO MARTÍNEZ CÓRDOVA	15.372.316.
64.	LEOPOLDO JOSÉ RAMÍREZ LANDAETA	12.922.865.
65.	DARWIN JOSÉ SOTILLO TERÁN	15.124.995.
66.	MARIET ALEJANDRA DÍAZ SUAREZ	12.670.333.
67.	MILADY JOSEFINA GUTIÉRREZ RAMOS	11.954.457.
68.	EMILY YELITZA RAMOS GIL	12.703.192.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022912

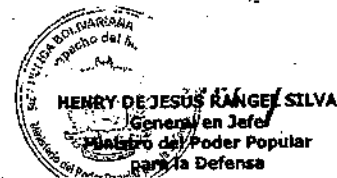
Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordancia relación con lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.982 de fecha 28 de junio de 2000,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de CAPITÁN en la categoría de ASIMILADO con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los PRIMER TENIENTES de la Aviación Militar Bolivariana, que se mencionan a continuación:

1.	LUCY JENETH MARTÍNEZ URBINA	9.349.006.
2.	VANESSA ESMERALDA FERNÁNDEZ TALAVERA	13.469.960.
3.	CARLOS JAVIER PABON GUILLEN	11.462.764.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022913

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

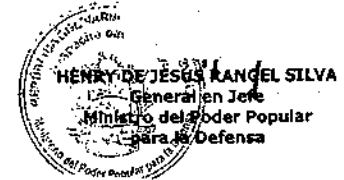
ÚNICO: ASCENDER al Grado de PRIMER TENIENTE en la categoría de EFECTIVO, con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los TENIENTES de la Aviación Militar Bolivariana, que se mencionan a continuación:

1.	JOSÉ MIGUEL SOTO TABLANTE	18.264.399.
2.	RONALD MAURICIO ARAUJO GALVEZ	18.466.425.
3.	HANS ROBERTO ESCAURIZA YEPEZ	17.965.691.
4.	ORLANDO ESTEBAN ROJAS ROLA	18.489.990.
5.	NOGLYS CAROLINA GARCÍA RONDÓN	19.128.526.
6.	PEDRO ANTONIO PABÓN ESTEVES	18.266.431.
7.	LUIS ENRIQUE GARRILLO GUTIÉRREZ	17.472.090.
8.	LIRIS DANIELA QUINTERO CÓRDOBA	18.488.580.
9.	LEANDRO JOSÉ ORTEGA MARTÍNEZ	17.711.382.
10.	ROBERT JOSÉ JIMÉNEZ LADERA	17.247.330.
11.	LILIBETH CAROLINA GUTIÉRREZ CHOURIO	18.852.421.
12.	RAFAEL DAVID RODRÍGUEZ LOVERA	16.863.625.
13.	OSCAR MANUEL LÓPEZ MARCANO	18.702.516.
14.	VIARYURIS ZENOVIA ACEVEDO DELGADO	19.364.818.
15.	MIGUEL ÁNGEL JOSÉ RODRÍGUEZ RUIZ	17.512.827.
16.	ALEJANDRO JOSÉ CÓRCIDA DUQUE	18.083.735.
17.	MAYRA ALEJANDRA NAVAS CARRIZO	16.691.232.
18.	MILENA MARIBEL BOLÍVAR MEJÍAS	17.790.260.
19.	VISMARYUKY YUBIRYN MELO CORONA	18.490.766.
20.	OSWALDO NEPTALI CASTILLO ACOSTA	18.778.254.
21.	EFRAÍN JOSÉ URQUIOLA NIEVES	17.511.950.
22.	LEONARDO JOSÉ MEJÍAS HERNÁNDEZ	18.693.941.
23.	ALIRIO JOEL SÁNCHEZ MATOS	18.264.790.
24.	LUIS MANUEL JATAR MONTAÑO	18.702.152.
25.	VÍCTOR JOSÉ CHIRINOS FLORES	17.857.240.

26.	MANUEL ORLANDO VELIZ MENDOZA	17.513.536.
27.	EDWARD JOSÉ LÓPEZ CHÁVEZ	17.976.082.
28.	JESÚS ALFREDO MARACARA CARRERA	18.266.501.
29.	WLADIMIR JOSÉ SUAREZ RODRÍGUEZ	19.222.375.
30.	LUIS ENRIQUE ASCANIO BARRIOS	19.110.465.
31.	LUIS ANDRÉS RUMBO MOTA	18.266.194.
32.	ALEJANDRA VANESSA PÉREZ RAMÍREZ	17.799.010.
33.	LUIS MIGUEL UTRERA CORDIDO	16.684.078.
34.	ENMANUEL FÉLIX GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	18.617.536.
35.	RICARDO JOSÉ GONZÁLEZ MÁRQUEZ	19.027.094.
36.	RONALD JOSUÉ DEL JESÚS SALDIVIA GÓMEZ	19.635.075.
37.	JESÚS ALBERTO ZERPA AMADOR	18.898.790.
38.	JAVIER ANDRÉS PÉREZ GÓMEZ	18.175.570.
39.	JESÚS DE JOSÉ BERICOTO YAGUARACUTO	18.568.682.
40.	RICARDO LUIS BOLÍVAR MÁRQUEZ	18.393.448.
41.	CARLOS LUIS LEDEZMA CORTESE	18.230.942.
42.	CARLOS EUGENIO RAMÍREZ DÁVILA	17.247.557.
43.	MARIO JOSÉ TIGRERA CHIRINOS	17.995.533.
44.	LUIS BELTRÁN MOTA ÁLVAREZ	18.436.608.
45.	KENNY JESÚS CAMPOS ESQUEDA	18.553.525.
46.	JAVIER ALEXANDER BENÍTEZ CAÑAS	18.082.759.
47.	DUARTE LEONEL APONTE OSTA	18.083.129.
48.	CARLOS ALBERTO RAMÍREZ CARRERO	17.855.154.
49.	MARIAMVIC DE JESÚS TELLECHEA PACHECO	18.884.570.
50.	MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ CASTILLO	19.131.198.
51.	HENRY LEONARDO MORA GUERRERO	17.528.656.
52.	HERBER JOEL LÓPEZ OCHOA	16.207.584.
53.	ÁNGEL ANTONIO PERDOMO OQUENDO	18.596.273.
54.	JEFERSON JOSÉ GARCÍA SANTANA	18.026.697.
55.	LUIS ANTONIO BELTRÁN PARRA	17.876.296.
56.	JESÚS ALBERTO CASANOVA ROJAS	16.552.579.
57.	RAFAEL JOSÉ SANDREA GUANIPA	18.177.566.
58.	EMIGDIO VICENTE ÁLVAREZ YBARRA	19.276.647.
59.	JASMIN MERCEDES ACOSTA RANGEL	16.656.215.
60.	YIMMY ANDERSON RIVERA FLORES	18.921.087.
61.	JESÚS JAVIER ACOSTA ABREU	18.616.771.
62.	SARIMAR CORDERO GONZÁLEZ	18.316.699.
63.	LEWIS OSWALDO VÁSQUEZ CASTILLO	17.790.648.
64.	CARLOS ALEJANDRO FIGUEROA QUINTERO	19.518.228.
65.	JORGE MIGUEL ARROYO SOSA	17.334.852.
66.	FAVIANA CHIQUINQUIRA PÉREZ SUAREZ	18.264.415.
67.	DANIEL EDUARDO SULBARAN QUINTERO	18.966.497.
68.	CARLOS ALEJANDRO MORENO IBARRA	19.174.383.
69.	GABRIEL DE JESÚS-MONROY BUSTAMANTE	17.498.975.
70.	DIMAS ASDRUBAL AGUILAR PÁEZ	18.736.640.
71.	CARLOS ALEJANDRO VELÁZQUEZ HONG	19.231.954.
72.	ALBERT JOSÉ HURTADO HERNÁNDEZ	17.571.203.
73.	MIGUEL ÁNGEL MORENO RONDÓN	18.274.577.
74.	NÉSTOR ALBERTO LÓPEZ HENRÍQUEZ	18.232.924.
75.	JUAN ANTONIO MOSQUERA LAMEDA	18.489.718.
76.	AMANDA VICTORIA ALFONZO ASCANIO	18.764.631.
77.	JOHAN ENRIQUE CARRILLO SALAS	16.750.957.
78.	ARGENIS JESÚS MALDONADO PALMA	18.998.996.
79.	ÁNGEL FERNANDO GONZÁLEZ SILVA	19.181.277.

80.	MIGUEL ALFREDO APONTE	19.431.299.
81.	DEIVIS DANIEL PEÑA FARRAN	18.552.787.
82.	NARETZIS GABRIELA FLORES HERNÁNDEZ	18.640.168.
83.	CESAR OVIDIO ORTEGA REBOLLEDO	17.986.999.
84.	JHON ANDERSON GONZÁLEZ AGUILAR	18.069.173.
85.	RAFAEL ANTONIO LINARES MARTÍNEZ	16.686.535.
86.	ALI EDUARDO MENDOZA LEDEZMA	18.361.404.
87.	JOSÉ MIGUEL VILORIA PINTO	17.701.645.
88.	DIXON ALEXANDER BLANCO GUERRERO	18.230.580.
89.	MANUEL DICTULIO ESCOBAR ESCOBAR	19.363.023.
90.	EXZABEL CAROLINA ACOSTA VILLEGAS	18.977.896.
91.	CHELYSKAR ENEYMER CEDEÑO ODREMAN	18.013.417.
92.	ALEMIR JACINTO COLMENARES NOGUERA	18.475.066.
93.	RONALD RAÚL RANGEL GONZÁLEZ	19.245.035.
94.	JUAN JOSÉ MALDONADO RAMÍREZ	18.084.6171.
95.	CARLOS ALBERTO MONTENEGRO VELÁSQUEZ	18.082.314.
96.	OSCAR VLADIMIR GUILLEN PARRA	18.660.259.
97.	JULIO JOSÉ INSUA SARMIENTO	17.472.912.
98.	ALFREDO JOSÉ CASTILLO GARCÍA	16.849.856.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 322914

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.982 de fecha 28 de junio de 2000,


RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de PRIMER TENIENTE en la categoría de ASIMILADO con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los TENIENTES de la Aviación Militar Bolivariana, que se mencionan a continuación:

1.	LUIS ENRIQUE PRATO SÁNCHEZ	13.727.618.
2.	CARLA YOSVELIS URBINA PIÑERO	15.470.945.
3.	JOSÉ GREGORIO CASTILLO RIVERA	16.402.972.
4.	LABIB HOMAYDEN MARTÍNEZ	13.454.429.

5.	FRANK AMILCAR ARAQUE SANTELIZ	13.803.544.
6.	FREDY FERNANDO VILLAVICENCIO ASTUDILLO	17.211.428.
7.	MARÍA LIXFE MORALES RAMÍREZ	17.108.176.
8.	DAYLIN COROMOTO CASTILLO RODRÍGUEZ	17.015.371.
9.	DIANA DE LAS NIEVES DURÁN APOLINAR	13.473.671.
10.	ANMAR LISSET MARCHENA ARRIECHE	15.964.806.
11.	RONALD RASEC HERNÁNDEZ MÁRQUEZ	13.779.555.
12.	YDANGELA VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN	17.535.224.
13.	MARÍA ALEJANDRA CHACÓN PÉREZ	16.129.609.
14.	ZULIMAR MARTÍNEZ CORDERO	16.993.671.
15.	GINGIRALBA CHIQUINQUIRA FARIA VILORIA	17.916.996.
16.	ELOY ENRIQUE LEDEZMA BASTIDAS	13.720.941.
17.	YOELID BEATRIZ OCANDO GUERRA	17.670.108.
18.	ANGÉLICA MARÍA PÉREZ VENEGAS	18.070.229.
19.	NURIS DEL VALLE HERNÁNDEZ TORRES	12.478.163.
20.	LEONARDO COVA COLMENARES	12.120.685.
21.	YAKELINE SKARLET FREITES ABREU	16.406.580.
22.	CYNDY LILIBETH FIGUEROA DELGADO	18.163.197.
23.	JESÚS ADRIAN RAMOS VERENZUELA	15.812.990.
24.	MARÍA GABRIELA OCHOA AMAYA	16.228.198.
25.	YUBBELIS ALLARI BASTIDAS SUAREZ	15.733.728.
26.	ELIDITH BEATRIZ COLINA DELGADO	19.214.681.
27.	KARINA GABRIELA ECHEVERRÍA SÁNCHEZ	17.163.398.
28.	ARMANDO ANTONIO ACOSTA SALAS	11.981.589.
29.	ERNESTO DAVID VÁSQUEZ VIRGUEZ	16.406.686.
30.	ARELYS JOSEFINA RODRÍGUEZ ABREU	12.321.642.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional


HENRY DE JESUS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022915

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de PRIMER TENIENTE TÉCNICO en la categoría de EFECTIVO con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los TENIENTES TÉCNICOS de la Aviación Militar Bolivariana, que se mencionan a continuación:

1.	JUAN MANUEL HERNÁNDEZ LUGO	17.575.933.
2.	CESAR AUGUSTO CASTAÑEDA PIERRAL	17.472.529.

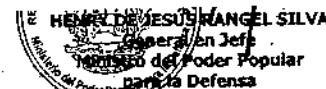
3.	FÉLIX ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ	15.123.897.
4.	JOVAN ALBERTO URIBE AROCHA	15.151.429.
5.	JHERSON EDUARDO VEGAS MEDINA	17.578.758.
6.	VÍCTOR DANIEL VÁSQUEZ RAMOS	16.903.512.
7.	EHINGER RAFAEL CEBALLOS VALERA	15.819.252.
8.	JOSÉ RAFAEL GARCÍA PATIÑO	16.865.353.
9.	YANIRIS DEL VALLE SOTO ARIAS	14.692.127.
10.	ABRAHAM FELIPE RANGEL GÓMEZ	15.364.882.
11.	JOSÉ ARMANDO GUZMÁN LOZADA	17.247.422.
12.	ANGELINA BEATRIZ BETANCOURT FARFÁN	15.076.979.
13.	JOHANNES FANCETT GONZÁLEZ GARAY	17.644.360.
14.	PEDRO ANTONIO PULIDO CABAÑA	15.197.618.
15.	JUAN MANUEL GUTIÉRREZ VERA	14.417.408.
16.	JONATHAN ERICK PIÑA GARCÍA	18.090.866.
17.	BRIGITTE MARGARET NAVA CARVAJAL	15.547.770.
18.	REYNEL JOSÉ PONCE PALACIO	17.367.434.
19.	JEFREE JESÚS QUINTERO PEÑALOZA	17.368.716.
20.	LIGEIR VALENTÍN CARBALLO CALCAÑO	14.969.745.
21.	ABRAHAM MOISÉS BRUNSTEIN MOLERO	18.266.826.
22.	ELDDY ZAMELY ANSELMI SUAREZ	17.094.799.
23.	DARWINS ALFREDO RODRÍGUEZ VILLALTA	17.571.014.
24.	JOSÉ ESTEBAN JARA RAMÍREZ	17.205.414.
25.	JOEL JOAQUÍN VIDAL BARROSO	15.720.492.
26.	CARLOS LUIS JESÚS MENDOZA ARIAS	17.506.677.
27.	ISIDRO ALEXANDER RODRÍGUEZ NOGUERA	14.740.118.
28.	WILMER ARNALDO CEDEÑO PERALTA	17.551.809.
29.	RAFAEL EDUARDO RAMÍREZ MOLINA	17.169.806.
30.	KERVY JESÚS DURAN RIVAS	16.863.670.
31.	ERIKA VANESSA VELANDIA RÍOS	15.993.449.
32.	CARLOS ULISES ARTEAGA WICTTORFF	16.202.886.
33.	JOSÉ ALEXANDER BLANCO VIVAS	17.571.726.
34.	IVÁN ALONSO PACHECO BORRERO	14.626.130.
35.	AKILES HYACURI NAMIAS HERNÁNDEZ	14.577.018.
36.	NORCELYS CAROLINA PÉREZ BRICEÑO	18.772.079.
37.	DAVID JESÚS PACHECO TORIN	14.577.564.
38.	GIOVANI FLORES TREJO	15.607.037.
39.	FRANKLIN JOSÉ MUÑOZ MANRIQUE	16.552.127.
40.	EDUARDO JOSÉ RUIZ MIJARES	13.811.468.
41.	JORGE LUIS VANEGAS GÓMES	16.690.447.
42.	EDUARDO ANTONIO NOGUERA RODRÍGUEZ	17.042.786.
43.	ELIZABETH TERESA GUIRADOS GUZMÁN	15.532.634.
44.	EDGAR LUIS BARTOLI DÍAZ	15.737.189.
45.	ARMANDO JOSÉ BRAVO BOLLERO	16.027.509.
46.	LUIS VICENTE TINEO VILLALBA	16.719.404.
47.	PEDRO RAFAEL MACHADO ARÉVALO	15.083.190.
48.	HENRY JAVIER TOYO SAAVEDRA	14.723.240.
49.	WLADIMIR ANTONIO CARRILLO DÍAZ	17.778.772.
50.	ANTONIO JESÚS KHALIL AOUKAR	17.247.833.
51.	RICARDO JAVIER MALAVE FARFAN	14.296.415.
52.	ANA KARINA ZAMBRANO ZAMBRANO	17.220.800.
53.	EDWIN VALENTÍN VELÁSQUEZ JIMÉNEZ	17.030.158.
54.	JOHNNY JOSÉ ARREAZA LAZARO	15.818.064.
55.	JOSÉ LUIS ÁZUAJE BRITO	16.327.850.
56.	MARÍA EUGENIA SOLANO CASTELLANO	17.415.453.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RINACOTRAC

57.	ANDY YUVIZAY ARÉVALO BRAVO	15.364.026.
58.	ILDEMARO RAMOT RUMBO ROJAS	15.886.460.
59.	GUSTAVO ADOLFO GARCÍA PIÑUELA	15.864.177.
60.	WILMER VALENTÍN RÍOS GUTIÉRREZ	15.151.483.
61.	ALEXANDER JOSÉ REYES MEDINA	17.841.048.
62.	BETHANIA BEZAIDA PANZA PADILLA	14.193.284.
63.	INDRIANI ROMANELIS HERNÁNDEZ BLANCO	18.177.033.
64.	NOEL HELMAN BARNIQUE PINTO	17.050.208.
65.	ROBERT JESÚS RODRÍGUEZ QUINTERO	17.760.374.
66.	EDGARDO ALEXIS VELA TERÁN	15.647.019.
67.	YULIMAR JOSÉ CAMPOS MACHADO	16.818.907.
68.	JHONATHAN JESÚS SALAZAR MONTENEGRO	16.340.871.
69.	DULIS CLAIRE TORRES VILORIA	17.347.031.
70.	PEDRO JOSÉ TORRES SILVA	18.068.834.
71.	LUIS GERARDO PÉREZ RODRÍGUEZ	14.577.251.
72.	VANESSA ANABEL PÉREZ RODRÍGUEZ	17.640.818.
73.	ORLANDO JOSÉ ROJAS ORÓCHENA	16.323.410.
74.	ODALYS ELENA STERLING MORA	18.083.618.
75.	SIFRANMI YULENDY YOYERA GUILLEN	16.111.173.
76.	RHONNY JAVIER OLIVEROS MEDINA	16.851.646.
77.	JOSÉ DAVID LEAL CASTILLO	17.195.587.
78.	JAVIER GILBERTO GARRIDO VALDEZ	16.132.806.
79.	CARLOS EMIDDIO GARCÍA RATTIA	15.480.794.
80.	ÁNGEL JAVIER SUAREZ NUCETE	18.564.319.
81.	FRANCISCO JAVIER ESQUEDA TOVAR	16.269.920.
82.	IRAIDIS TAMARA CUEVAS MEDINA	17.127.432.
83.	HEDELL JOHAN NATERA BENAVENTA	18.360.010.
84.	EGLIS ROSMARIS FIGUEROA SALAZAR	18.928.397.
85.	JUAN MANUEL LÓPEZ BARONA	16.384.761.
86.	CESAR ANDRÉS MÁRQUEZ VILLANUEVA	15.503.036.
87.	YEISON ALEXANDER CARRILLO	17.064.190.
88.	EDWUAR ANTONIO OROZCO PÉREZ	15.156.686.
89.	ALBERTO LUIS VILLAMIZAR ARAGUAYAN	15.550.988.
90.	LUIS DANIEL NÚÑEZ SILVA	17.035.439.
91.	SINAI OLIMPIA GRAGEL ALVARADO	17.366.424.
92.	NORMAN JOHAN RODRÍGUEZ BRACHO	15.316.885.
93.	RONY FRANCISCO VALERA BOLÍVAR	17.202.604.
94.	YLEJOSEY YLYEMYRS MARTÍNEZ FARRERA	17.174.547.
95.	YADIRA ORTIZ CONTRERAS	15.567.410.
96.	Yael VICENTE LUNA PÉREZ	14.405.799.
97.	FRANCISCO JOSÉ CORTEZ ÁLVAREZ	13.953.969.
98.	MAURIMAR DEL VALLE PETIT TRUJILLO	15.649.093.
99.	JOHANNA MARÍA MORALES MONTILLA	15.962.571.
100.	JUNIOR JOSÉ CARRILLO ROJAS	17.016.582.
101.	JESÚS ALBERTO GODOY GONZÁLEZ	16.400.330.
102.	NEHUSMANI ALEXANDER BORJAS MERCADO	16.159.852.
103.	RODRIGO RAMÓN MARTÍNEZ PÉREZ	16.803.720.
104.	ALBERTO GERARDO GUERRERO DURAN	17.370.943.
105.	CARLOS ALBERTO FLORES ROMERO	17.471.472.
106.	JELINET JERALDIN ILARRAZA SIERRA	17.578.128.
107.	YUNÉSKY CAROLINA CAMEJO ROJAS	15.819.951.
108.	FRANCIS ELIZABETH LAMAS OLIVO	16.446.304.
109.	YELITZA DEL CARMEN ALDANA GUERRA	18.250.486.
110.	ISABEL CRISTINA CARRIZO RIVAS	17.265.176.

111.	MILEIDY ANDREINA CORONADO MEDINA	17.169.206.
112.	ANA ROSARIO CASTIQUE GUERRERO	17.677.354.
113.	FRANKLIN ELÖHIN REA MILLÁN	15.714.328.
114.	CAYRA JUANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ	16.058.607.
115.	LEYDI MARIANA VÁSQUEZ PÉREZ	14.665.993.
116.	OSBEL FELIPE INFANTE GUÍA	17.427.816.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022916

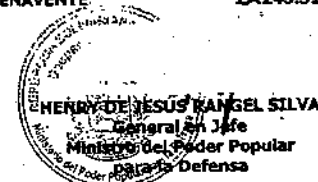
Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.982 de fecha 28 de junio de 2000,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de PRIMER TENIENTE TÉCNICO en la categoría de ASIMILADO con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los TENIENTES TÉCNICOS de la Aviación Militar Bolivariana, que se mencionan a continuación:

1.	OLEYDA JOSEFINA ROMERO	13.803.563.
2.	JORAILMA DEL CARMEN AGUILERA ANDRADES	15.077.817.
3.	MARIANGELA JOSÉ SUÁREZ SILVA	15.420.997.
4.	DAILYN YANIRA FLORES BENAVENTE	17.245.518.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022919

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada

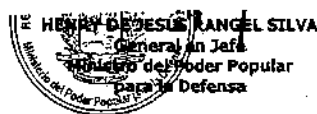
Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.982 de fecha 28 de junio de 2000,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de **TENIENTE CORONEL** en la categoría de **ASIMILADO**, con antigüedad del **05 de julio de 2012**, a los **MAYORES** de la Guardia Nacional Bolivariana, que se mencionan a continuación:

- | | |
|------------------------------------|-------------|
| 1. IRIS DEL VALLE GUARAMATA PÉREZ | 8.491.656. |
| 2. ISABEL IRENE NOGUERA ACOSTA | 10.965.087. |
| 3. ELSYE NAISGLEIH SAYAGO PAZ | 6.966.307. |
| 4. LARITZA MARÍA THEIS FERRER | 6.505.530. |
| 5. CARLOTA LOURDES REVERÓN GUEVARA | 8.736.826. |
| 6. GLADYS CELESTE MEDINA CENTENO | 5.299.289. |
| 7. AGGILIGNE AÑEZ FUENMAYOR | 7.786.040. |
| 8. MIGUEL ÁNGEL DOPICO DÍAZ | 5.432.580. |
| 9. MIRIAM AURORA ESCALONA ÁLVAREZ | 5.298.111. |
| 10. LILIAN NEREIDA FIGUEROA MOROS | 6.901.565. |
| 11. CARMEN ELENA MOUCHET DE PRIETO | 6.941.663. |

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Carcas 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022920

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

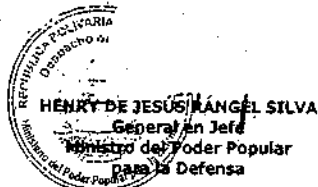
ÚNICO: ASCENDER al Grado de **MAYOR** en la categoría de **EFFECTIVO**, con antigüedad del **05 de julio de 2012**, a los **CAPITANES** de la Guardia Nacional Bolivariana, que se mencionan a continuación:

- | | |
|------------------------------------|-------------|
| 1. DARWIN ANDRÉS CRESPO ROJAS | 12.400.974. |
| 2. NUMA ALBERTO COSS FERREIROA | 11.692.013. |
| 3. CARLOS JAVIER PACHECO BLANCO | 12.097.391. |
| 4. RICARDO JOSÉ YANEZ ROSSÉTI | 13.726.580. |
| 5. JAVIER ANTONIO CUEVAS ARRIETA | 13.683.093. |
| 6. LENIN ERNESTO PIMENTEL CEBALLOS | 12.235.667. |
| 7. JULIO CÉSAR ROJAS PITRE | 13.079.170. |

- | | |
|--|-------------|
| 8. EFRAÍN JOSÉ PÉREZ FALCÓN | 12.691.952. |
| 9. REINALDO ANTONIO VIVAS SANTANA | 11.992.672. |
| 10. RAFAEL YASTRENKY LUDOVICH BETANCOURT RIVAS | 12.160.661. |
| 11. JOSÉ GREGORIO VILORIA ARCAÑA | 11.458.124. |
| 12. JOSÉ FÉLIX RIVAS MÉNDEZ | 13.299.804. |
| 13. RONALD BENJAMÍN HERNÁNDEZ MORA | 13.383.060. |
| 14. DENIS YOMAR VÁSQUEZ | 12.563.772. |
| 15. EDINSON ANTONIO MIQUILARENA MARCANO | 13.204.925. |
| 16. GILBERTO JOSÉ MALAVÉ SALAZAR | 12.614.227. |
| 17. LEONARDO ENRIQUE VALDEZ MARCANO | 12.913.748. |
| 18. EDUARD JOSÉ MOLINA MOLINA | 11.467.216. |
| 19. LUIS MIGUEL MÁRQUEZ GUILLEN | 13.596.133. |
| 20. OMAR ELADIO GIL TORREALBA | 13.056.874. |
| 21. HÉCTOR RICARDO HERNÁNDEZ DÍAZ | 13.813.665. |
| 22. ANIBAL JOSÉ GONZÁLEZ ESTEVEZ | 12.810.895. |
| 23. JHOSNEL PERAZA MACHADO | 12.187.080. |
| 24. JOHAN MANUEL MOLINA MOLINA | 12.463.613. |
| 25. EDGAR ANTONIO ZAMBRANO JURADO | 9.348.415. |
| 26. JESÚS RAFAEL URVAEZ ZAVARCE | 12.502.839. |
| 27. KENI DE ABREU DE ABREU | 13.161.538. |
| 28. MARCOS JOSÉ SALAS CHIRINOS | 11.805.054. |
| 29. RAMÓN MIGUEL GUILLEN RODRÍGUEZ | 12.504.199. |
| 30. ENZO ENRIQUE VIVAS GUTIÉRREZ | 11.727.228. |
| 31. GILBERTH JOSÉ RODRÍGUEZ TORO | 11.269.729. |
| 32. JOSÉ GIOVANNY ARELLANO CARMONA | 12.231.251. |
| 33. EUCLIDES RAFAEL GÓMEZ SALAZAR | 12.222.919. |
| 34. GUSTAVO JAVIER BUSTOS | 12.325.409. |
| 35. EDGAR JOSÉ GARCÍA SIRIT | 12.180.135. |
| 36. JOSÉ ROLANDO RUIZ MUÑOZ | 13.507.813. |
| 37. FRANK EMILIO MONASTERIOS NAVAS | 12.028.318. |
| 38. MARCOS RAFAEL ROMERO GONZÁLEZ | 13.699.756. |
| 39. ÁNGEL JOSÉ CASTILLO MUÑOZ | 12.375.624. |
| 40. FREDDY ALEXANDER FLORES ZAMBRANO | 13.270.067. |
| 41. EDUARDO GÁMEZ FLOREZ | 13.289.092. |
| 42. RUFO ALEXANDER VALERA SILVA | 12.925.738. |
| 43. ÁNGEL ELEAZAR LA RIVA MEDINA | 12.229.555. |
| 44. LUIS GERONIMO MOYA MARCANO | 12.113.074. |
| 45. LIBERTO GIOVANNY VIVAS CONTRERAS | 12.994.851. |
| 46. JACKSON RAFAEL OROZCO DONAIRE | 11.124.545. |
| 47. JORGE ALBERTO GÁMEZ PÉREZ | 12.814.307. |
| 48. CARLOS OMAR RATTIA CAMPOS | 9.699.879. |
| 49. HÉCTOR GABRIEL ALVIAREZ BLANCO | 12.916.978. |
| 50. WILLIAMS ALEXANDER CALZADILLA GONZÁLEZ | 12.975.576. |
| 51. GREGORY GARIBALDI CORDERO | 13.016.320. |
| 52. MANUEL ANTONIO DUQUE MEJIAS | 12.809.629. |
| 53. HIRAN RAFAEL MALAVÉ MATA | 11.002.638. |
| 54. DEYVIN RAFAEL GARCÍA LÚGO | 13.638.107. |
| 55. RICHARD JAVIER VARGAS CRUZ | 12.518.032. |
| 56. RANDYS BORGES VILLEGAS | 13.129.670. |
| 57. MIGUEL ÁNGEL YEPEZ CARRERA; | 12.193.710. |
| 58. JOSÉ LUIS BELLO ROMERO | 12.864.607. |
| 59. MICHALBERTH JOSÉ ROJAS PATIÑO | 13.227.827. |
| 60. JOHAN MAURICIO LIZARDI BIDAN | 12.155.557. |
| 61. JERRY JOSÉ CAMACARO SALAZAR | 11.890.505. |

62.	ROBERTO VEGA GUZMÁN	12.095.782.
63.	ELNEIDER GONZALO RAMÍREZ GÓMEZ	13.147.961.
64.	EDGAR PABLO ARRANZ	5.074.476.
65.	OMAR ENRIQUE QUINTERO HERRERA	7.935.719.
66.	JOSÉ RAMÓN VIÑA CARDENAS	12.561.588.
67.	ERNESTO ROMERO LINARES	13.280.245.
68.	EPHRAIN ENRIQUE VERDU TORRELLES	11.165.810.
69.	ORLANDO ANTONIO VELASQUEZ DUARTE	12.293.237.
70.	KEIBE LENIN DUARTE GASCON	12.385.584.
71.	JOHAN HUMBERTO INFANTE PÉREZ	11.203.740.
72.	GUSTAVO VALENTIN TORRES PÁEZ	10.794.438.
73.	JULIO CÉSAR FERRER MIRANDA	11.259.172.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022921

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.982 de fecha 28 de junio de 2000,

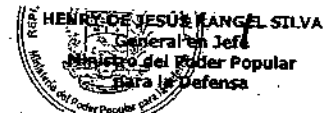
RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de MAYOR en la categoría de ASIMILADO, con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los CAPITANES de la Guardia Nacional Bolivariana, que se mencionan a continuación:

1.	CARLOS JOSÉ NELO GONZÁLEZ	7.975.562.
2.	JESÚS BELTRÁN PUENTE ARELLANO	6.534.645.
3.	FRANCISCO JAVIER QUIROZ MUJICA	9.836.993.
4.	WILFREDO JOSÉ REYES MALPICA	6.884.929.
5.	MARIELS COROMOTO GARCÍA QUINTANA	10.527.592.
6.	MAGVIC ALEJANDRA MARTÍNEZ ÁLVAREZ	12.388.549.
7.	THAIS MILAGROS MOROTOLI TORRIVILLA.	11.447.315.
8.	NORKA ESTHER VILORIA REYES	10.351.969.
9.	ROGELIO ANTONIO SEGOVIA VELÁSQUEZ	9.432.904.
10.	ZULIMA MIRLEY SÁNCHEZ MÉNDEZ	9.335.508.
11.	WILFREDO JOSÉ LINARES DELFÍN	5.758.032.
12.	HAYDEE COROMOTO VILLARREAL GONZÁLEZ	10.037.744.
13.	VERONICA DE JESÚS REAÑO GUEVARA	10.110.211.

14.	EUDIS JOSEFINA MARCANO RODRÍGUEZ	9.453.376.
15.	FRANKLIN ANTONIO BRACAMONTE FERNÁNDEZ	9.376.642.
16.	ROSA DEL CARMEN ORTIZ ROSAS	8.757.459.
17.	DOMINGO JESÚS VARGAS SALAS	6.916.928.
18.	MARCO ANTONIO LABRADOR CARRILLO	8.988.928.
19.	JORGE KASSAR BACCACH	9.716.552.
20.	HARLEY YAMILIT PLACERES VALDERRAMA	9.412.123.
21.	DALILA MARGARITA SAYAGO CONTRERAS	9.346.105.
22.	CARMEN MARÍA ROMERO BELLO	10.806.209.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022923

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

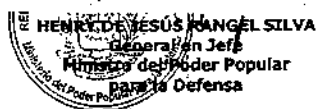
RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de CAPITÁN en la categoría de EFECTIVO, con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los PRIMER TENIENTES de la Guardia Nacional Bolivariana, que se mencionan a continuación:

1.	FRANCISCO JAVIER MELCONES SALAS	15.398.032.
2.	DANNY JOSÉ LIA BOHORQUEZ	14.638.491.
3.	ALEJANDRO ANTONIO PERDOMO SOMAZA	14.984.851.
4.	RENNY JOSÉ FRANCO BERNÚDEZ	15.716.602.
5.	JESÚS MANUEL LÓPEZ BARRIOS	15.553.219.
6.	THAIS COROMOTO POLANCO RIVAS	15.252.945.
7.	LUIS MANUEL ACOSTA MARTÍNEZ	14.643.044.
8.	EDGAR ARNO PÉREZ VÁSQUEZ	16.043.710.
9.	PATRICIA CAROLINA CARRILLO VALERO	14.459.350.
10.	MARIO ISRAEL ABREU SILVA	15.421.890.
11.	JAVIER ORLANDO VIDAL ACEVEDO	14.690.370.
12.	RAMÓN EDUARDO SÁNCHEZ AGUIN	15.873.498.
13.	MARÍA ROBERTY MOLINERY	13.193.213.
14.	PASCUAL ALEXANDER BIANCO AZUJAJE	14.834.757.
15.	GABRIEL ENRIQUE NUÑEZ PACHECO	15.090.480.
16.	CARLOS MANUEL CARVAJAL BRAVO	15.315.030.
17.	ROCGNY ANTONIO VIVAS GONZÁLEZ	15.640.872.
18.	EDGAR HUMBERTO RAMÍREZ RAMÍREZ	14.626.600.
19.	JHANTONIGHT JOSUE MÁRQUEZ ARAYA	14.964.650.

20.	PABLO JOSÉ MOLINA GIL	15.669.644.	76.	ELVIS COSE MONTOYA RODRÍGUEZ	15.557.923.
21.	YORIANY MARLENY GARCÍA RAMÍREZ	13.762.935.	77.	JOHANNA OROZCO FIGUEROA	14.532.980.
22.	JESÚS EDUARDO DAZA GÓMEZ	14.924.641.	78.	MANUEL ESTEVAN RUIZ ESPINOZA	12.489.827.
23.	CARLOS REINALDO SILVA REYES	15.669.914.	79.	CARLOS EFRAIN FERNÁNDEZ GARCÍA	15.098.760.
24.	CARMEN KARINA PAEZ	12.782.763.	80.	GUSTAVO ADOLFO HIDALGO SÁNCHEZ	16.124.721.
25.	JOSÉ MARCELINO TORRES HERNÁNDEZ	15.187.235.	81.	LUIS GUILLERMO CALANCHI CESPEDES	15.967.040.
26.	DANIEL ENRIQUE RENGIFO SOJO	15.315.000.	82.	LUZ MARIELA MEDINA GUERRERO	12.756.859.
27.	JOSÉ JAVIER DOMÍNGUEZ	16.417.279.	83.	ANDRY JOSÉ PRIETO PIÑA	16.211.697.
28.	ANDERSON JOSUE ESCALANTE ROA	13.977.697.	84.	CARLOS EDUARDO MORALES VILLASMIL	15.614.870.
29.	DUMAR RAFAEL AULAR GONZÁLEZ	14.949.024.	85.	JUAN PABLO ESCOBAR CARVAJAL	16.113.293.
30.	ALEXIS RAMÓN CARRION CARDONA	15.544.128.	86.	FRANK ENRIQUE TOMASSI CORREA	16.082.401.
31.	SERGIO ENRIQUE GÓMEZ RODRÍGUEZ	15.370.203.	87.	DARWINS DANIEL CORTEZ MALDONADO	15.643.181.
32.	JHONNY REINALDO FARIAS DELGADO	15.535.989.	88.	RICHARD ALEXANDER RODRÍGUEZ JUAREZ	12.281.536.
33.	JAVIER ALEXANDER CHACÓN SÁNCHEZ	15.232.394.	89.	EDWIN ALBERTO MARTÍNEZ GALVIS	13.763.367.
34.	JULIO CÉSAR RIOBUENO AZUAJE	14.893.044.	90.	JESÚS ENRIQUE OROZCO OVIEDO	14.033.044.
35.	JAIRO JESÚS PINTO HIDALGO	14.876.959.	91.	VALENTÍN ALEXIS PÉREZ DÍAZ	13.542.733.
36.	MIGUEL ENRIQUE MARCAÑO MORENO	14.769.676.	92.	JOHANNA NATALI MACHADO COLMENARES	14.467.734.
37.	ANDY JOSÉ DUQUE MORA	15.862.003.	93.	JOSÉ YSIDORO RODRÍGUEZ HURTADO	15.627.196.
38.	OMAR JESÚS SULBARAN SÁNCHEZ	15.296.146.	94.	CARLOS ALBERTO BUSTAMANTE RAMÍREZ	14.771.553.
39.	EDEMAR DEL VALLE FIGUEROA MÁRQUEZ	12.943.216.	95.	KAROL SOLANO PEÑUELA	12.972.706.
40.	EDUARDO MOISES RODRÍGUEZ ROJAS	14.439.248.	96.	GILBERTO ANTONIO MARIN DÍAZ	15.404.558.
41.	FELIX ALBERTO MONTAÑO BRICEÑO	12.616.481.	97.	JUAN CARLOS MOLINA CARRERO	15.234.855.
42.	SAMUEL ALFREDO MARCAÑO GÓMEZ	15.508.035.	98.	CHARLIE ELLIOTT ANTOINE MÁRQUEZ	13.499.707.
43.	MAIKOOL RAFAEL GUEVARA GRICEL	16.394.084.	99.	LUIS EDUARDO LÓPEZ LIRA	15.376.271.
44.	JORGE JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	15.941.345.	100.	JACQUELINE TIBISAY FUENMAYOR URRIETA	13.919.253.
45.	JAVIER JOSÉ MORALES USECHE	15.775.312.	101.	RAFAEL EDUARDO CESAR CARABALLO	15.573.247.
46.	JUAN MANUEL BELTRÁN CONTRERAS	16.408.751.	102.	JOSÉ LUIS PÉREZ LANDINEZ	14.900.890.
47.	HÉCTOR JOSÉ CUICAS HERRERA	15.444.405.	103.	ÁNGEL ALEXANDER BELLORIN MÉNDEZ	14.825.959.
48.	VÍCTOR JOSÉ ACOSTA MENDOZA	15.105.932.	104.	OSCAR VICENTE PÉREZ MUJICA	10.373.228.
49.	ALBERTO JOSÉ ALFONZO CARPIO	15.818.524.	105.	JUAN JOSÉ MANCILLA MARTÍNEZ	14.217.529.
50.	JOSÉ GUILLERMO MALDONADO DÍAZ	13.364.746.	106.	JACKSON ALEXANDER NIÑO	12.925.087.
51.	RAMÓN ANTONIO RUIZ FARIÑAS	14.202.355.	107.	JOSÉ FERNANDO RINCÓN BARRERA	11.507.701.
52.	SMITH DE JESÚS ROMERO MONTERO	15.907.352.	108.	ANDRÉS EDUARDO PERNIA VILLAMIZAR	14.100.058.
53.	GUSTAVO MERCHAN ACEVEDO	14.975.823.	109.	NOEL ENRIQUE BELLO VÁSQUEZ	14.115.406.
54.	ISAAC ELIAS GONZÁLEZ MATUTE	15.297.327.	110.	JESÚS LEONARDO PERNIA CONTRERAS	13.965.722.
55.	EDGAR ALEXANDER MENDOZA RIVAS	13.183.977.	111.	MARTIN HUMBERTO CARIELEZ PIÑA	15.729.754.
56.	DAVID JOSÉ PACHECO MARTÍNEZ	15.022.689.	112.	CARLOS ALBERTO PARRA GIMÉNEZ	15.980.001.
57.	YUDILEIN DEL VALLE SERRANO DE LA ROSA	13.941.819.	113.	MIGUEL ANGEL RAMÍREZ PEÑALVER	14.504.606.
58.	JESÚS ALFONZO CHACÓN SÁNCHEZ	15.353.577.	114.	JOHAN ENRIQUE CHAVEZ ROPERIO	15.085.041.
59.	JOSÉ ALEXANDER SÁNCHEZ ZAMBRANO	12.491.741.	115.	ÁNGEL ALBERTO OSORIO ARCILA	14.450.825.
60.	NADIA MERCEDES PRIETO ALVARADO	12.693.124.	116.	ALEXANDER EVARISTO RONNY	13.964.298.
61.	OMAR GUSTAVO MELÉNDEZ HERRERA	15.843.516.	117.	RAFAEL EMILIO PORRAS GARCÍA	14.213.176.
62.	ALEXANDER RAFAEL QUINTERO CUICAS	13.510.529.	118.	CARLOS ALBERTO DI GENNARO MONTILLA	15.152.323.
63.	FRANKLIN BLADIMIR FERRERA TORRES	14.546.052.	119.	LUIS AUGUSTO ALFONZO CARPIO	15.818.525.
64.	RAFAEL ANTONIO ROMERO CARRERO	15.174.871.			
65.	JUAN CARLOS ROMERO HERNÁNDEZ	16.333.876.			
66.	YAMILET COROMOTO MORALES RAMÍREZ	12.926.864.			
67.	LUIS EDUARDO MORA PLATA	15.534.405.			
68.	JOSÉ HERNÁNDEZ ARAUJO	12.361.637.			
69.	JOSÉ EDUARDO CONTRERAS CONTRERAS	14.791.409.			
70.	JOSÉ LUIS RIVAS RUIZ	13.344.380.			
71.	RAFAEL MARÍA URRECHEAGA ALDANA	15.709.571.			
72.	YIRLANDO SEGURA ESCALANTE	15.865.747.			
73.	FATIMA DEONIRA RIVAS BETANCOURT	13.149.484.			
74.	MARCOS ULICES AULAR FARIAS	14.056.926.			
75.	FRANKLIN EDUARDO MAZZEI MORA	13.377.979.			

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022924

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordancia con lo establecido en los artículos 23 y 27 del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.982 de fecha 28 de junio de 2000,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de CAPITÁN en la categoría de ASIMILADO, con antigüedad del 05 de julio de 2012, al Primer Teniente GIOVANNY ANTONIO ROA PINEDA, C.I. N° 10.191.150, de la Guardia Nacional Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

HENRY DE JESÚS ANGEL SILVA
Comandante en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022926

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de PRIMER TENIENTE en la categoría de EFECTIVO, con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los TENIENTES de la Guardia Nacional Bolivariana, que se mencionan a continuación:

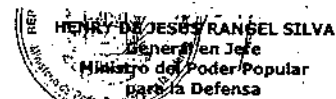
1.	GABRIEL LEANDRO ARMAS MEJÍAS	18.143.509.
2.	ROBERT JESÚS BERMÚDEZ CHIVICO	18.813.148.
3.	NÉSTOR JOSÉ JOTA VEGAS	18.063.321.
4.	PEDRO ALEJANDRO BECERRA MARCANO	16.663.884.
5.	JOSÉ GABRIEL CÁRDENAS MEDINA	16.983.262.
6.	MARLÓN ABEL MELÉNDEZ LARA	17.852.938.

7.	CHRISTIANS ALEXANDER PANTALEÓN BARRERA	18.033.726.
8.	RONAN JOSÉ ROA TERÁN	17.549.492.
9.	REINALDO JESÚS REYES ESPINOZA	18.983.278.
10.	ROGER ALEXANDER ZAMBRANO QUIROZ	18.019.604.
11.	PEDRO MIGUEL MENDOZA PIMENTEL	16.328.492.
12.	JOSÉ LUIS RAMÍREZ RAMÍREZ	17.812.000.
13.	JONATHAN GLISNEYDER ROSALES ZAMBRANO	17.322.128.
14.	IVÁN JOSÉ CHACÍN RODRÍGUEZ	15.826.967.
15.	JAVIER DIONISIO LUCENA ALVARADO	17.011.976.
16.	WILLY WILKINS ROJAS TORO	18.025.604.
17.	JOSÉFRANCISCO OROZCO FERNÁNDEZ	18.070.505.
18.	DRX MEL JHOMMAR QUIJADA CÁRDENAS	18.214.970.
19.	LEONARD ELIGIO BRICEÑO VIVAS	18.641.772.
20.	LUIS ALFONZO DEVIA RIVAS	19.350.997.
21.	JOSÉ MIGUEL ALAÑA	16.846.128.
22.	LUIS MIGUEL MARCANO DE LA CRUZ	18.775.417.
23.	JOSÉ EDUARDO ALZOLAR RUIZ	17.445.395.
24.	MARIO ANTONIO MÉNDEZ ACEVEDO	18.797.681.
25.	ÁNGEL ALEXANDER OMAÑA RODRÍGUEZ	18.532.096.
26.	WILLIAMS ALFREDO PEÑA LANDAETA	18.410.261.
27.	MISAELE DUARDO NIEVES OSORIO	17.252.865.
28.	GABRIEL EDUARDO BOLÍVAR PARRA	18.705.138.
29.	ALBERTO JOSÉ ROJAS ORTEGA	18.179.944.
30.	ELIESER ISAÍAS GÓMEZ ARAY	19.456.534.
31.	YOSMER ARGENIS MÉNDEZ SÁNCHEZ	18.018.227.
32.	MARCOS ANTONIO MAITA MUNDARAIN	19.082.976.
33.	BERNARDO ALFONSO ALTUVE OLIVAR	19.285.995.
34.	FREDDY XAVIER CONTRERAS SUÁREZ	18.089.528.
35.	RONALD ALBERTO BETANCOURT HERNÁNDEZ	18.391.025.
36.	JOSÉ YTURVIDES VÍLCHES CARDOZO	16.352.228.
37.	KENY YOEL HERNÁNDEZ OICATA	18.435.722.
38.	JUAN CARLOS RODRÍGUEZ PAREDES	17.576.080.
39.	YOHAN ANTONIO PÉREZ GARCÍA	17.783.627.
40.	JOHAN JOSÉ CEBALLOS MORENO	17.862.302.
41.	JOSÉ ALEXANDER GARCÍA	16.553.782.
42.	ORGUAN DE JESÚS DULCEY MUÑOZ	18.441.846.
43.	CARLOS ALBERTO PANTOJA BLANCO	16.158.329.
44.	ODALYS PROVIDENCIA PICADO MORILLO	17.389.537.
45.	DAYANA CAROLINA OBANDO DÍAZ	17.340.307.
46.	ENDER FAUSTINO GARCÍA BERRIOS	17.305.030.
47.	MICHEL EDUARDO BRICEÑO BUSTAMANTE	19.353.610.
48.	VÍCTOR JOSÉ AGUILAR GIMÉNEZ	16.752.381.
49.	DANIÉL ALFREDO SUÁREZ AGUIAR	17.570.925.
50.	VALDEMARO JOSÉ VIVAS CASTRO	18.162.358.
51.	MILDRED NAIDELYS MÁRQUEZ PÉREZ	19.284.796.
52.	JHONATTAN ALEJANDRO ARRIECHE	18.054.953.
53.	JOSÉ ALBERTO VERENZUELA RAMOS	18.975.766.
54.	CARLOS ALBERTO CAMEJO MENDOZA	18.100.494.
55.	EDGAR ALEJANDRO MORENO ORTIZ	18.232.891.
56.	PABLO JOSÉ MARÍN MÁRQUEZ	18.691.705.
57.	JONNATHAN LEE SALAS CONTRERAS	18.740.298.
58.	ENDER PASTOR ORTIZ SÁNCHEZ	17.625.147.
59.	JOSÉ ENRIQUE BETANCOURT RAMOS	18.435.723.
60.	FRANYBEL CAROLINA BRACHO GONZÁLEZ	18.576.973.

61.	ENDER XAVIER FAGUNDEZ APONTE	18.855.352.
62.	RENNY RAMÓN CASTILLO ZAPATA	17.571.549.
63.	ANDERSON ALEXIS PAREDES MANRIQUE	17.570.794.
64.	KLEIVER JESÚS GUTIÉRREZ BLANCO	18.574.949.
65.	ORLANDO JOSÉ MAGO BOLÍVAR	17.212.622.
66.	ELISAUÍ MOYA GARELLI	19.390.275.
67.	WENDYS PATRICIA GARCÍA CORDERO	18.881.542.
68.	RAUL JOSÉ JR ROJAS CEDILLO	18.063.933.
69.	LUIS EDUARDO VIVAS PADILLA	17.967.293.
70.	YORGAN ROMEL ROJO MURILLO	18.715.915.
71.	WILMER ALEXANDER PINTO ZAMBRANO	17.107.641.
72.	LUIS EDUARDO ROJAS DÍAZ	18.218.323.
73.	AUGUSTO JOSÉ ALFONZO CARPIO	19.208.777.
74.	JUAN PABLO CORREA BURGOS	18.797.174.
75.	OSCAR VICENTE PEYRAN GIL	18.691.827.
76.	JHOAN MANUEL OLAGES ROJAS	17.799.774.
77.	LEONARDO JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ PERNIA	19.280.157.
78.	SALVANO DE JESÚS PEÑA CAMACHO	16.637.077.
79.	MIGUEL ALEJANDRO MÁRQUEZ CASTILLA	18.573.262.
80.	ARIAM NATACHA CARO JACOBO	17.877.928.
81.	ANTONIO JOSÉ RIVAS MORILLO	17.903.267.
82.	ELOY ENRIQUE LÓPEZ YARID	18.509.645.
83.	JAIRO JOHAN RIVAS	17.751.236.
84.	RENZO YANGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ	18.089.770.
85.	JOHNNUAR JOSUÉ PASTOR ARENAS CASTILLO	17.728.568.
86.	ERICK EMILIO ROJAS MARÍN	18.323.299.
87.	GIOVANNI ANTONIO MAZZARELLA ARANGUREN	18.800.307.
88.	EDUARDO LUIS MORENO PEÑA	20.670.607.
89.	ADRIAN JOSÉ TORRES TORRES	18.810.079.
90.	FRANCISCO JOSÉ LANDAETA LÓPEZ	18.191.871.
91.	SILVERIO RAFAEL SAYAGO JIMÉNEZ	17.491.251.
92.	CÉSAR ALEXANDER ALTUVE CARNEVALI	18.369.743.
93.	AUGUSTO RAFAEL COLMENARES SILVA	18.366.865.
94.	RAMÓN ANTONIO NAVARRO RODRÍGUEZ	16.640.849.
95.	JOSÉ ALEJANDRO RIVAS RAMÍREZ	18.018.285.
96.	FREDDY LEONARDO GONZÁLEZ ROMÁN	18.958.329.
97.	ALEXANDER ENRIQUE ARAMBULO GARRIDO	17.767.674.
98.	FRANKLYN MURO PEÑALOZA	16.606.124.
99.	JESÚS MIGUEL RAMÍREZ UGARTE	17.809.893.
100.	BRIKIO MANUEL URDANETA VERA	19.016.960.
101.	IVANA DEL CARMEN CHACÓN ZAMBRANO	17.932.404.
102.	REINALDO JOSÉ VARGAS MONTES	17.506.119.
103.	LEWIS ANTONIO RUDA BAUTISTA	19.353.599.
104.	WILBERTO JOSÉ RALL PAZ	16.831.828.
105.	MIGUEL ÁNGEL VALDERRAMA HINDS	19.512.892.
106.	YOEL ANTONIO MORILLO FARIAS	16.998.920.
107.	ALBERTO JOSÉ GARCÍA CONTRERAS	18.124.951.
108.	CARLOS ENRIQUE AMORE PÉREZ	18.140.732.
109.	SIMÓN MIGUEL SIERRA RODRÍGUEZ	19.886.090.
110.	JOSÉ RAFAEL RAMÍREZ POCATERRA	18.280.313.
111.	NÉSTOR JESÚS VALERO MENDOZA	18.499.487.
112.	MANUEL ÁNGEL VERGARA MORA	18.488.194.
113.	JAIRO PÉREZ HERRERA	17.425.348.
114.	ARMANDO JOSÉ NIEVES BLANCO	18.044.072.
115.	MIGUEL ALBERTO GONZÁLEZ PINTO	17.593.110.

116.	OMAR DARÍO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	18.057.624.
117.	EFRAÍN JOSÉ DUIN MALAVE	18.653.308.
118.	STIBEN JESÚS JIMÉNEZ SUÁREZ	17.157.041.
119.	JAHIR ONNEL MONTAÑEZ MONTAÑEZ	16.959.872.
120.	JOSÉ GREGORIO PRIETO QUINTERO	17.232.447.
121.	ÁNGEL DANIEL ALBERTO COSTALES ARIAS	19.353.993.
122.	VICENTE ARTURO CUMARE BARAJAS	18.084.283.
123.	JOSÉ ÁNGEL ZAMBRANO CAUCHO	18.894.982.
124.	RENDY ALBERTO VALENCIA CASTRO	20.071.551.
125.	ALEIDY CHIQUINQUIRA PÍRELA LÓPEZ	19.568.082.
126.	JAVIER EDUARDO PACHECO GÓMEZ	18.446.370.
127.	CRUZ ANTONIO MAESTRE MÁRQUEZ	17.539.832.
128.	LUIS ALFONSO MARTIN LEDEZMA	17.789.563.
129.	DANIEL EDUARDO CONTRERAS RAMÍREZ	18.991.591.
130.	MANUEL FRANCISCO MEDINA LOZADA	17.065.117.
131.	GERMAN JOSÉ GARCÍA CARVAJAL	15.360.765.
132.	JOSÉ JAVIER MANRIQUE GIMÉNEZ	16.542.449.
133.	OSWALDO RAFAEL MAMBEL FIGUEROA	17.550.111.
134.	ABRAHAM JESÚS TORRES TORRES	16.972.213.
135.	JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ RUIZ	16.074.583.
136.	SANTOS JOSÉ CÉSAR RIVERO	18.059.141.
137.	JONATHAN ANTONIO FERNÁNDEZ CAMBERO	16.800.782.
138.	JOHAN MANUEL DURÁN ZAMBRANO	16.209.778.
139.	PEDRO DAVID SANGRONIS TOVAR	18.023.936.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022927

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.982 de fecha 28 de junio de 2000,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de PRIMER TENIENTE en la categoría de ASIMILADO, con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los TENIENTES de la Guardia Nacional Bolivariana, que se mencionan a continuación:

1.	LUCÍA MARÍA MOLERO HERNÁNDEZ	13.742.397.
2.	JOSÉ RUPERTO PEÑA HIDALGO	14.618.351.

3.	LORENZO RAFAEL RAMOS FIGUEROA	10.952.464.
4.	ERLAND ANTONIO VILORIA LÁREZ	15.207.300.
5.	ANTONIO JOSÉ ZURBARAN LINARES	14.148.429.
6.	LISBETH CAROLINA SEIJAS RIVERO	16.407.529.
7.	JOSÉ RAFAEL MUÑOZ RODRÍGUEZ	13.905.591.
8.	JACLIN JOSÉFINA MOLERO MOLERO	14.279.430.
9.	EDMAR ELIANY MORALES RAMÍREZ	14.418.114.
10.	NERIO NERY CÁCERES MORA	14.798.727.
11.	OSCAR SANTANA CARRILLO DAVALILLO	17.675.198.
12.	LUIS FERNANDO GIL ANDUEZA	12.238.643.
13.	ALEJANDRA ISABEL HERNÁNDEZ BUENO	18.188.492.
14.	ALEXANDER JOSÉ MORENO SÁNCHEZ	15.715.654.
15.	KARINA DEL CARMEN TOUS LAMBRAÑO	17.835.429.
16.	JOSÉ RAFAEL OSUNA HERNÁNDEZ	17.215.478.
17.	ALOHE JOSÉFINA SILVA MAVAREZ	12.736.463.
18.	JENDRICK JESÚS PÉREZ VILLALOBOS	13.863.774.
19.	RONA CAROLINA ESPINA LIZARAZO	15.434.301.
20.	RUBEN JOSÉ RICO MARTÍNEZ	11.124.775.
21.	SANTIAGO RUBEN BAZALAR GONZÁLES	24.343.741.
22.	EDGARDO JOSÉ BORGES DÍAZ	15.733.359.
23.	JAIME DE JESÚS RODRÍGUEZ ACEVEDO	14.989.713.
24.	LUIS JESÚS RUIZ ACACIO	17.629.315.
25.	ANTONIO ELÍAS LINARES VILLALOBOS	13.003.882.
26.	CECILIA MARGARITA PEREIRA PERNALETE	6.747.236.
27.	HERBERT SOLANO MENDOZA ABARCA	16.089.016.
28.	EDWIN GABRIEL ESTRADA SÁNCHEZ	17.033.356.
29.	WILMARY DEL VALLE NIEVES BERNAL	14.319.009.
30.	JUAN CARLOS MUÑO ZULUETA	16.278.155.
31.	CARLOS EDUARDO NIETO ROMERO	16.673.142.
32.	GLORIA MILAGROS ROMERO SILVA	17.320.240.
33.	ISRAEL AUGUSTO ROMERO ZERPA	16.338.315.
34.	ROBERTS JESÚS BARRIOS VILORIA	15.274.228.
35.	JOHAN ALBERTO RIVAS BERMÚDEZ	17.569.946.
36.	CRESPO AYMARA BETANCOURT	16.865.571.
37.	GRACE ELOINA MARTÍNEZ BRUM	13.908.543.
38.	YORLINE ALEXANDRA MEJIAS VILLEGAS	16.024.711.
39.	CECILIA MARIA GÓMEZ GALVIS	13.023.654.
40.	DANIA ALINA ACOSTA CHIRINOS	15.226.654.
41.	LUZ BEATRIZ VIVAS BRACAMONTE	12.122.310.
42.	ANABEL JOSÉFINA BOLLÍVAR GARCÍA	14.395.609.
43.	ÁRCADIO JOSÉ FUENTES	13.794.276.
44.	ELVIS ERMIS PARRA REUTER	15.547.218.
45.	MARIOLY XIOMARA ZAMBRANO ACOSTA	16.611.872.
46.	ROSA ESTHER AVILAN GUALTA	14.871.714.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

HENRY DE JESUS ANGEL SILVA
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 322928

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

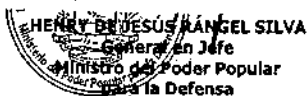
RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de PRIMER TENIENTE TÉCNICO en la categoría de EFECTIVO, con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los TENIENTES TÉCNICOS de la Guardia Nacional Bolivariana, que se mencionan a continuación:

1.	ROSMELD JOSÉ JAIMES MONTILVA	16.907.222.
2.	NDON ENRIQUE SÁNCHEZ ORTEGA	15.695.735.
3.	SERGIO ARMANDO GUTIÉRREZ MORENO	15.760.511.
4.	EDUARDO JOSÉ GELVIS RUIZ	16.082.013.
5.	CINDY ANDREINA GONZÁLEZ HUERFANO	16.600.100.
6.	RODNEYS ANTONIO HERRERA MORA	16.993.135.
7.	VÍCTOR EDUARDO TORREALBA RODRÍGUEZ	17.100.725.
8.	CARLOS ALBERTO ZERPA	16.317.718.
9.	JULIO CÉSAR BARRIOS SÁNCHEZ	15.630.170.
10.	LEÓNARDO ARTUBE CABRALES CAICEDO	14.681.905.
11.	JESÚS ENRIQUE OCHOA PÉREZ	16.796.624.
12.	ÁNGEL RAFAEL SÁNCHEZ SIDRIAN	18.322.839.
13.	BERNIS ANTONIO PIÑERO FERNANDEZ	15.427.070.
14.	RAFAEL ALFONSO VERA PACHANO	17.102.083.
15.	SARA VANESSA SÁNCHEZ VILLARROEL	18.031.350.
16.	KRISBEL LUCIA AUCÁQUIZHPI ORDOÑEZ	17.302.343.
17.	YOEL ALFREDO GODOY BRICEÑO	16.465.461.
18.	LUIS ERNESTO GIL RODRÍGUEZ	15.273.000.
19.	ÁNGEL STEEVEN MATTEI VIDAL	17.097.666.
20.	MARCO ANTONIO CARDENAS GUEVARA	16.261.755.
21.	GIANI ALBERTO ALIBARDI ALMAO	16.752.621.
22.	YESSICA CAROLINA GIACCHETTA APONTE	16.513.901.
23.	JHOAN JOSÉ MATA ZERPA	16.605.867.
24.	RICHARD OMAR GARCÍA GALVIZ	16.410.341.
25.	ÁNGEL GABRIEL SILVA LINARES	17.354.229.
26.	JACKSON ALONSO DÍAZ DÍAZ	16.138.368.
27.	ANIBAL DANIEL YANEZ VELASQUEZ	15.005.130.
28.	MANAURE HIPOLITO QUIROZ MONCADA	16.611.823.
29.	CAROLINA DEL ROSARIO TORRES CONTRERAS	17.328.973.
30.	JOSÉ ALEJANDRO MANZANILLA PAREDES	16.882.786.
31.	MARCOS SEGUNDO SARACHE PAREDES	15.952.776.
32.	ROSANA ROSALES RAMIREZ	17.056.748.
33.	DARRIL ANTONIO HERRERA MORA	16.424.727.
34.	JORBYN ALY HIPPOLYTE CORALES	15.930.215.
35.	EUCLIDES ALEJANDRO RODRÍGUEZ RIVERO	16.089.623.
36.	JHOAN LEÓNEL HURTADO MORENO	16.779.628.

37. YOLIMAR CAROLINA NUÑEZ LUQUE	16.015.515.
38. YOSMIR YANETH TOVAR HERNANDEZ	17.285.265.
39. ROBERT JOSÉ MEDINA ROSALES	13.775.575.
40. ISRAEL ALEXANDER CALDERA LEÓN	15.612.413.
41. JORGE ALBERTO VIDAL RODRÍGUEZ	15.132.636.
42. JOSÉ ADRIAN UZCATEGUI CANACHE	16.910.755.
43. DARWIN JOSÉ MEDINA GARCÍA	17.088.813.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022930

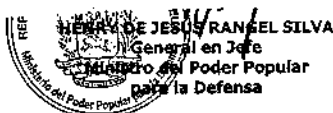
Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.982 de fecha 28 de junio de 2000,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de PRIMER TENIENTE TÉCNICO en la categoría de ASIMILADO, con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los TENIENTES TÉCNICOS de la Guardia Nacional Bolivariana, que se mencionan a continuación:

1. JHOSLEY EDUARDO MARCANO HURTADO	11.120.874.
2. GERARDO ERNESTO HURTADO CRESPO	11.558.637.
3. JOSÉ GREGORIO QUINTERO PRADA	13.170.504
4. JOSÉ ANTONIO LUNA MALDONADO	13.806.488.
5. GUSTAVO ADOLFO VENTO MALDONADO	14.268.087.
6. BELLALUZ JOSEFINA JAIMES GIL	11.037.582.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 JUN 2012

202° y 153°

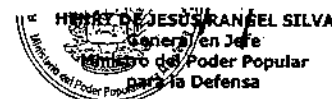
RESOLUCIÓN N° 022931

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido con los artículos 11, 56, 62 numeral 4, 64 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordada relación con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento para el Personal Militar de Reserva de las Fuerzas Armadas Nacionales y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 de fecha 01 de julio de 1981,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de CAPITÁN en la categoría de RESERVA, con antigüedad del 05 de julio de 2012, al Primer Teniente GONZALO ANTONIO SÁNCHEZ COLMENARES, C.I. N° 5.674.695.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022932

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido con los artículos 11, 56, 62 numeral 4, 64 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordada relación con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento para el Personal Militar de Reserva de las Fuerzas Armadas Nacionales y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 de fecha 01 de julio de 1981,

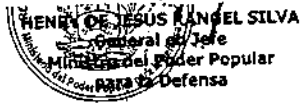
RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de PRIMER TENIENTE en la categoría de RESERVA, con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los TENIENTES, que se mencionan a continuación:

1. VLADIMIR FELIPE PULIDO CHIRINOS	7.491.144.
2. MELVIS JOSÉ ÁLVAREZ CORONADO	4.521.922.
3. GREGORIANA MARÍA MORÓN YBAGUE	11.225.811.
4. LUIS ENRIQUE BRICEÑO PEROZO	7.431.150.

5. LAURA NATALY BERROTERÁN ROSALES 13.290.030.
6. MIGUEL ÁNGEL MOSQUERA GONZÁLEZ 10.615.343.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 JUN 2012

202° y 153°

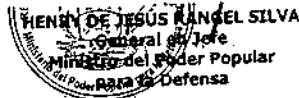
RESOLUCIÓN N° 322933

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido con los artículos 11, 56, 62 numeral 4, 64 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordada relación con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento para el Personal Militar de Reserva de las Fuerzas Armadas Nacionales y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 de fecha 01 de julio de 1981,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de TENIENTE DE FRAGATA en la categoría de RESERVA, con antigüedad del 05 de julio de 2012, al Alférez de Navío GARY ANDRES LINGSTUYL BRACHO, C.I. N° 6.202.265.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 322946

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de TENIENTE CORONEL en la categoría de EFECTIVO, con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los MAYORES del Ejército Bolivariano, que se mencionan a continuación:

- | | |
|---|-------------|
| 1. EDUARDO JOSÉ ESCALANTE FLORES | 8.711.651. |
| 2. JHONNY OCTAVIO GONZÁLEZ | 8.421.310. |
| 3. PEDRO JULIO LOBO MATHEUS | 10.396.884. |
| 4. RUBEN RAFAEL TRUJILLO REYES | 11.817.476. |
| 5. NOEL JULIO FLORES PADRÓN | 11.524.287. |
| 6. ENRIQUE ALONSO COLMENARES MARTUCCI | 11.154.863. |
| 7. VÍCTOR JOSÉ TENIAS AVILA | 10.784.664. |
| 8. EDGAR ALEJANDRO LUGO PEREIRA | 10.545.307. |
| 9. ABIGAIL JOSÉ RAMOS CARRILLO | 11.419.375. |
| 10. JOHNNIE JAVIER AREVALO VARGAS | 11.189.988. |
| 11. LEONARDO ANTONIO TRUJILLO CORDERO | 11.198.651. |
| 12. JUAN CARLOS GARCÍA RONDÓN | 10.522.191. |
| 13. RONNY RIVERO PAZ | 10.339.767. |
| 14. TONY SARDINHA PITA | 10.755.023. |
| 15. ROMERL ENRIQUE ROMERO DOMINGUEZ | 10.339.099. |
| 16. WISTON HERNANDO VERA BUENO | 8.949.064. |
| 17. ERICK ALEXANDER MORA COLMENARES | 10.820.048. |
| 18. JOHNNY ALBERTO NÚÑEZ RINCÓN | 9.785.427. |
| 19. FÉLIX OSCAR BRAVO SEGNI | 11.826.649. |
| 20. LEONEL ATENCIO SÁNCHEZ RIVAS | 10.179.792. |
| 21. ALIRIO ALBERTO MEZA ABREU | 12.098.402. |
| 22. PABLO ERNESTO LIZANO COLMENTER | 12.059.932. |
| 23. CARLOS RAFAEL BOLÍVAR PREMOLI | 11.125.368. |
| 24. JUAN CARLOS TERÁN HERNÁNDEZ | 10.877.938. |
| 25. AARON ALIRIO GÓMEZ CASTILLO | 9.670.857. |
| 26. JUAN RAMÓN OJEDA VALERO | 9.684.120. |
| 27. EDWARD ENRIQUE MOLINA CALDERA | 11.127.275. |
| 28. JESÚS ALEXANDER PABÓN GÓMEZ | 10.747.094. |
| 29. CARLOS JOSÉ ROJAS ABREU | 11.407.294. |
| 30. RICHARD VLADIMIR TERÁN ABREU | 11.037.038. |
| 31. ELYS DANIEL RONDÓN GÓMEZ | 6.766.945. |
| 32. GIANFRANCO GIORDANI LEAL | 11.227.385. |
| 33. RAFAEL GERARDO DE LA CRUZ QUIROGA PARRA | 9.339.552. |
| 34. RAFAEL ASDRUBAL ZERPA ZAMBRANO | 10.668.736. |
| 35. EDUARDO JOSÉ ALAYON RODRIGUEZ | 10.891.929. |
| 36. JESÚS ANTONIO LINARES ANDRADE | 10.911.133. |
| 37. GUSTAVO OSCAR MOYA MARCANO | 11.196.208. |
| 38. DANIEL ALFONSO DUQUE GUTIÉRREZ | 10.171.518. |
| 39. CARLOS JOSÉ BELLORÍN ORDAZ | 12.013.130. |
| 40. ARMANDO JOSÉ CARRILLO PEÑALOZA | 8.267.515. |
| 41. PEDRO JOSÉ ALJORNA ROMERO | 10.355.259. |
| 42. ROBERTO JOSÉ MENDIBLE ROJAS | 10.491.624. |
| 43. NORBERTO ATILIO COLMENARES CABALLERO | 9.679.507. |
| 44. WILLIAM RAFAEL PINTO PINEDA | 10.323.142. |
| 45. EDDY JOSÉ MALAVE GONZÁLEZ | 11.060.239. |
| 46. CLAUDINO JOSÉ MOGOLLON SÁNCHEZ | 11.265.885. |
| 47. DARES AVILIO CHIRINOS PERAZA | 8.513.158. |
| 48. MARCO ANTONIO MARCANO CABELLO | 8.269.717. |
| 49. RICAURTE JOSÉ MONTILLA ROJAS | 9.704.118. |
| 50. ROMNY CLEMENTÉ FIGUEROA ZERPA | 6.807.044. |
| 51. CARLOS ANTONIO CABRERA RIVERO | 11.827.165. |
| 52. ERNESTO JOSÉ NOROÑO DÍAZ | 10.701.319. |
| 53. SANTIAGO JAVIER ROMERO BETANCOURT | 8.255.438. |
| 54. MIGUEL ANGEL VILLEGAS FRAGACHAN | 10.457.379. |
| 55. CARLOS EDUARDO IGUARO BASTARDO | 9.668.857. |
| 56. GUSTAVO ADOLFO GODOY PERNIA | 8.501.045. |
| 57. RONALD ANTONIO RECANATINI ECHENAGUETA | 9.962.803. |
| 58. LUIS JAVIER SÁNCHEZ BENÍTEZ | 11.127.713. |
| 59. MIGUEL DE JESÚS SOTO | 11.323.670. |

60. ERNESTO JOSÉ CAMACHO SANDOVAL	11.340.327.
61. CESAR ENRIQUE BLANCO	10.270.315.
62. DAVID GUSTAVO MENDEZ MENDEZ	8.712.129.
63. ROMULO JOSÉ SOLORZANO FLORES	10.734.599.
64. WALTER GIOVANNE VARGAS YÁNEZ	9.735.725.
65. JOSÉ ANTONIO GARCÍA CHACIN	11.283.924.
66. MANUEL FELIPE ANGULO GONZÁLEZ	9.911.667.
67. LUIS ALBERTO OCHOA STEPUSZYSZYN	11.107.319.
68. IRWIN JOSÉ SOTILLO PENOTT	11.379.062.
69. CARLOS JOSÉ ABREU RIVERO	11.270.459.
70. ANGEL DANIEL BALESTRINI JARAMILLO	12.085.833.
71. MIGUEL JOSÉ COLLANTES PAREDES	11.251.848.
72. ALBERTO ANTONIO ROSALES GARCÍA	11.819.202.
73. EDGAR RICARDO PORRAS PÉREZ	10.888.782.
74. AMOS ALBERTO MENDEZ CAMACHO	10.806.743.
75. JAIRO ALBERTO BARROETA BARILLAS	10.153.498.
76. ARMANDO GASPAR ARANCIBIA GARCIA	12.029.039.
77. GERONIMO JESUS PÉREZ PERAZA	9.600.936.
78. MANUEL GERARDO MOLINA ALVIAREZ	9.223.097.
79. LARRY JOSE ARAGORT HERNÁNDEZ	10.110.654.
80. JOSÉ OLIVO FERNÁNDEZ RUIZ	10.163.903.
81. SAID AURELIO CABRERA ABRAHAM	11.990.343.
82. ELVIS RAMON JEREZ APONTE	10.412.973.
83. SANTOS ALEXANDER RIVAS CASTILLO	10.823.273.
84. ARGENIS JOSÉ BERMÚDEZ CABELLO	9.895.283.
85. PEDRO JOSÉ FIGUEROA	10.865.607.
86. MIGUEL ÁNGEL GALLEGOS MATOS	10.846.393.
87. CARLOS ANIBAL ESPINDOLA GONZÁLEZ	11.832.185.
88. RAFAEL ANTONIO FRANCO QUINTERO	11.311.672.
89. BENIGNO ANTONIO MEDINA VALERO	11.106.821.
90. WILFREDO RAFAEL SOTO FLORES	10.669.307.
91. FREDDY ALEXANDER SALOMON SOLORZANO	9.654.618.
92. JORGE DE LA CRUZ RIVAS ACOSTA	10.463.903.
93. OMAR JOSÉ ANGARITA OSIO	10.486.955.
94. FERNANDO ANTONIO GONZÁLEZ VENTURA	10.054.994.
95. LUIS ALBERTO GALAVIS GONZÁLEZ	12.032.089.
96. FREDDY ALBERTO SÁNCHEZ PÉREZ	9.332.331.
97. ANDRÍO GERARDO TARTAGLIA QUINTERO	9.789.068.
98. SIMÓN ANTONIO YEMES GUERRERO	9.860.708.
99. ARNALDO JOSÉ RAMOS VALERA	10.055.772.
100. FRANCISCO MARIANO NAVAS LUGO	11.525.720.
101. NELSON LEONARDO MARIN JAIMES	9.673.934.
102. ELIECER EDMUNDO MORALES GUERRERO	11.506.126.
103. RENE LEONARDO TIRADO ORTIZ	8.719.617.
104. EDGAR OSTILIO ESCALANTE CANDELAS	10.101.601.
105. CÉSAR ALIRIO ZAMBRANO ZAMBRANO	11.252.490.
106. MIGUEL ANGEL OLIVARES GOLLINS	6.243.923.
107. VENANCIO OSWALDO QUIÑONES	8.712.426.
108. LUIS ALFREDO LUCENA MILLAN	9.433.804.
109. ADRUBAL JOSÉ ESPERANDIO CADENAS	6.963.638.
110. LEONARDO MARCELINO MARÍN GAMBOA	10.461.810.
111. CARLOS ALFREDO GARCÍA CARRERO	10.872.730.
112. VÍCTOR MANUEL CORREDOR BERMÚDEZ	11.198.341.
113. GREGORIO EDECIO REYES CUIÇA	9.511.813.
114. JORGE LUÍS VALBUENA FERRER	9.790.427.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 JUN 2012

202* y 153*

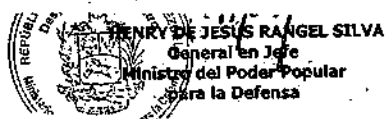
RESOLUCIÓN N° 022947

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de TENIENTE CORONEL en la categoría de EFECTIVO, con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los MAYORES de la Guardia Nacional Bolivariana, que se mencionan a continuación:

1. LUIS ADOLFO ROSALES MOLINA	11.977.646.
2. HUMBERTO JOSÉ VILLAMIZAR SEPULVEDA	11.609.327.
3. FRANLYX RAMÓN SALAS NAVEA	12.181.235.
4. LEONARDO ALFONSO ABREU LOZADA	10.172.589.
5. IBSEN JOSÉ HERRERA RISSO	11.182.544.
6. PEDRO CELESTINO MAGALLANES TORRES	11.172.933.
7. ARGILDAS ENRIQUE QUERALES UZCATEGUI	8.774.226.
8. ELBIS FERNANDO QUIÑONES	9.337.357.
9. ALEXANDER JOSÉ NARVAEZ MALAVE	11.146.884.
10. FELIX MANUEL ARNOS RODRÍGUEZ	10.074.502.
11. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ ÁLVAREZ	11.106.565.
12. AUDI MANUEL DELGADO NAVA	8.898.145.
13. LUIS JOSÉ SARMIENTO MACHADO	11.465.880.
14. GUSTAVO JOSÉ FARIA MÁRQUEZ	11.926.648.
15. LUIS ARNALDO CASTILLO FERRER	10.703.234.
16. WOANERGE RAFAEL DE ARMAS PEÑA	10.214.818.
17. ENGELBERTH YASTRZEMSKY DÍAZ RUIZ	11.493.370.
18. JORGE LUIS GUZMÁN MORALES	11.297.222.
19. ALEXANDER DAVID SÁNCHEZ SEGURA	10.482.184.
20. LISANDRO JAVIER ORTEGANO PERDOMO	10.261.130.
21. MOÍSES DAVID UZCATEGUI RUIZ	11.406.517.
22. RICARDO ARGENIS CASARES GUAÍDOT	11.684.272.
23. VIANNEY MIGUEL ROJAS GARCÍA	10.948.637.
24. HOMERO JOSÉ AZUAJE ROBLES	10.035.921.
25. LUIS FELIPE LIZARDI ROJAS	9.493.254.
26. RODOLFO BENITEZ VELÁSQUEZ	11.378.052.
27. WILMER OCTAVIO HERRERA MANRIQUE	10.115.915.
28. CARLOS RAMÓN NOGUERA ROMERO	10.176.460.
29. REY RAMÓN CANELO ESPINEL	10.486.538.
30. WILMER JOEL MOLINA ESCALANTE	11.195.203.
31. CLAUDIO RAFAEL MORENO DÍAZ	10.372.131.
32. JOSÉ LUIS MEDINA CASTAÑEDA	10.348.362.
33. RICARDO FRANKLIN MORA PANTALEON	9.468.740.
34. LUIS MARCEL OJEDA ARAUJO	10.758.531.
35. ULISES JOSÉ CHIRINOS HERNÁNDEZ	9.629.792.
36. CARLOS EDUARDO AIGSTER VILLAMIZAR	11.983.476.
37. JULIO CÉSAR ZAMORA ZAMORA	10.269.654.
38. WILLINGER ENRIQUE GÓMEZ APONTE	9.493.172.
39. JUAN CARLOS ACUÑA QUIÑONES	10.540.298.
40. ROBERTO GABRIEL MAGDALENO ANTÍAS	10.867.893.



41. MIGUEL ALEJANDRO GUEDEZ YEPEZ	11.783.222.
42. JOSÉ RICARDO RIVAS BETANCOURT	11.502.292.
43. JOSÉ FRANCISCO CEDEÑO D MARCOS	10.565.406.
44. FREDDY JOSÉ MARTÍNEZ SIERRA	11.339.325.
45. FIDEL EUGENIO MILLAN FERMÍN	10.203.329.
46. ROGELIO JOSÉ VÁSQUEZ CALZADILLA	11.031.416.
47. RONALD HUMBERTO TORREALBA FUENTES	9.685.644.
48. COSTANTINO IANNI LUGO	9.808.411.
49. RUBÉN OBERTO MENDOZA BAUTISTA	10.170.116.
50. MANUEL MAURICIO MAVAREZ MÁRQUEZ	10.929.731.
51. GILBERTO ÁNGEL VILLAMIZAR PEROZO	10.209.734.
52. RAMÓN ALI PEÑALVER VÁSQUEZ	6.333.317.
53. ROBERT ANTONIO GONZÁLEZ MEZA	7.953.764.
54. MELVIN JESÚS RIVAS TORRES	10.255.576.
55. CARLOS FERNANDO MORALES OLIVEROS	10.601.000.
56. ATELIO JOSÉ PEÑA RUÍZ	10.378.913.
57. CELSO JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAFANI	10.467.338.
58. GERSON IVAN MEDINA ONTIVEROS	8.108.382.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 JUL 2012

202º y 153º

RESOLUCIÓN N° 022986

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

PRIMERO: ASCENDER al Grado de Capitán en la categoría de EFECTIVO al Primer Teniente MIGUELÁNGEL VELÁSQUEZ PÉREZ, C.I. N° 15.995.063, con antigüedad del 05 de julio de 2012.

SEGUNDO: El Comando General del Componente Guardia Nacional Bolivariana, queda encargado de efectuar las anotaciones derivadas de la decisión contenida en el presente acto administrativo en el expediente respectivo y de publicar el referido Oficial Subalterno en el orden de mérito correspondiente.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 JUL 2012

202º y 153º

RESOLUCIÓN N° 022997

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de TENIENTE TÉCNICO del Ejército Bolivariano en la categoría de EFECTIVO, con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los ALFERECES integrantes de la "III PROMOCIÓN GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA", que se mencionan a continuación:

1. ANIBELIS ALEJANDRA GUEVARA RODRÍGUEZ	16.154.045.
2. PABLO ANTONIO GUERRERO GARCÍA	19.477.472.
3. KILLBERT DANUARIO BRICEÑO VILLAMIZAR	18.223.760.
4. OSMEL JESÚS COBO DÍAZ	21.336.934.
5. ALLISON ANDRÉS PARRA ESPINOZA	21.146.261.
6. KLEIDY DESIREE GONZÁLEZ MANRIQUE	19.764.641.
7. YELISSA LUBRASKA PÉREZ GALVIS	17.810.669.
8. ANDINSON ALEXANDER VITRIAGO GUERRERO	17.029.705.
9. DIANA CAROLINA COLMENARES QUINTANA	19.051.880.
10. XIOMARA DEL VALLE GONZÁLEZ CASTRO	18.586.898.
11. RAFAEL ALEXANDER CASTILLO CORDOVA	18.346.109.
12. JOSÉ EVENCIO LUGO ÁLVAREZ	18.854.370.
13. YVAN SMITH CASTILLO VERA	18.553.618.
14. JUNIOR FRANCISCO JAVIER GARCES RODRÍGUEZ	17.992.341.
15. ARAMIS YOCELI VERA MENDOZA	19.958.860.
16. JUAN JOSÉ LINARES BERMÚDEZ	19.699.280.
17. EDUARDO ANTONIO PÉREZ PÉREZ	17.945.328.
18. KEILY ZARAHÍ BAMBEL RIVAS	18.872.519.
19. ANDY ALEXANDER ALEJO VALENZUELA	20.041.543.
20. YALEXANDER JOSÉ CHOURIO AREVALO	19.475.270.
21. EDIXSON JUNOT DELGADO UZCATEGUI	19.418.196.
22. LUIS ENRIQUE LÓPEZ COLMENAREZ	21.395.874.
23. RODOLFO ENRIQUE SANZ GONZÁLEZ	18.347.800.
24. ANDY JEFFERSON CONTRERAS IBAÑEZ	16.432.049.
25. DAVID ELIAS CARRILLO CARRERA	19.552.392.
26. EDUARDO LUIS HERNÁNDEZ ARIAS	18.601.168.
27. JESÚS ANTONIO RACHADELL GONZÁLEZ	19.601.399.
28. FREDDYS JESÚS MENDEZ CHICA	17.841.127.
29. OSWALDO JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE	20.980.741.
30. DARWIN RAMÓN ABREU FERNÁNDEZ	18.799.119.
31. MILAGROS DEYANIRA PERAZA GIMÉNEZ	21.272.116.
32. ALAN MARCEL MANTILLA GONZÁLEZ	19.122.466.
33. SAUL ANTONIO HERNÁNDEZ PARRA	18.301.856.
34. ELVIS JAVIER LANDO ORTEGA	17.905.480.
35. JESSICA CAROLINA LOBO SOSA	18.278.965.
36. CARLOS LUIS RODRÍGUEZ COLMENAREZ	19.476.895.
37. LUIS ERNESTO RODRÍGUEZ MARRERO	18.972.849.
38. YEISON ALVEIRO ALVAREZ SUAREZ	17.532.609.
39. ROBERT ENRIQUE PEROZO HUNGLE	18.724.060.
40. YORVIN DAVID MARTÍNEZ VELÁSQUEZ	18.936.973.
41. KATHERINE JOSÉ SERRANO SERRANO	19.762.346.
42. CESAR JESÚS CORREA FARFAN	19.003.177.

43.	KELVIN JOSÉ PEROZO ARTEAGA	17.789.460.	109.	RAFAEL VIDAL VARGAS RIVAS	19.206.128.
44.	KERVIN RAFAEL ORTUÑO TORRES	20.303.343.	110.	RAMÓN ANTONIO VERA	17.845.262.
45.	YORVYS ARMANDO BERNAES SALAS	17.702.012.	111.	JOSÉ LUIS ARIAS RANGEL	19.003.315.
46.	ANDRÉS RAMÓN ARGUELLES GONZÁLEZ	19.423.636.	112.	SANTOS DAVID ÁVILA PÉREZ	20.629.255.
47.	RONALD JOSÉ MENDOZA ANZOLA	18.975.352.	113.	JORGE DANIEL BRACHO RODRÍGUEZ	19.231.367.
48.	DEIVYS JOSUE DELGADO VIERA	22.093.604.	114.	RALPH NELSON MESA YEPEZ	17.961.632.
49.	GERSON DAVID PINEDA VÁSQUEZ	17.861.971.	115.	RONY JOSÉ PÉREZ PÉREZ	19.726.281.
50.	YERLENIS LEXARY REYES FERNÁNDEZ	19.559.135.	116.	DAVID ENRIQUE VARGÁS VARGAS	19.367.314.
51.	FROILAN JUNIOR BRICEÑO GODOY	18.733.542.	117.	RONY ALFREDO LIENDO PALACIOS	19.466.311.
52.	WILMER ELOY BENAVIDES GUERRA	16.549.141.	118.	KARIN ROSANA ROJAS RAMÍREZ	20.395.937.
53.	DIANGEL YELITZA MUÑOZ BAEZ	18.586.814.	119.	JOSELIN VARELA MONCADA	19.866.068.
54.	TIRSO JOSÉ MUÑOZ PARRA	19.406.816.	120.	LUIS ALBERTO VILLALTA RODRÍGUEZ	18.895.773.
55.	PEDRO JESÚS AGUILAR AGUILAR	18.968.892.	121.	EDUARDO ANTONIO CORONADO NOGUERA	19.468.918.
56.	SIMÓN ENRIQUE SUAREZ	19.701.497.	122.	JORDAN JOSÉ YANEZ LÓPEZ	19.060.453.
57.	GERARDO SIMÓN ZAMBRANO SANDOVAL	18.412.730.	123.	MARIAN SOLEYL SÁNCHEZ MOLINA	19.548.332.
58.	JOSÉ MANUEL GÓMEZ SÁNCHEZ	20.088.860.	124.	OSWALDO JOSÉ GUTIÉRREZ GUEVARA	20.177.785.
59.	JOHAN ALEXANDER VILLEGAS PAREDES	18.492.618.	125.	GERSON GREGORIO ROSALES	19.011.558.
60.	GABRIEL EDUARDO ISAZA MENESES	19.768.144.	126.	SAMIR JESÚS ARRIOJAS ESPARROGOZA	18.912.673.
61.	MARIÁNGEL DE JESÚS SUAREZ VELÁSQUEZ	20.949.174.	127.	YORDALI MANUEL VILORIA	20.750.519.
62.	MAURO JOSÉ COLMENARES MATUTE	19.468.719.	128.	JOSÉ MARTÍN CARBALLO PALACIOS	20.011.983.
63.	ANGELY PAOLY SÁNCHEZ LUZON	19.595.280.	129.	JESÚS BELNARDITE MEDIOMUNDO MENDEZ	21.253.926.
64.	ÁNGEL RAFAEL CADENAS MEZA	18.786.117.	130.	ROIFEL JESÚS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	18.774.257.
65.	YONDER JOSÉ HERNÁNDEZ CORREA	18.644.731.	131.	HÉCTOR JOSÉ PIÑATE ROMERO	19.461.505.
66.	MAILY JOSELIN FLORES ESTACIO	18.818.225.	132.	CESAR AUGUSTO BASTIDAS BOLÍVAR	17.603.919.
67.	SOLMAIRA FIORELA MELÉNDEZ ARRIETA	17.574.347.	133.	ROEIDY COROMOTO MADRID RIVERO	20.767.324.
68.	J'ULLIANS JOSÉ DIAZ BAUDIN	18.084.060.	134.	ELEIDI YUNEISI BARRIOS MADURO	18.757.872.
69.	ANDRÉS RICARDO RODRÍGUEZ DURAN	17.818.665.	135.	JOEL JOSÉ JEREZ PÉREZ	19.170.665.
70.	VALERIA CARIDAD RONDÓN USECHE	19.932.634.	136.	EDINSON ALFREDO PEÑA	19.788.709.
71.	JULIO CESAR FLORES ACUÑA	19.739.081.	137.	JOSÉ GREGORIO GÓMEZ GUTIÉRREZ	18.903.068.
72.	GILBERTO JOSÉ PÉREZ TORRES	21.409.886.	138.	DOUGLAS JAVIER MONTERO PARRA	19.276.393.
73.	RUSSEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	23.636.160.	139.	YHONY ANTONIO RONDÓN HERNÁNDEZ	17.423.939.
74.	JOSÉ DANIEL SÁNCHEZ DÍAZ	22.093.605.	140.	ATHAZZ MATYERLIN VÁZQUEZ FARIAS	20.109.303.
75.	JOSUE YESANIN LEÓN CONTRERAS	20.701.708.	141.	MAURICIO JOSÉ ANDRADE BRICEÑO	18.035.713.
76.	YHÖRBER ABRAHAM PEÑA	17.693.963.	142.	YOHANDRY ALBERTO GONZÁLEZ	20.668.413.
77.	RICARDO ANDRÉS GARCÍA NOGUERA	20.716.109.	143.	LIRITZI CHIQUINQUIRA VILLALOBOS LARA	18.572.930.
78.	RENZO FAVIO YANNELLI PIRELA	18.218.779.	144.	LEWIS WILLIAM BELANDRIA SEQUERA	20.624.914.
79.	RAISMIN SARAY CARVAJAL RENGEL	19.538.093.	145.	ADRIAN JOSÉ LARA CORRALES	19.724.393.
80.	REYNALDO ALBERTO CORNIEL CHIRINOS	17.937.290.	146.	MARÍA DEL VALLE CASTILLO AZUAJE	20.279.712.
81.	BRAXCELS ANAIS OCHOA HERNÁNDEZ	20.952.050.	147.	RONNY RAFAEL MEDINA ROJAS	21.065.714.
82.	CARLOS REMMY YEGUEZ NESON	19.705.677.	148.	LUGIMAR DEL CARMEN PÉREZ MONTALBAN	19.060.540.
83.	JUAN JOSÉ CHACÓN GONZÁLEZ	19.877.756.	149.	AQUILES JEAN LUIS LEAL	20.956.434.
84.	ÁNGEL ROBERTO GODOY REPILLOZA	18.131.376.	150.	JOSUE EDUARDO MENDOZA PARRA	18.613.984.
85.	ÁLVARO JOSÉ NAVAS PÉREZ	20.818.560.	151.	GENOVA NAISEI VÁSQUEZ ESCOBAR	19.943.045.
86.	EDGAR OSWALDO BRIZUELA GÁMEZ	18.849.363.	152.	MARÍA ANGÉLICA MENDOZA RAMÍREZ	19.929.390.
87.	QUITELLA ISABEL FERNÁNDEZ MIRANDA	18.508.394.	153.	PEDRO ALEXANDER GRANADO TORRES	19.560.595.
88.	ALFREDO JOSÉ HERNÁNDEZ BASTIDAS	17.510.261.	154.	ANA ROSA GIMÉNEZ GIL	19.828.024.
89.	JOHANA JOSEFINA SEPULVEDA COLMENARES	18.393.393.	155.	RAIMOND RAFAEL VARGAS RIBERO	24.535.790.
90.	EDWIN PAUL MORA GARCÍA	20.716.201.	156.	CESAR AUGUSTO QUIÑONES ADAN	18.800.774.
91.	JHOSEPH ALEXANDER BLANCHARD GÓMEZ	17.515.728.	157.	YORKELY DEL CARMEN MORALES CAUSAYA	19.203.461.
92.	ALEXIS JOSÉ OSTOS ZUÑIGA	18.992.949.	158.	ENDER JOSÉ MÁRQUEZ RAMOS	18.306.007.
93.	ROSELYN CAROLINA CAMACHO GRANADO	20.215.858.	159.	DANIELA DEL CARMEN TERAN CUXCAS	18.350.097.
94.	EUDO JOSÉ GONZÁLEZ VILLALOBOS	18.744.344.	160.	YIFANNY DEL CARMEN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	18.757.780.
95.	WILMER JOSÉ ESCOBAR LIMONCHE	20.664.272.	161.	MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ CASTILLO	19.758.165.
96.	GUZMAN ANTONIO CAÑIZALEZ CASTILLO	19.240.865.	162.	MIGUEL EDUARDO QUINTERO BENAVENTA	19.723.657.
97.	JHON ANDREUS MENDEZ JARAMILLO	20.398.462.	163.	ANTHONY ALEJANDRO VARONA	20.269.802.
98.	MARCELINO DE JESÚS MENGUAL GONZÁLEZ	18.394.610.	164.	OSKARI DEL CARMEN SILVA ZERPA	19.302.054.
99.	LEANDRO ANTONIO GARCÍA ESCALANTE	18.420.989.	165.	GAUDYS GRABIEL NUÑEZ MENDOZA	20.046.720.
100.	JADHAI MANUEL MORA ARGUELLO	20.591.234.	166.	YNDIRA MAGALY RAMÍREZ TORO	18.441.723.
101.	YORLLHY JOSÉ COLLANTE CASTELLANO	18.645.975.	167.	PEDRO REINALDO ESPAÑA LUGO	20.092.290.
102.	FRANKLIN ANTONIO BORREGO PERALTA	19.654.345.	168.	DARWINS JESÚS ALCANTARA CORRO	20.420.631.
103.	JOSÉ RAFAEL ÁLVAREZ CEBALLOS	18.727.780.	169.	YHOSVAM JOSÉ POLEO HERRERA	19.494.115.
104.	YOFRE ALFONSO MORILLO DELGADO	19.657.361.	170.	YILBER ENRIQUE RIVAS SIMANCAS	19.529.915.
105.	LUIS ALFREDO MAYA DELGADO	18.849.527.	171.	ARLY MARLENE VELANDIA BARRERA	18.718.731.
106.	MEIBER ALBERTO CAPOTE TERAN	19.650.564.	172.	ANDREINA ELIZABETH RAMÍREZ CRUZ	19.146.226.
107.	KELVIN JAVIER MÁRQUEZ TOLEDO	17.976.497.	173.	ELVIS ENRIQUE MEJIA MORENO	20.779.853.
108.	GEOVANNY ENRIQUE NAVARRO ROJAS	21.306.350.			

174.	YULY YAILE ZAMBRANO CONTRERAS	20.123.458.
175.	LUIGY ALEJANDRO ATENCIA FONSECA	18.874.834.
176.	REGULO GABRIEL HERNÁNDEZ HIDALGO	19.173.447.
177.	RAMÓN ALBERTO ARELLANO DÁVILA	19.339.989.
178.	JOSÉ LUIS HENRÍQUEZ COLLAZO	20.081.690.
179.	ENDERSON ADRIAN GUANDA CACERES	19.148.262.
180.	ARMANDO ALFREDO BAEZ TORRES	19.432.783.
181.	YAIDELYN YOLIMAR SOCRÓ ZORRILLA	19.721.668.
182.	HÉCTOR RENE PAREDES VILORIA	24.139.391.
183.	NINOSKA COROMOTO ESPAÑOL GÓMEZ	19.334.800.
184.	ALEJANDRO MORENO SAAVEDRA	19.428.474.
185.	EDUARDO RAMÓN LINARES VIRGUEZ	19.478.713.
186.	YUDITH ADRIANA CASTRO	18.019.524.
187.	DANIEL ALEXIS SUAREZ VÁSQUEZ	18.348.219.
188.	LARRY ELOY PACHECO ESPINOZA	18.995.832.
189.	DAVID EDUARDO VARGAS VARGAS	19.367.313.
190.	YOALBIS JOSÉ LÓPEZ YNOJOSA	19.182.590.
191.	YONATHAN ANTHONY DA CUNHA CONTRERAS	16.321.562.
192.	JAIME ALFONSO MICOLTA BLANDON	19.901.684.
193.	YERFINSON BENITO RAMÍREZ	17.371.423.
194.	YUSMARY COROMOTO GIL PÉREZ	19.186.598.
195.	YOHENNI MAIQUELIS UGAS LOZADA	20.564.066.
196.	KERVIN DAVID IBREZ GARCÍA	20.312.693.
197.	DANNY ALBERTO IZQUIERDO MOLINA	19.599.550.
198.	JOSÉ ENMANUEL QUINTERO GARCÍA	20.077.141.
199.	ENZO JOSÉ PEREIRA	17.992.769.
200.	ALI DANIEL ALVARADO RODRÍGUEZ	18.057.873.
201.	EMANUEL ADRIAN PÉREZ QUINTERO	17.877.619.
202.	LEONEL GIL GUILLEN	19.752.674.
203.	GREISBY YORJANY ORTIZ ARIAS	19.743.841.
204.	ROSSY VANESCA PAREDES NAVAS	20.398.712.
205.	DIMA JOSÉ CARIPA SILVA	20.370.444.
206.	DARWIN ENRIQUE MACHADO LEDEZMA	19.755.263.
207.	FELIX RAMÓN BANDRES YNFAnte	18.597.543.
208.	CARLOS LUIS LAMAS SÁNCHEZ	20.949.823.
209.	ISMAEL LEONARDI LÓPEZ TREJO	19.744.156.
210.	OMAR LUIS ROSALES RONDÓN	19.718.489.
211.	FRANCISCO JOSÉ LAMAS SEVILLA	19.357.256.
212.	HENRY BELTRAN LÓPEZ MENDOZA	19.107.384.
213.	JESÚS MANUEL GARCÍA GUTIÉRREZ	19.237.457.
214.	NEYBIS CAROLINA CORDERO MUÑOZ	20.544.057.
215.	JORGE ALBERTO CARDENAS CARDENAS	16.321.133.
216.	DALEXY JOSEFINA DÍAZ PIÑANGO	20.309.691.
217.	ALEXIS JOSÉ CELY BARRIOS	20.048.095.
218.	KLEIDERBERTH JOUSEPH PÉREZ JIMÉNEZ	19.615.241.
219.	JESÚS ALFONSO CARRILLO SÁNCHEZ	19.033.402.
220.	CESAR JOSÉ PERNALETE CONTRERAS	19.576.896.
221.	EDWIN JOSÉ BERBESI MORA	20.024.797.
222.	ANTHONY JHON GARCÍA CARVAJAL	18.976.066.
223.	JOSÉ LUIS PACHECO GALLARDO	21.022.198.
224.	IBRAHIM DAVID HERNÁNDEZ BAGAZU	17.870.816.
225.	DARWIN JOSÉ ARIAS LUCENA	19.208.049.
226.	ELY ENRIQUE MACHADO VALERA	19.633.613.
227.	MARÍA FERNANDA BARRIOS HERRERA	18.852.029.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 JUL 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 022998

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica, de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido con los artículos 11, 56, 60, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de TENIENTE del Ejército Bolivariano, en la categoría de EFECTIVO, con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los Alféreces integrantes de la Promoción "CORONEL DIEGO JALÓN", que se mencionan a continuación:

1.	HEINRICH CHAPELLIN BIUNDO	19.692.437.
2.	AMMY JIREH GARMENDIA	20.982.020.
3.	KEISSON ABRAHAM BOULANGER RODRÍGUEZ	20.637.714.
4.	YUSMARY DEL CARMEN BERRIOS MONSALVE	18.460.938.
5.	EBERTH JOSÉ ROJAS ZERPA	19.421.042.
6.	RONALD RAFAEL ARANGUEREN PARRA	19.773.359.
7.	FREDDY ALEJANDRO CABELLO	20.327.612.
8.	ARTURO JOSÉ PEÑA NOGUERA	19.335.826.
9.	FLABEENNY CAROLINA BASTIDAS GONZÁLEZ	20.414.591.
10.	JESÚS ALFREDO PÉREZ MONTENEGRO	20.450.695.
11.	MARX NICOLS MENDOZA TORRES	18.554.913.
12.	MARCOS JOSÉ CORTES GONZÁLEZ	18.981.898.
13.	BEATRIZ ILIANA APONTE	18.605.177.
14.	MICHELLE NAYARI ASCENSAO NAVARRO	19.581.265.
15.	DIONES ALEXANDER PATIÑO HINOJOSA	19.367.180.
16.	DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ MALDONADO	20.353.872.
17.	JHOSMAN CELIAR ORTIZ PRADO	17.496.199.
18.	HENRY GERARDO SIERRA MALDONADO	20.791.265.
19.	GERARDO ANDRÉS FRAUTE BRUGUERA	19.425.033.
20.	PEDRO DANIEL GONZÁLEZ SAYAGO	20.029.167.
21.	REINALDO JOSÉ PAEZ CARMONA	18.855.100.
22.	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CARVAJAL	19.223.475.
23.	NATHALY DEL CARMEN PONCE GARCÍA	19.227.284.
24.	RONEYDER RICARDO SÁNCHEZ MEDINA	18.067.022.
25.	GUSTAVO ENRIQUE LAMEDA PÉREZ	20.076.381.
26.	JHONANDER ANTONIO CEIBA SERGIO	20.174.886.
27.	ENRIQUE JAVIER FARIAS SOLORZANO	19.316.503.
28.	LUIS JOSÉ GUTIÉRREZ BRICEÑO	19.364.160.
29.	CÉSAR RAFAEL MENDOZA PEÑA	17.830.284.
30.	FRANYER OSWALDO MONTOYA JIMÉNEZ	20.245.110.
31.	JOSÉ JAVIER TIGRERA SÁNCHEZ	18.633.291.
32.	SIMÓN ARTURO RONDÓN GONZÁLEZ	18.601.555.
33.	GREGORIO ALEXANDER BASTIDAS GONZÁLEZ	20.014.395.
34.	ALEJANDRO ANTONIO RODRÍGUEZ MARCANO	20.118.670.
35.	ALBERT JOSÉ BALLESTERO CARRILLO	19.481.702.
36.	RAFAEL ALEXIS VALLADARES TABARES	20.340.845.
37.	YOHANA PAOLA ALCALÁ MARTÍNEZ	18.901.189.
38.	JOSUE ABRAHAM HIDALGO AZUAJE	18.002.866.
39.	TULIO CÉSAR MIJARES LEÓN	20.243.093.
40.	GREGORY PABLO MARTÍNEZ SÁNCHEZ	20.279.564.
41.	ELIEZER DANIEL VÁSQUEZ GUILLEN	17.718.514.
42.	ORLANDO JOSÉ CARDINALES	19.653.444.

43.	LUISANGEL RODNEY MARÍN BELMONTE	20.564.205.	103.	FRANKLIN ALCIDES ARTAHONA NOGUERA	18.180.475.
44.	ALVARO JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES	20.363.263.	104.	MOISES LINARES FIGUEROA	19.200.597.
45.	ELVIS RAFAEL BENITÉZ RAMOS	20.330.229.	105.	ERWING MICHAEL CHAUSTRE SÁNCHEZ	18.938.274.
46.	ALFREDO JOSÉ RODRÍGUEZ CONTRERAS	18.968.797.	106.	DARWIN JOSÉ BUROZ CARPIO	20.279.886.
47.	JESÚS ERASMO SÁNCHEZ SIMOZA	19.254.484.	107.	DAVID EDUARDO VAZQUEZ RODRÍGUEZ	20.183.244.
48.	ANDERSON JAVIER PÉREZ BRICEÑO	19.994.425.	108.	EDUIM JOSÉ MATA DÍAZ	18.134.139.
49.	MANUEL EDUARDO HERNÁNDEZ VIEIRA	19.453.622.	109.	ALVARO ISAAC GONZÁLEZ MOTA	18.851.503.
50.	WILBER ALEXANDER MEDINA COLLADO	20.674.777.	110.	ROBINSON JESÚS MORA RAMÍREZ	20.323.797.
51.	OSMEL ULISES CORREDOR FUENTES	18.913.826.	111.	CARLOS EDUARDO CHÁVEZ DÍAZ	21.203.049.
52.	GIOMAILYS LORENA LINAREZ JIMÉNEZ	19.052.271.	112.	WILLIAMS DANIEL MARTÍNEZ FARFÁN	19.723.323.
53.	ELYS DANIEL AGUSTIN ACUÑA	18.638.125.	113.	GREGORY JOSÉ VILLARROEL MOLINET	19.761.154.
54.	YURAY YURUMY QUINTERO MARCIALES	19.351.690.	114.	JERERMIN BEIKER CACERES DUARTE	18.529.819.
55.	JESÚS ALBERTO PUMIACA MAIZO	20.746.134.	115.	LEIDY YOSELIN CONTRERAS ROBLES	19.391.205.
56.	ADRIANA CAROLINA CEDEÑO GIL	20.388.960.	116.	DAVID VALENTIN PÉREZ GONZÁLEZ	19.122.929.
57.	LUIS ELIACIB PÉREZ DURAN	19.497.056.	117.	ANTONIO JOSÉ PACHANO OTTAVIANO	19.790.361.
58.	LEIDER ANTONIO PERNIA CASTRO	19.501.628.	118.	CHARLY BALMORE MARTÍNEZ SERRANO	19.736.428.
59.	REINALDO DAVID RIVAS RAMÍREZ	19.297.436.	119.	JEAN CARLOS AMARANTE ZARRAGA	19.253.945.
60.	OSCAR AUGUSTO ZARRAMERA MORA	18.066.228.	120.	EURY NAKARY TORRES RANGEL	19.353.344.
61.	DANNY JOSÉ QUINTO GARCÍA	20.722.785.	121.	MARCOS NAHUM HERRERA ÁLVAREZ	19.608.709.
62.	RONALD LEANDRO OJEDA MORENO	20.760.807.	122.	JHOLLMAN JOAQUIN GRATEROL BRICEÑO	19.873.865.
63.	LUIS JOSÉ BANDRES PINO	19.651.283.	123.	MARÍA GABRIELA LIENDO PÉREZ	21.408.097.
64.	LEONARDO JOSÉ BELSARES MEDINA	18.996.600.	124.	OLWUIS JAVIER DURAN MENDOZA	19.455.343.
65.	JULIO CÉSAR SALAZAR ORTIZ	20.003.249.	125.	YIMMY EDUARDO NARVAEZ REYES	19.722.545.
66.	RAED ABAD JESÚS BOADA AVILA	20.325.701.	126.	DAVID ENRIQUE MONSALVE SÁNCHEZ	18.964.967.
67.	JONATHAN JOSÉ CARRERA MORALES	20.247.248.	127.	JOSÉ LEONARDO PÉREZ CASTRO	19.406.892.
68.	ROBERTO JOSÉ CELIMENES MARTÍNEZ	24.444.271.	128.	JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ ARAÑA	19.825.312.
69.	JESÚS DANIEL CORONEL ESCALONA	21.153.588.	129.	YISLEY NACARY SÁNCHEZ CANCINES	20.315.401.
70.	ERICK JEFFERSON VARGAS OLIVARES	18.994.418.	130.	MYLENNIS MYROWIS MORALES FLORES	20.412.692.
71.	JESÚS MANUEL MUJICA SILVA	20.424.847.	131.	LUIS ALEJANDRO MOGOLLÓN VELÁZQUEZ	17.354.295.
72.	JOSÉ ANTONIO MENDEZ CUERVAS	19.886.728	132.	ELIECER JOSÉ CASTILLO RAMOS	19.696.611.
73.	RONNY ALEJANDRO VIVAS PABON	19.597.435.	133.	ESTIVEN ALEJANDRO ROSALES MORA	19.597.790.
74.	ANDREINA DEL VALLE MENDOZA JAIMES	19.339.617.	134.	LUIS EDUARDO MONCADA SOTO	19.541.492.
75.	JESÚS ISRAEL LÓPEZ MONTENEGRO	19.107.141.	135.	HÉCTOR DUGARTE CAÑIZALES	19.960.486.
76.	YULIANGNI SOLSIREE LÓPEZ LÓPEZ	21.031.497.	136.	RAFAEL DANIEL ANTEQUERA BULLON	20.017.061.
77.	DIANA CAROLINA DAVILA INFANTE	16.767.824.	137.	RAFAEL GERARDO HERNÁNDEZ SEVILLA	18.868.866.
78.	YOJAV RAFAEL CENTENO SÁNCHEZ	17.718.427.	138.	MAYKELYS YOLANNY ORDOÑEZ CALDERA	20.257.943.
79.	JESÚS ENRIQUE QUINTANA ARTOLA	19.594.893.	139.	YERIKA NORAIMA CAMPOS BARRIOS	19.935.256.
80.	ELIEZER MANUEL NAVAS ROSENDO	18.769.079.	140.	CARLOS ALBERTO CONTRERAS AZUAJE	19.820.642.
81.	JOSÉ ALEJANDRO MONTERO CRESPO	21.505.270.	141.	JOSÉ ALEJANDRO MÉNDEZ SÁNCHEZ	20.188.159.
82.	IRWING ASTERY GUN RODRÍGUEZ	18.422.273.	142.	FABIO SALAZAR ORTIZ	21.112.883.
83.	KERVIN HEDERSON RAMOS YUSTIS	20.801.801.	143.	RONALBI YUSEIN CARDOZO HERRERA	20.110.985.
84.	WILLIAMS RODOLFO PEREDA OLIVEROS	18.905.665.	144.	JESÚS ALBERTO TORRES SANDOVAL	19.965.095.
85.	EMIGDUAR JESÚS ARAUJO MUÑOZ	19.884.008.	145.	ALFREDO JOSÉ TORRES NAVA	19.533.823.
86.	JOSÉ ALEJANDRO VATTUONO JIMÉNEZ	18.688.532.	146.	LUIS ERNESTO RIVAS GALLEGOS	20.266.162.
87.	DERVIN ANTONIO ARMAS ARMAS	19.030.134.	147.	JHONNY LEONEL GÁMEZ CANO	19.976.414.
88.	BARBARA VANESSA PÉREZ BOLÍVAR	21.100.255.	148.	WISMALYN JAINETH GAITAN RODRÍGUEZ	19.223.867.
89.	JOSÉ JÚLTAN MACHADO	18.059.979.	149.	REGULO JESÚS ARGUELLO PUERTA	20.525.501.
90.	DELIMAR ANAIS SOTO MIRELES	19.510.099.	150.	OSMAN JOHAN GARCÍA VIVAS	19.541.383.
91.	JOSÉ ALFREDO ROSSELL MARTÍNEZ	20.108.882.	151.	CARLOS ALBERTO SALAZAR FERREIRA	19.624.360.
92.	JOSNELLY CAROLINA REVERÓN ROGERS	20.315.767.	152.	YORGELI ROSALI CAMBERO	18.151.911.
93.	EDGAR ALEXANDER PÉREZ REYES	18.344.459.	153.	ANDRYS ALBERTO RUIZ AULAR	18.084.899.
94.	JUNIOR CRISTOBAL SILVA ROA	20.096.407.	154.	MIGUEL EDUARDO RINCÓN TINOCO	18.029.279.
95.	ALEXIS JOSÉ ALTUVE VÉLIZ	19.477.326.	155.	MARCO ANTONIO BRICEÑO CAMACHO	19.965.816.
96.	ISMAR ALBERTO CARDENAS PINZON	18.721.492.	156.	ARMANDO JOSÉ FERNÁNDEZ VALOYES	21.132.076.
97.	BLOYER PAUL HERNÁNDEZ MORA	19.631.818.	157.	DOUGLAS JOSÉ DE JESÚS BURGOS BARRETO	19.890.294.
98.	KILBER ALEXANDER QUIÑONES LEÓN	19.605.983.	158.	JÓRGE LUIS APARICIO CASTELLANOS	19.146.162.
99.	JUNIOR JOSÉ ROJAS RAMÍREZ	19.778.348.	159.	JOSÉ RAMÓN MENDOZA RODRÍGUEZ	20.629.675.
100.	CARLOS LUIS ÁLVAREZ	20.348.285.	160.	MANÚEL VICENTE CASTRO TORRES	19.244.627.
101.	RICHARD OSWALDO PÉREZ GIMÉNEZ	19.323.589.	161.	ÁNGEL DAVID MOGOLLÓN MEDINA	18.763.328.
102.	FREDDY RAFAEL ROMERO MORENO	21.135.905.	162.	NELSON LUIS BARRETO MALAVE	20.346.304.

163. CARLOS ALBERTO PEÑA ROMERO	19.234.355.
164. ARELIS NATALI BARRETO RAMÍREZ	20.673.978.
165. LUIS MIGUEL MIDARES CASTILLO	18.783.833.
166. LUIS LEONARDO YECID RUEDA FERNÁNDEZ	19.541.344.
167. CARLOS ANTHONY PEÑA MEDINA	17.877.098.
168. MICHEL OSMARLIN TOVAR PEÑA	20.132.408.
169. JUAN CARLOS LAGO OCHOA	18.639.509.
170. LUIS EDUARDO BERBESTI TORRES	19.541.245.
171. MANAURE DE JESÚS SÁNCHEZ VÁSQUEZ	19.386.663.
172. FRANCISCO EDUARDO HERNÁNDEZ QUINTERO	18.661.473.
173. EDIXON RAFAEL BARRIOS RANGEL	19.595.593.
174. ADRIAN JESÚS MARTÍNEZ LOZADA	19.756.475.
175. HUMBERTO MORALES GAMERO	19.434.708.
176. DAYANA DANECCY GALEANO AVILA	20.427.158.
177. KEYNERD JOHAN NAVAS MORALES	19.305.008.
178. ESTEFFANY JHOANA RAMÍREZ APORTE	20.587.413.
179. LUIS MANUEL PÉREZ VIVAS	21.153.537.
180. MARLON EDUARDO JAIMES ROLON	20.476.224.
181. MADELEY ALFONSINA ANZOATEGUI CASTRO	21.092.140.
182. RAFAEL YOXSAN GONZÁLEZ CASTELANO	19.479.070.
183. MARIO GONZALO SEGOVIA PINTO	19.222.951.
184. ORLANDO DAVID CARRERO CONTRERAS	21.218.194.
185. ÁNGEL JOSÉ RANGEL PULIDO	19.884.198.
186. CARLOS ALBERTO TERAN LACAU	19.254.679.
187. JULIO CÉSAR CAMACARO GONZÁLEZ	20.351.693.
188. KENLLA LORAINÉ TAPIAS VILLAMIZAR	21.220.796.
189. DENNY JACKSON GAMEZ	20.495.466.
190. ALFREDO JESÚS DELGADO ZAMBRANO	18.162.505.
191. ROXY ALEXANDRA DUARTE ROMERO	21.085.524.
192. HERMAN RAMSES NUÑEZ MÁRQUEZ	19.977.159.
193. AMANDA DENISSA MACABEO RODRÍGUEZ	19.133.283.
194. RICHARD EDUARDO VILLAMIZAR ROMERO	20.427.513.
195. MAURICIO ABRAHAM HERNÁNDEZ VARELA	20.220.612.
196. RICARDO AUGUSTO PINTO AVILA	20.363.599.
197. JOSÉ DANIEL GONZÁLEZ BOLAÑOS	19.349.782.
198. JOSÉ ENRIQUE DE JESÚS GAMEZ RODRÍGUEZ	19.175.940.
199. WOLFGANG NIKOLAY MOLERO GARCÍA	19.267.437.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 JUL 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 023000

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

PRIMERO: ASCENDER al Grado de TENIENTE en la categoría de EFECTIVO, con antigüedad del 05 de julio de 2010, a los ALFÉRECES del Ejército Bolivariano, integrantes de la Promoción "BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN 1.810", que se mencionan a continuación:

1. RICARDO HUMBERTO HERRERA VELÍZ	18.057.561.
2. PRISCILA MERCEDES MORALES PANYELLA	20.285.456.
3. JESÚS EDGARDO GIMÉNEZ URGELLES	19.002.696.
4. SANTIAGO MANUEL MACÍAS GUERRA	18.212.863.
5. NIORKIS PEVIR NIEVES ORTEGA	16.132.479.
6. LUIS MARIANO PUPO MAYORCA	17.990.381.
7. DAVID RAFAEL BOGADO ROMERO	19.111.575.
8. OMAR ALBERICO CABRERA MARCANO	17.986.781.
9. JOSÉ GREGORIO CHACÓN MONCADA	19.777.671.
10. VÍCTOR ALEXANDER FRANCO VARGAS	17.199.032.
11. MANUEL JOSÉ MEDIAVILLA PAYARES	18.600.873.
12. JULIO CÉSAR SEGOVIA BASTIDAS	17.378.306.
13. MARÍA ANTONIETA LÓPEZ MARÍN	17.050.011.
14. LEONARDO GUSTAVO URBINA CARDOZO	17.914.708.
15. WILMER JOSÉ ROJO BALZA	17.717.383.

SEGUNDO: El Comando General del Componente Ejército Bolivariano, queda encargado de ubicar a los referidos Oficiales Subalternos en el orden de mérito correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 JUL 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 023001

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido con los artículos 11, 56, 60, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordancia con lo previsto en los artículos 23 y 27 del Reglamento de Oficiales y Suboficiales Profesionales de Carrera Asimilados de las Fuerza Armada Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.982 de fecha 28 de junio de 2000,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de PRIMER TENIENTE del Ejército Bolivariano, en la categoría de ASIMILADO, con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los Aspirantes a Oficiales integrantes del "III CURSO CONJUNTO DE FORMACIÓN DE OFICIALES ASIMILADOS DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA", que se mencionan a continuación:

- 1. JOSÉ MAURICIO HERRERA COLMENARES 17.160.301.
- 2. KARINA THAIS DA SILVA REY 18.090.553.
- 3. PAOLO ROSSANO APONTE CHACÓN 13.351.356.
- 4. MOSES ALEXANDER GRIMALDO CARJEVSKI 11.230.091.
- 5. JOSUÉ RENE HUARAJA MUÑOZ 14.225.609.
- 6. ÁNGEL JOSÉ RAMÍREZ DE PINHO 18.185.056.
- 7. ISMAEL OSNEY MÁRQUEZ MORALES 14.831.123.
- 8. ANA GABRIELA MORALES ZANABRIA 16.132.533.
- 9. YANKIS RAMÓN LINARES. 17.866.452.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



HENRY DE JESÚS RÁNGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 JUL 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 023002

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido con los artículos 11, 56, 60, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordancia con lo previsto en los artículos 23 y 27 del Reglamento de Oficiales y Suboficiales Profesionales de Carrera Asimilados de las Fuerza Armada Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.982 de fecha 28 de junio de 2000,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de TENIENTE del Ejército Bolivariano, en la categoría de ASIMILADO, con antigüedad del 05 de julio de 2012, a los Aspirantes a Oficiales Integrantes del "III CURSO CONJUNTO DE FORMACIÓN DE OFICIALES ASIMILADOS DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA", que se mencionan a continuación:

- 1. ISABEL MARÍA GARCÍA VILLALOBOS 16.783.580.
- 2. BERNARDO JOSÉ GONZÁLEZ BECERRA 16.958.148.
- 3. YOLIMAR DEL CARMEN GONZÁLEZ MORENO 17.577.511.
- 4. JULIO JESÚS GARCÍA ROSSI 17.868.632.
- 5. KARELIS DEYANIRA FRANCO ESTRADA 20.042.182.
- 6. JESÚS ALFRÉDO GUZMÁN GALÍNDEZ 17.589.641.
- 7. GREGORI JOSÉ GÓMEZ ÁLVAREZ 17.022.720.
- 8. ANDRÉS ARTURO GUERRERO MORALES 18.543.050.
- 9. RONALD RAFAEL GÓMEZ ALGUELLES 18.481.835.
- 10. YHONNAL ALBERTO HERNÁNDEZ CANALES 17.602.933.
- 11. GREGORY ALEXANDER LAMAS RODRÍGUEZ 17.822.236.
- 12. ALBERT JOSÉ LEDEZMA 15.083.014.
- 13. GIOVANNI TAMAYO PÉREZ 14.587.031.
- 14. LISDALY ABSETH RAMÍREZ PÉREZ 18.425.713.
- 15. FREDDY ABRAHAM RAMÍREZ ORDUZ 17.501.371.
- 16. ANA VIRGINIA MONTILLA VARILLA 19.846.298.
- 17. MIRIAM KARINA DÍAZ DE FERNÁNDEZ 17.485.220.

- 18. ARES RENALDO FONTALVO GUTIÉRREZ 15.334.793.
- 19. JESÚS ALBERTO GUEVARA FLORES 14.953.478.
- 20. YENNIFER YANETH CAÑAS GRATEROL 16.741.296.
- 21. MAIDELYS REINA ARELLANES NAVA 17.629.382.
- 22. LORENA NAYRET ARCE SÁNCHEZ 18.818.704.
- 23. AYSSHA YOSELYNN GÓMEZ VARGAS 16.099.765.
- 24. JESÚS EDUARDO APITZ SOLORZANO 16.849.993.
- 25. JOSEFINA BEATRIZ DE LOS SALAZAR MONTANER 15.006.967.
- 26. ROSANGEL CASTRO RUIZ 17.791.323.
- 27. JAZMIN DEL CARMEN MARRERO POVEDA 18.648.503.
- 28. JOHANSE JOSÉ BRITO MARTÍNEZ 19.701.196.
- 29. LORENA ANDREINA CASTILLO INFANTE 17.570.144.
- 30. ANDRICH ANILLY VELOZ GONZÁLEZ 18.973.441.
- 31. JHOVANNA CAROLINA CAMARGO RODRÍGUEZ 16.865.558.
- 32. FREDDY EDUARDO RAMÍREZ LUENGO 15.888.397.
- 33. JESÚS NAZARETH BENÍTEZ GONZÁLEZ 17.446.814.
- 34. SEBASTIANO DE JESÚS DI MAGGIO PÉREZ 18.095.642.
- 35. ROCIO DEL VALLE FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ 14.985.537.
- 36. KAREN MERCEDES CHACÓN TORRES 15.232.463.
- 37. YESENIA COROMOTO GUEVARA ESPEJO 12.688.632.
- 38. MARÍA ISABEL PARRA COLMENARES 17.965.918.
- 39. MARYULY DEL CARMEN PRADA MANZANILLA 16.151.164.
- 40. JOSFER ALI FERNÁNDEZ DUDAMEL 13.486.339.
- 41. EDWIN HUMBERTO DALI SILVA 16.944.535.
- 42. ENDRINA MANUELA ÁLVAREZ ALVARADO 18.741.789.
- 43. ROLANDO JOSÉ CORDERO GALAVIS 18.043.167.
- 44. CÉSAR AUGUSTO BRIZUELA SANDOVAL 17.890.165.
- 45. ALQUIMAR JOSEFINA GÓMEZ 12.853.325.
- 46. JOENDRY RAFAEL CHIRINOS COLINA 17.309.047.
- 47. JOSÉ ROMÁN COLINA QUINTERO 16.349.265.
- 48. LUIS CARLOS BRAVO CORREA 15.999.894.
- 49. CLAUDIA ROSMÁRYS AMPUEDA CEDEÑO 18.651.048.
- 50. LUIS ALBERTO CARRIZO CARRIZO 17.093.152.
- 51. JENI COLLANTES MONSALVE 14.944.188.
- 52. GERARDO CORREA PORTILLO 15.937.995.
- 53. RONALD MANUEL BLANCO HIDALGO 15.076.860.
- 54. JORGE EDUARDO CORREA 18.538.600.
- 55. DUBRASKA GABRIELA ORTEGA 17.385.046.
- 56. CARLOS ALBERTO MOTA MARTÍNEZ 17.120.339.
- 57. JAVIER ALEXANDER NIETO PÉREZ 18.353.749.
- 58. GLENIS IXORA MONTEL MONTEL 20.381.602.
- 59. ESTEFANY MAHORA PARRA ZAMBRANO 19.901.133.
- 60. VIRGINIA MARINA PADOVANI DIAZ 14.688.449.
- 61. LUÍS ÁNGEL MARÍN LOYO 18.258.400.
- 62. DANIEL ENRIQUE MÉNDEZ SÁNCHEZ 19.525.225.
- 63. ANAVIC MEZA CALDERÓN 16.900.200.
- 64. MARLIN YANETH DORANTE ORTIZ 14.772.662.
- 65. RAFAEL ENRIQUE MIRABAL DIAZ 18.147.325.
- 66. ALBA GABRIELA VILLABONA MORENO 15.232.007.
- 67. LUSANDRY ANDREINA DEL ORBE BARRETO 18.375.359.
- 68. ANDREA MARÍA MAVARES MORILLO 18.662.452.
- 69. KRISTIAN JOSÉ SÁNCHEZ QUINTERO 17.992.874.
- 70. MORONI MELCHISIDEC ROSALES LINARES 17.770.868.
- 71. THOMAS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN 16.845.974.
- 72. LEILYMAR LILIBETH PIMENTEL CORONADO 19.454.284.
- 73. JOSÉ GREGORIO LEÓN SEVILLA 17.844.799.
- 74. JEAN JOSUÉ VALBUENA BASTIDAS 17.865.608.
- 75. RICHARD JESÚS RAMÍREZ COLMENAREZ 17.472.699.
- 76. VÍCTOR ALFONZO MUCHACHO 19.070.347.
- 77. VÍCTOR MANUEL ROSILLÓN CURIEL 17.414.617.
- 78. MIGUELANGEL MORENO JUGO 18.028.102.
- 79. HERNÁN JOSÉ SARCÓS RODRÍGUEZ 18.431.246.
- 80. HÉCTOR LUIS MÉNDEZ DURAN 15.393.692.
- 81. MARGARET INDIRA SALCEDO FLEIRES 16.459.486.
- 82. CÉSAR ALFREDO TORO REDONDO 17.739.707.
- 83. EDUARD JOSÉ TOVAR RIVAS 18.053.660.

EDICIÓN DE LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

84.	CARLOS JOSÉ SÁNCHEZ CARDENAS	16.207.180.
85.	JOSÉ RAFAEL TERÁN CALLES	19.279.135.
86.	ERNESTO ORLANDO VELÁSQUEZ COHEN	14.675.097.
87.	DEGNY JOSÉ PINO CAMACHO	16.912.253.
88.	LEONARDO JESÚS RUIZ CHACÍN	17.939.469.
89.	MARIAN JOSÉ VÁSQUEZ OLLARVES	17.637.763.
90.	PABLO ANTONIO PEÑA LÓPEZ	18.252.689.
91.	JOSÉ GREGORIO MADRID RICO	18.375.428.
92.	ANDREINA YARY RODRÍGUEZ	16.082.183.
93.	YENNLIS VANEESA SOTILLO ORTUÑOZ	15.617.227.
94.	WILMER ALEXANDER VALBUENA TORRENS	15.590.563.
95.	LEONARDO JOSÉ OROPEZA ÁLVAREZ	12.943.602.
96.	ALMIR ANTONIO DOMÍNGUEZ TROCONIS	13.986.318.
97.	LINDA COROMOTO SERRANO SUPERLANO	18.558.251.
98.	YHORSDY JOSÉ POLANCO HERNÁNDEZ	18.738.719.
99.	ROSALIN TORRES AYALA	19.462.465.
100.	ALEXANDRA MARINA FONSECA AVILA	10.415.242.
101.	JOSÉ LUIS MEDINA ALVES	14.990.641.
102.	MARÍA VIRGINIA EDUARDO GUARAMATO	12.984.107.
103.	VIOLETA ENDRINA OSORIO OSORIO	16.434.314.
104.	KIMBERLY DESIREE ZAMORA	17.063.960.
105.	MARCOS JESÚS YEPEZ LOVERA	15.608.086.
106.	KARINA YANETH PÉREZ CAMPOS	17.204.058.
107.	KARLA AMARILYS MONTEVIDEO GARCÍA	18.474.009.
108.	KARELYS ANDREINA TRIANA VALENCIA	17.491.604.
109.	DULCE GABRIELA SÁNCHEZ RAMOS	15.966.960.
110.	ANIBAL RAFAEL DE JESÚS PUERTA BUSTAMANTE	15.970.908.
111.	MARÍA CECILIA RIERA TORREALBA	18.436.829.
112.	LEONARDO JESÚS SEQUERA SAJAJÚ	17.845.589.
113.	MILAGROS ANDREINA PÉREZ SALAZAR	16.854.154.
114.	LEYNA DEL CARMEN TOVAR SUÁREZ	16.757.076.
115.	YULEYDITH CAROLINA MUÑOZ	17.986.916.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SALUD Y SEGURIDAD LABORALES PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 13. CARACAS, 2 DE JULIO DE 2012. AÑOS 201° Y 152°.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 120, de fecha 10 de diciembre de 2.009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.325, de fecha 10 de diciembre de 2009, el ciudadano NÉSTOR OVALLES, titular de la Cédula de Identidad No. V- 6.526.504, en su carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones, y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.236, de fecha 26 de julio de 2.005, dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. Se asigna competencia especial a los ciudadanos que se identifican a continuación, para realizar procedimientos de Inspección en el Estado Miranda, a los fines que participen en el operativo denominado "PUERTA AL DÍA EN LA DIRÉSAT MIRANDA", de conformidad con las atribuciones competenciales conferidas a este Instituto, en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.236, de fecha 26 de julio de 2.005, especialmente a lo contemplado en su artículo 18, numeral 6:

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I. No.	CARGO
MUÑOZ SUAREZ, JONATHAN JOSÉ	17.759.185	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores I
RAMÍREZ COLMENARES, ARBED DAVID	17.061.634	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores I
TUÑEZ APONTE, JULIARY HARJOZIT	14.755.145	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores I
CARRASCO CORDERO, ANDREINA GRACIELA	13.527.838	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores I
PARACO, KRENDFORT NOEL	14.788.829	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores I
GUEVARA CÁMERO, HARRIS JOSÉ	13.612.625	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores I

DIÁZ GUILLEN, REDY EUMIR	16.021.335	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores I
AZUAJE ARANGUREN, ANA CECILIA	6.439.338	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores III
RODRÍGUEZ PARRA, ALBERTO ANTONIO	16.243.350	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores II
MATEO HOGGOLDIN, JACKSON ENRIQUE	14.590.750	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores II
GUEVARA ROMERO, EVELIO ENRIQUE	16.948.052	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores II
LOVERA RODRÍGUEZ, JORGE LUIS	15.496.054	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores II
BARRIOS HENDEZ, GRIDEL ALEXANDER	12.775.544	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores III
ARIAS ZAMBRANO, MARLON ROLANDO	12.035.096	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores III
CASTILLO HOYÁ, ELDA BEATRIZ	11.420.602	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores I
LA ROSA ACOSTA, MAYRA JOSEFINA	15.033.032	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores III
MORALES LÓPEZ, KAROL YRAIZ	14.431.741	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores III
CHRISTOS NAVAS, CARMEN VIDALIA	11.770.206	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores IV
PARADA TORRES, SERGIO RAFAEL	13.767.264	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores IV
HERNÁNDEZ SANTABILLA, EMMANUEL ALEJO	18.586.085	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores III
HENIS ARTEAGA, CARLOS JAVIER	16.617.371	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores III
BETANCOURT MACHADO, LUIS JAVIER	14.144.192	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores II
RUBIO PIÑO, HERNÁN HÍPOLITO	13.089.163	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores I
ESTEVEZ MORALES, MARIO ENRIQUE	10.707.555	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores I
COLMENARES RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS	12.249.813	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores II
TORRES SUAREZ, GUSTAVO ADOLFO	12.450.020	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores II
RODAS RÍJAS, KELLY YOKANA	17.455.899	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores I
DE ARIAS CASTRO, NAKARY OLMAR	16.248.978	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores III
ESCALONA ALVARADO, OSCAR PASTOR	13.083.188	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores II
ARTEAGA ROMAS, GABRIELA MARISOL	13.596.609	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores II
REDIN COLMENARES, CARLOS LUIS	14.665.304	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores II
SEQUIERA RAMÍREZ, SOLEIMAR RAQUEL	11.157.838	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores IV
BOADAS BERMÚDEZ, ROSAHNY CHIQUEQUIRA	15.068.233	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores III
RIVERO JEREZ, KELBIS JOSÉ	14.369.650	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores II
LOPEZ LOPEZ, LUSNEIDA DEL CARMEN	14.846.297	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores II
JIMÉNEZ SOLANO, JOHN LENIN	12.802.281	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores II
REYES GONZÁLEZ, CRISPULO RAFAEL	11.478.352	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores II
PEÑA RODRÍGUEZ, HENRY JESUS	16.459.342	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores II
GONZÁLEZ DAVILA, ANJANDRA CAROLINA	17.231.425	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores III
MATHEUS MOLINA, JORGE LUIS	4.466.794	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores III
ARRIETA SEBRHANT, MARIA EUGENIA	12.307.766	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores IV
GARCIA, MARIA ELENA	5.034.051	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores
VARGAS SUMOZA, MARBELIS DESIREE	13.721.359	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores IV

Artículo 2°. La presente Providencia Administrativa surtirá sus efectos desde el 08 de julio de 2012 hasta el 14 de julio de 2012.

Comuníquese y Publíquese.

NÉSTOR OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
Resolución No. 049, fecha 10 de diciembre de 2.009
Gaceta Oficial No. 35.325, de fecha 10 de diciembre de 2.009

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 049 CARACAS, 28 DE JUNIO DE 2012

AÑOS 202° y 153°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 1, 2, 4, 12, 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y Decreto N° 8.559 de fecha 01 de noviembre de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo es el órgano rector en materia aérea de la República Bolivariana de Venezuela, con competencia en lo relativo a aeródromos, aeropuertos, obras y servicios, así como garantizar las actividades del Ejecutivo Nacional y las actividades que de ella se derivan conforme a la ley,

POR CUANTO

Para la República Bolivariana de Venezuela es de importancia estratégica desarrollar un Sistema Nacional de Prestación del Servicio Público de Transporte Aéreo Comercial seguro, ordenado, moderno, eficiente, rentable y, adaptado a las necesidades actuales del país, a sus actividades comerciales, turísticas, así como la planificación, organización y programación de políticas destinadas a propiciar y mejorar las operaciones, obras y actividades que lo hagan partícipe del régimen y transformación socioeconómica del país, propiciando fuentes de trabajo, este Despacho Ministerial

RESUELVE

PRIMERO: Reconponer los Comités de Evaluación y Negociación para la adquisición de Aeronaves de corto, mediano y largo alcance, así como, el suministro y transporte de los repuestos, accesorios, manuales que correspondan a sus características, descripción y especificaciones; sus actuaciones se regirán por las disposiciones consagradas en los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

SEGUNDO: Los Comités de Evaluación y Negociación quedarán conformados por Jefes de Proyectos, Área Técnica, Área Económica-Financiera y, el Área Jurídica, respectivamente; así como por un (1) Secretario (a), con derecho a voz mas no a voto.

TERCERO: Los Jefes de Proyectos de los comités de Evaluación y Negociación serán:

AERONAVES DE CORTE Y MEDIANO ALCANCE

G/B CÉSAR FERNANDO MARTÍNEZ RUIZ	V-7.227.910	Presidente de CONVIASA
----------------------------------	-------------	------------------------

AERONAVES DE LARGO ALCANCE

G/B JOSÉ GREGORIO PEREIRA MATUTE	V-8.730.053	Vicepresidente de CONVIASA
----------------------------------	-------------	----------------------------

CUARTO: El Comité de Evaluación y Negociación para la adquisición de Aeronaves, quedará integrado de la siguiente manera:

DE CORTO Y MEDIANO ALCANCE

ÁREA	INSTITUCION	NOMBRE	C.I.
TECNICA	AEROPORTUARIA	CNEL José Angel Puente García	V-6.500.789
		Alipio Antonio De Figueiredo Tovar	V-4.546.940
	CONVIASA	María Auxiliadora Soto Martínez	V-5.420.859
		CAP. Jesús Rodríguez	V-14.039.134
		Juan Vicente Bello R.	V-11.797.892
		Martín René Torrealba Iriarte	V-6.801.094
		Andrés Ortega	V-11.639.597
		TCNEL Ysnel Dy Darío Dy Sabatino	V-4.252.552
		TTE. Eduardo Legaspí Zuazua	V-6.891.366
		José Paredes Torres	V-2.150.186
Onex Arocha Pérez	V-3.133.368		
TECNICA	AEROPPOSTAL	TCNEL Rafael A. Torres Aguirreche	V-7.112.945
		Juan Alf Rojas	V-5.096.757
TECNICA	INAC	TCNEL Rafael A. Torres Aguirreche	V-7.112.945
		Juan Alf Rojas	V-5.096.757
SECRETARIO	MPPTAA	CAP. Ramón Rivas Ceballos	V-14.051.024

DE LARGO ALCANCE

ÁREA	INSTITUCION	NOMBRE	C.I.
TECNICA	AEROPORTUARIA	CNEL Jesús Rafael Viñas García	V-9.822.175
		CNEL Antonio José Cabriles Lobos	V-6.044.826
	CONVIASA	TCNEL Vicente Emilio Naranjo Lugo	V-11.054.484
		CAP. Jesús Rodríguez	V-14.039.134
		Orland Gregory Duque Sarmiento	V-14.355.075
		Iván Elpidio Vera	V-11.058.427

SECRETARIO	INAC	Edwards Sahtana Niño	V-16.507.654
		Alexis Paul Isea Pérez	V-6.013.628
		TCNEL Carlos Enrique González A.	V-6.038.997
SECRETARIO	MPPTAA	MAY. Rafael José Rojas Pérez	V-11.641.744

DE CORTO, MEDIANO Y LARGO ALCANCE

ÁREA	INSTITUCION	NOMBRE	C.I.
ECONOMICA FINANCIERA	CONVIASA	Mussouliné Fernando Cevallos Torres	V-14.742.049
		Gustavo José Gómez	V-13.910.622
	MPPTAA	CA. Patricia Ferrero	V-6.553.156
		Elsy París	V-6.180.015
JURIDICA	CONVIASA	MAY. Franklin Marín Guzmán	V-11.195.022
		María Elena Centeno Guzmán	V-5.880.491
	MPPTAA	Cristóbal G. Francis	V-1.894.899
		María Luisa Robles	V-6.397.788

QUINTO: Los Comités de Evaluación y Negociación para la adquisición de Aeronaves de corto, mediano y largo alcance podrán convocar asesores técnicos que consideren necesarios, de acuerdo a la complejidad de la contratación; quienes tendrán derecho a voz mas no a voto.

SEXTO: Los Comités de Evaluación y Negociación para la adquisición de Aeronaves de corto, mediano y largo alcance deberán presentar un Informe cada quince (15) días, de su gestión al Director General de Planificación y Gestión del Transporte Aéreo del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

SÉPTIMO: Los Comités de Evaluación y Negociación para la adquisición de Aeronaves de corto, mediano y largo alcance presentarán un Informe a la Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, con las conclusiones y recomendaciones, al término de dos (2) meses de la fecha de publicación de la presente Resolución.

OCTAVO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en que quedará revocada la Resolución Nº 012 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.876 de fecha 05 de marzo de 2012 y, quedará sin efecto al momento de suscribirse los respectivos Contratos.

Comuníquese y Publíquese

Comuníquese y Publíquese
CN. ELSA ILIANA GUTIERREZ GÓMEZ
 Ministra
 Decreto Nº 8.561 de fecha 02 de noviembre de 2011
 Gaceta Oficial Nº 39.911 de fecha 02 de noviembre de 2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
 Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela
 (CANTV) MOVILNET y CAVEGUAS.
 201 y 152 y 127 de Revolución

Nº 001/2012

En fecha 24 de Enero de 2012, el ciudadano MANUEL FERNÁNDEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.873.122, Presidente de la COMPAÑIA ANONIMA NACIONAL TELEFONOS DE VENEZUELA (CANTV), según nombramiento que se desprende del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionista de la Compañía de fecha 23 de Junio de 2010, inserta en el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolívar de Miranda, en fecha 18 de Julio de 2010, bajo el Nº 18, Tomo 158-A; y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Junta Directiva de CANTV, MOVILNET y CAVEGUAS, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.503 de fecha 6 de Septiembre de 2010, y en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

RESUELVE

PRIMERO Conformar, Designar y ratificar a los Miembros de las siete (07) Comisiones de Contrataciones creadas por la COMPAÑIA ANONIMA NACIONAL TELEFONOS DE VENEZUELA (CANTV), MOVILNET y CAVEGUAS, las cuales quedan denominadas de la siguiente manera: COMISIÓN DE CONTRATACIONES "I", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "II", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "III", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "IV", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "V", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "VI" y COMISIÓN DE CONTRATACIONES "VII", siendo establecidas con

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
 RIF: J-00178041-6

carácter permanente y realizando sus funciones a tiempo completo para atender lo relacionado con los Procesos de Selección de Contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en la ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás leyes que rigen la materia.

SEGUNDO La representación de siete (07) de las Comisiones de Contrataciones de CANTV, MOVILNET y CAVEGUÍAS, se mantendrán con un (1) Miembro Principal del Área Jurídica, un (1) Miembro Principal del Área Técnica, un (1) Miembro Principal del Área Económico Financiera, cada una con sus respectivos Suplentes. Haciendo la salvedad en la Comisión de Contrataciones IV, la cual esta integrada por un (1) Miembro Principal del Área Jurídica, tres (3) Miembros Principales del Área Técnica, un (1) Miembro Principal del Área Económico Financiera, con sus respectivos suplentes, todas las Comisiones de Contrataciones enunciadas cuenta con un (1) Secretario (a) Principal y un (1) Secretario (a) Suplente, quienes tendrán derecho a voz más no a voto en los Procesos de Selección de Contratistas que se realicen.

TERCERO Las Comisiones de Contrataciones antes señaladas, quedan conformadas por las personas que se mencionan a continuación:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "I"

Área Jurídica:

Principal: Duno Acevedo Senaly. C.I. V-18.340.747.
Suplente: Pérez Adriana C.I. V-10.871.758.

Área Técnica:

Principal: Toyo Camacho Leoluis Jesús C.I. V-18.282.229.
Suplente: Araujo Diaz César Augusto. C.I. V-5.784.950.

Área Financiera:

Principal: Contreras William C.I. V-10.717.196.
Suplente: Turmero Rojas Antonio Miguel. C.I. V-5.954.476.

Secretario (a):

Principal: Montoya Débora. C.I. V-13.379.965.
Suplente: Artigas Cardea Evelyn Carolina. C.I. V-13.735.063.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "II"

Área Jurídica:

Principal: Loyo María Fernanda. C.I. V-17.245.052.
Suplente: Delgado Diana. C.I. V-14.021.342.

Área Técnica:

Principal: Yague Ríos Diego Luis C.I. V-14.809.203.
Suplente: Gestal Rosario C.I. V-7.682.323.

Área Financiera:

Principal: Omaría Silva Héctor Antonio. C.I. V-3.052.282.
Suplente: Tinauro Sócrates. C.I. V-11.848.058.

Secretario (a):

Principal: Romero Benotera Naty Teresa. C.I. V-7.884.660.
Suplente: González Jiménez Mariol. C.I. V-10.666.300.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "III"

Área Jurídica:

Principal: Ledezma Velasco Gabriel Eugenio. C.I. V-15.178.794.
Suplente: Arana María Francisca C.I. V-13.264.810.

Área Técnica:

Principal: Jiménez Marcos C.I. V-5.311.399.
Suplente: Mendoza Orasma Yudit Edilia C.I. V. 8.585.161.

Área Financiera:

Principal: Di Sante Di Antonio Gisberto. C.I. V-6.828.984.
Suplente: Romero Rubén C.I. V-5.841.701.

Secretario (a):

Principal: Príncz Ultera Julieta María. C.I. V-2.768.190.
Suplente: Velásquez R Ricardo J. C.I. V-6.179.645.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "IV"

Área Jurídica:

Principal: Clampa Ortega Ayari Yumar. C.I. V-13.717.810.
Suplente: Lira Vallinote Alicia Coromoto. C.I. V-6.727.098.

Área Técnica:

Principal: Silveira S Ángel. C.I. V-14.501.510.
Suplente: Confalchere Parra José. C.I. V-4.774.478.
Principal: Russonello Antonacci Antonio. C.I. V-10.115.972
Suplente: Rivas Zaida C.I. V-5.584.440.
Suplente: Yolanda Daniels. C.I. V-7.844.803.

Área Financiera:

Principal: Maldonado Clara. C.I. 5.001.656.
Suplente: Gómez Alba C.I. 6.326.900.

Secretario (a):

Principal: Escalante Ramirez Yenny Coromoto. C.I. V-13.824.979.
Suplente: Barillas Eloy. C.I. V-12.392.155.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "V"

Área Jurídica:

Principal: Zambrano Alfonso Nieves. C.I. V-6.183.101.
Suplente: Zambrano Athmary. C.I. V-13.801.756.

Área Técnica:

Principal: Pérez Rojas Ricardo Alberto. C.I. V-5.979.916.
Suplente: Saracho Oscar. C.I. V-6.431.859.

Área Financiera:

Principal: Joan Ponce. C.I. V-6.893.642.
Suplente: Juan Manuel Matos C.I. V-13.128.904.

Secretario (a):

Principal: Méndez María Eugenia. C.I. V-6.364.062.
Suplente: Montero Hernández Pedro. C.I. V-7.999.993.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "VI"

Área Jurídica:

Principal: Guerrero Liliana C.I. V-6.437.289.
Suplente: Salazar Jenny Ch. V-17.117.393

Área Técnica:

Principal: Salazar Delgado Luis. C.I. V-16.382.000.
Suplente: Gil Carmelo. C.I. V-4. 886.641.

Área Financiera:

Principal: Ramos Figueroa Luis. C.I. V-5.150.193.
Suplente: Herrera Riera Yenny. C.I. V-8.659.235.

Secretario (a):

Principal: Osuna Lobo Magaly. C.I. V-11.291.916.
Suplente: Fernández Gamaza Ana Soledad C.I. V-13.339.452.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "VII"

Área Jurídica:

Principal: Góttie Figueroa Damaso. C.I. V-11.923.670.
Suplente: Carrasco Ángel C.I.: V-6.307.197-

Área Técnica:

Principal: Noguera Rodrigo C.I. V-10.145.993.
Suplente: Abad Jiménez Milda. C.I. V-13.533.490.

Área Financiera:

Principal: Álvarez Colmenares Simeón. C.I. V-4.423.257.

Suplente: Parra Carrillo María de los Ángeles. C.I. V-3.998.505.

Secretario (a):

Principal: Baltar Pérez Marlén. C.I. V-7.950.181.
Suplente: Marrero Elizabet C.I. V-4.846.600.

CUARTO: Del mismo modo, es necesario acotar el Auditor Interno podrá asistir en calidad de observador, con derecho a voz más no a voto, tanto en las reuniones de las Comisiones de Contrataciones, como en los Actos públicos que se celebren durante los procesos de selección de contratistas.

QUINTO: El presente instrumento jurídico entra en vigencia a partir del 24 de enero de 2012, establecido mediante la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese!

Ing. MANUEL FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA (CANTV) MOVILNET Y
CAVEGUÍAS

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular Para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela
(CANTV) MOVILNET y CAVEGUÍAS.
201° y 153° y 13° de Revolución

N° 002/2012

En fecha 10 de Mayo de 2012, el ciudadano MANUEL FERNÁNDEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.873.122, Presidente de la COMPAÑÍA ANÓNIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA (CANTV), según nombramiento que se desprende del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de fecha 23 de Junio de 2010, inserta en el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolívar de Miranda, en fecha 16 de Julio de 2010, bajo el N° 18, Tomo 158-A; y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Junta Directiva de CANTV, MOVILNET y CAVEGUÍAS, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 6 de Septiembre de 2010, y en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

RESUELVE

PRIMERO Conformar, Designar y Ratificar a los Miembros de las siete (07) Comisiones de Contrataciones creadas por la COMPAÑÍA ANÓNIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA (CANTV), MOVILNET y CAVEGUÍAS, las cuales quedan denominadas de la siguiente manera: COMISIÓN DE CONTRATACIONES "I", COMISIÓN DE

CONTRATACIONES "II", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "III", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "IV", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "V", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "VI" y COMISIÓN DE CONTRATACIONES "VII", siendo establecidas con carácter permanente y realizando sus funciones a tiempo completo para atender lo relacionado con los Procesos de Selección de Contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás leyes que rigen la materia.

SEGUNDO La representación de siete (07) de las Comisiones de Contrataciones de CANTV, MOVILNET y CAVEGUÍAS, se mantendrán con un (1) Miembro Principal del Área Jurídica, un (1) Miembro Principal del Área Técnica, un (1) Miembro Principal del Área Económico Financiera, cada una con sus respectivos Suplentes. Haciendo la salvedad en la Comisión de Contrataciones IV, la cual está integrada por un (1) Miembro Principal del Área Jurídica, tres (3) Miembros Principales del Área Técnica, un (1) Miembro Principal del Área Económico Financiera, con sus respectivos suplentes, todas las Comisiones de Contrataciones enunciadas cuenta con un (1) Secretario (a) Principal y un (1) Secretario (a) Suplente, quienes tendrán derecho a voz más no a voto en los Procesos de Selección de Contratistas que se realicen.

TERCERO Las Comisiones de Contrataciones antes señaladas, quedan conformadas por las personas que se mencionan a continuación:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "I"

Área Jurídica:

Principal: Duno Acevedo Senaly, C.I. V-18.340.747.
Suplente: Pérez, Adriana C.I. V-10.871.759.

Área Técnica:

Principal: Toyo Camacho Leokus Jesús C.I. V- 18.292.229.
Suplente: Araujo Díaz César Augusto, C.I. V-5.784.950.

Área Financiera:

Principal: Contreras William C.I. V-10.717.196.
Suplente: Turmero Rojas Antonio Miguel, C.I. V-5.964.476.

Secretario (a):

Principal: Montoya Débora, C.I. V-13.379.955.
Suplente: Artigas Cardea Evelin Carolina, C.I. V-13.735.063.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "II"

Área Jurídica:

Principal: Loyo María Fernanda, C.I. V-17.245.052.
Suplente: Gestal Rosario C.I. V-7.582.323

Área Técnica:

Principal: Yague Ríos, Diego Luis C.I. V-14.903.203.
Suplente: Garbova María Pilar, C.I. V-6.562.834.

Área Financiera:

Principal: Omaña Silva Héctor Antonio, C.I. V-3.052.282.
Suplente: Castro Henry, C.I. V-5.116.401

Secretario (a):

Principal: Romero Berroteran Naty Teresa, C.I. V-7.884.660.
Suplente: González Jiménez Marisol, C.I. V-10.666.300.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "III"

Área Jurídica:

Principal: Ledezma Velasco Gabriel Eugenio, C.I. V-15.178.794.
Suplente: Arana María Francisca C.I. V-13.264.810.

Área Técnica:

Principal: Jiménez, Marcos C.I. V- 5.311.399.
Suplente: Frías Yadra C.I. V. 24.478.292.

Área Financiera:

Principal: Di Sante Di Antonio Gisberto, C.I. V-6.928.994.
Suplente: Romero Ruben C.I. V-5.841.701.

Secretario (a):

Principal: Prince Utrera Jufeta María, C.I. V-2.768.190.
Suplente: Velásquez R Ricardo J.C.I. V-6.179.845.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "IV"

Área Jurídica:

Principal: Ciampa Ortega Ayari Yumar, C.I. V-13.717.810.
Suplente: Lira Vallinola Alicia Coromoto, C.I. V-6.727.098.

Área Técnica:

Principal: Silveira S Ángel, C.I. V-14.501.510.
Suplente: Confalonierra Parra José, C.I. V-4.774.478.
Principal: Russoniello Antonacci Antonio, C.I. V-10.115.872
Suplente: Rivas Zalda C.I. V-5.564.440.
Principal: Vieval José, C.I. V-6.707.100
Suplente: Darwin Suárez, C.I. V-14.888.422.

Área Financiera:

Principal: Maldonado Clara, C.I. 5.001.556.
Suplente: Ramírez Pedro C.I. V-5.664.725.

Secretario (a):

Principal: Escalante Ramírez Yenny Coromoto, C.I. V-13.824.979.
Suplente: Bañilas Eloy, C.I. V-12.392.155.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "V"

Área Jurídica:

Principal: Zambrano Alfonso Nieves, C.I. V-6.183.101.
Suplente: Zambrano Ahsmary, C.I. V-13.801.756.

Área Técnica:

Principal: Pérez Rojas Ricardo Alberto, C.I. V-5.979.916.
Suplente: Sarache, Oscar, C.I. V-6.431.859.

Área Financiera:

Principal: Luis Chacín, C.I. V-10.497.749
Suplente: Juan Manuel Matos C.I. V-13.128.904.

Secretario (a):

Principal: Méndez María Eugenia, C.I. V-6.364.062.
Suplente: Montero Hernández Pedro, C.I. V-7.999.993.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "VI"

Área Jurídica:

Principal: Guerrero Liliana C.I. V-6.437.289.
Suplente: Salazar Jenny C: V-17.117.393

Área Técnica:

Principal: Salazar Delgado Luis, C.I. V-16.382.000.,
Suplente: Gil Carmelo, C. I. V- 4. 886.641.

Área Financiera:

Principal: Ramos Figueredo Luis, C.I. V-5.150.193.
Suplente: Herrera Riera Yenny, C.I. V-6.659.235.

Secretario (a):

Principal: Osuna Lobo Magaly, C.I. V-11.231.916.
Suplente: Fernández Gamaza Ana Soledad, C.I. V-13.339.452.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "VII"

Área Jurídica:

Principal: Golte Figueroa Damaso, C.I. V-11.923.670.
Suplente: Carrasco Angel C.I.: V-6.307.197

Área Técnica:

Principal: Noguera Rodrigo C.I. V-10.145.993.
Suplente: Abad Jiménez Milda, C.I. V-13.533.490.

Área Financiera:

Principal: Álvarez Colmenares Simón, C.I. V-4.423.257.
Suplente: Parra Cantillo María de los Ángeles, C.I. V-3.998.505.

Secretario (a):

Principal: Baltar Pérez Marlene, C.I. V-7.950.181.
Suplente: Marrero Elizabet C.I. V-4.846.600.

CUARTO: Del mismo modo, es necesario acotar el Auditor Interno podrá asistir en calidad de observador, con derecho a voz más no a voto, tanto en las reuniones de las Comisiones de Contrataciones, como en los Actos públicos que se celebren durante los procesos de selección de contratistas.

QUINTO: El presente instrumento jurídico entrará en vigencia a partir del 10 de mayo de 2012, el cual deberá publicarse en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

ing. MANUEL FERNÁNDEZ

PRESIDENTE DE LA

COMPAÑÍA ANÓNIMA NACIONAL TELEFONOS DE VENEZUELA (CANTV) MOVILNET Y CAVEGUÍAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO VARGAS



Municipio Vargas, 10 de Julio del Año 2012

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado RITA AMADA FRANCO DE NADAL IPSA N.: 33393, se inscribe

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TITULARIO, C.A. RIFA 100150014

en el Registro de Comercio bajo el Número: 29, TOMO -65-A. Derechos pagados BS: 267,30 Según Planilla RM No. 45700045469. Banco No. 607097404 Por BS: 99,00. La identificación se efectuó así: VICENTE JOSE BERROTERAN LOPEZ, C.I: V-16.726.440. Abogado Revisor: IRAIZA IRALIS RANGEL RODRIGUEZ

REGISTRADORA MERCANTIL SUPLENTE
FDO. Abogada MARIA FERNANDA MENDEZ LUQUE

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CELLUTRON, C.A
Número de expediente: 5253
DIV

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LOGISTICA CASA, LOGICASA, S.A.

En la ciudad de Caracas, a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil doce (2012), reunidos en la Sala de Reuniones del Despacho de la Presidencia de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, LA CASA, S.A., ubicada en el Edificio Las Fundaciones, Avenida Andrés Bello de la ciudad de Caracas, Distrito Capital, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), día, lugar y hora señalados para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa LOGISTICA CASA, LOGICASA, S.A.; se encuentra presente el ciudadano CARLOS OSORIO ZAMBRANO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-6.397.281 actuando en su carácter de Presidente encargado de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, LA CASA, S.A., cuyo nombramiento consta en Decreto N° 8.263, de fecha 06 de junio de dos mil once (2011), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.889, de fecha seis (06) de junio de dos mil once (2011), y Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de LA CASA, S.A., celebrada el día seis (06) de junio de dos mil once (2011), protocolizada ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, en fecha ocho (08) de junio de dos mil once (2011), quedando anotada bajo el N° 31, tomo 60-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.692, de fecha nueve (09) de junio de dos mil once (2011), quien preside la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; representante de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN (59.100) ACCIONES, equivalentes al Cien por Ciento (100%) del Capital Social de la empresa; con lo cual se encuentra reunido la totalidad del capital social, prescindiendo a razón de ello, de la convocatoria en prensa; y como Secretaria Accidental de la Asamblea se nombró a la ciudadana MARIA ALEJANDRA LEÓN, titular de la cédula de identidad N° V-15.801.997. Seguidamente el ciudadano CARLOS OSORIO ZAMBRANO, quien preside la Asamblea, deja constancia del quórum requerido para su constitución, por encontrarse presente y representado la totalidad del capital accionario de la empresa, razón por la cual se declara válidamente constituida y hábil para deliberar. Acto seguido procede a exponer el único Punto de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el cual es del tenor siguiente: **PUNTO ÚNICO** Designación del Presidente de LOGISTICA CASA, LOGICASA, S.A. Existe punto el ciudadano CARLOS OSORIO ZAMBRANO, en su carácter de Presidente de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, LA CASA, S.A., única accionista de su filial LOGISTICA CASA LOGICASA, S.A., señala: Reunidos en esta Asamblea General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en los vigentes estatutos sociales de LOGISTICA CASA LOGICASA, S.A., particularmente, en el contenido de la Cláusula NOVENA; que establece: "La Asamblea General de Accionistas designará al Presidente y al Vicepresidente. Si hubiese necesidad de nombrar un nuevo presidente por renuncia, remoción o ausencia absoluta será igualmente la asamblea la competente para ello e igualmente para su reelección. En los casos de ausencia temporal del Presidente, la misma será suplida por el vicepresidente"; en tal sentido, se designa como Presidente de LOGISTICA CASA LOGICASA, S.A., al ciudadano RUBÉN JOSÉ CAMPOS MÁRQUEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.122.292. Asimismo, el ciudadano CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO expresó su agradecimiento al ciudadano ALBERTO FABIO

CARRILLO, por el trabajo desarrollado como Presidente de la citada empresa LOGISTICA CASA LOGICASA, S.A. En vista de la motivación expuesta, queda APROBADO el Único Punto de la Asamblea. Seguidamente el ciudadano CARLOS OSORIO ZAMBRANO, señaló que una vez visto el único punto de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, y ya que el mismo fue aprobado por unanimidad, se autoriza a la ciudadana MARIA ALEJANDRA LEÓN, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.801.997, para que con su sola firma certifique las copias de la presente Acta. Asimismo, se le autoriza para que realice todos los trámites y firme todos los documentos y protocolos necesarios, para cumplir con los requisitos exigidos por la Ley y efectúe la participación ante el Registro Mercantil correspondiente. No habiendo otro punto que tratar se levantó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se redactó la presente Acta y firman los presentes en señal de conformidad (Fdo) CARLOS OSORIO ZAMBRANO, y yo MARIA ALEJANDRA LEÓN, en mi carácter de Secretaria Accidental de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de LOGISTICA CASA LOGICASA, S.A., celebrada en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil doce (2012), y debidamente autorizada por la misma, certifico que lo anteriormente copiado es verídico, fiel copia de la citada Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, cuyo original se encuentra asentado en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas, En Caracas a la fecha de su presentación.

CARLOS OSORIO ZAMBRANO
Presidente (E) de LA CASA, S.A.

Maria Alejandra León
MARIA ALEJANDRA LEÓN
Secretaria Accidental de la Asamblea

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 223
202 y 153*

Municipio Libertador, 9 de Julio del Año 2012

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado MARIA ALEJANDRA LEON DIAZ IPSA N.: 150604, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 20, TOMO -93-A REGISTRO MERCANTIL CUARTO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: MARIA ALEJANDRA LEON DIAZ, C.I: V-15.801.997. Abogado Revisor: ELI SAUL CALDERON ABREU

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CORPORACION DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AGRICOLAS LA CASA, S.A.
Número de expediente: 46744
MOD

FDO. Abogado YANOSSELLI COLMENA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
CORPORACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AGRÍCOLAS,
LA CASA, S.A.

En la ciudad de Caracas, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil doce (2012), reunidos en la Sala de Reuniones del Despacho de la Presidencia de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, LA CASA, S.A., ubicada en la Planta Baja, Oficina 14 del Edificio Las

Fundaciones, Avenida Andrés Bello de la ciudad de Caracas, Distrito Capital, siendo las tres de la tarde (03:00 p.m.), día, lugar y hora señalados para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, LA CASA, S.A.; se encuentran presentes la accionista mayoritaria, la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación CARLOS OSORIO ZAMBRANO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-6.397.281, cuya designación consta en Decreto N° 7.541, de fecha primero (01) de julio de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.474 de fecha veintisiete (27) de julio de 2010. Se encuentra presente también la ciudadana MARY CARMEN GARCÍA URBANO, titular de la cédula de identidad N° V- 12.685.600, actuando como Secretaria de la presente Asamblea. Seguidamente el ciudadano CARLOS OSORIO ZAMBRANO, deja constancia del quórum requerido para la constitución de la Asamblea; encontrándose representadas Ochocientos Setenta Millones Ciento Noventa y Un Mil Quinientas Ocho (870.191.508) acciones, que equivalen al Noventa y Nueve coma Noventa y Nueve por ciento (99,99%) del capital accionario por lo cual pasó a considerar el orden del día: **PUNTO ÚNICO:** Modificación de la Cláusula Duodécima y Vigésima Segunda de los estatutos de la Corporación, e inclusión de una nueva Cláusula signada como Cláusula Vigésima Tercera de los **VIGÉSIMA SEGUNDA**, en os términos siguientes: "**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** El Presidente dirige la gestión diaria de los negocios e intereses de la sociedad, será además su Representante Legal y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (Omissis) i) Abrir, movilizar o cerrar conjunta o separadamente con el Vicepresidente de la empresa, todo tipo de cuentas bancarias y comerciales de la Compañía, conjunta o separadamente con el administrador de la Empresa." Finalmente se hace necesario la inclusión de una nueva Cláusula que se ubicará luego de las atribuciones del presidente de esta Corporación, y que quedará redactada de la siguiente manera: "**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** El Vicepresidente será nombrado por la Asamblea de Accionistas de la empresa; además de las funciones que ejerce en forma conjunta con el Presidente, ejecutará y cumplirá las decisiones de la Junta Directiva, recibiendo cuentas de todas y cada una de las Gerencias de la Empresa. Igualmente son funciones del Vicepresidente dirigir y coordinar todos los asuntos relacionados con la planificación y presupuesto de la empresa, así como, todo lo inherente en materia de recurso humano y tecnología de la información debiendo rendir cuentas de ello al Presidente. Asimismo, en caso de falta total o temporal del Vicepresidente, sus funciones serán ejercidas por un miembro accidental que será designado por la Junta Directiva. Dicha designación no podrá exceder de Seis (06) meses, en caso contrario deberá realizarse nuevo nombramiento a través de una Asamblea de Accionista."

Asimismo previa aprobación de las modificaciones planteadas, se acuerda transcribir íntegramente en esta acta los Estatutos Sociales de la Corporación, a fin de unificar en un solo instrumento las cláusulas que permanecen sin modificar y las modificadas. En este estado la Asamblea aprueba por unanimidad, tanto las modificaciones propuestas, como la transcripción inmediata de la totalidad de los Estatutos de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, LA CASA, S.A., quedando redactado los mismos de la siguiente manera:

TITULO I

NOMBRE Y DOMICILIO

CLÁUSULA PRIMERA: El nombre de la Compañía será **CORPORACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AGRÍCOLAS "LA CASA S.A."**, y tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, pudiendo establecer oficinas, sucursales y/o agencias en cualquier lugar del país, o en el exterior previo cumplimiento de las formalidades legales correspondientes;

TITULO II

OBJETO Y DURACIÓN

CLÁUSULA SEGUNDA: La Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas (LA CASA S.A.), tiene como objeto fundamental la comercialización y distribución de productos agroalimentarios y de otros que complementen la cesta básica, materia prima agroindustrial e insumos para la producción agropecuaria, maquinarias, equipos agropecuarios, sean estos de origen nacional o internacional. Asimismo, LA CASA, S.A., podrá comprar, vender, revender, importar, exportar, reexportar, permutar, intermediar, cumplir los procesos de recepción, acondicionamiento, almacenamiento, empaque, despacho, transporte y clasificación de productos agropecuarios y agroalimentarios; participar activamente en procesos de contingencia para abastecimiento de la población; construir, adquirir, equipar, instalar abastecer y administrar centros de recepción y acopio, almacenes de depósitos, silos frigoríficos, mercados mayoristas o minoristas, similares y conexos; desarrollar programas de servicios agrícolas, de fomento y participación de empresas agrícolas, asociaciones y cooperativas de apoyo a la cadena agroalimentaria. La participación en programas sociales y la realización de cualquier otra actividad o negocio de lícito comercio, conforme lo decida la Asamblea de Accionistas para garantizar la seguridad alimentaria de la población.

CLÁUSULA TERCERA: La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años, contados a partir de su inscripción por ante el Registro Mercantil, pero podrá acordarse aumento, prórroga o disminución de su duración, así como también su liquidación, decisiones estas que serían tomadas por Asamblea de Accionistas legalmente convocada.

TITULO III

CAPITAL Y ACCIONES

CLÁUSULA CUARTA: El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHO BOLÍVARES, CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 870.211.508,41) divididos en OCHOCIENTAS SETENTA MILLONES DOSCIENTAS ONCE MIL QUINIENTAS OCHO (870.211.508) acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor de Un Bolívar (Bs. 1,00) por acción, el cual está totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, POR ÓRGANO DEL MINISTERIO DE ALIMENTACIÓN, ha suscrito OCHOCIENTAS SETENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTAS OCHO (870.191.508) acciones y pagado el cien por ciento (100%), es decir la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO BOLÍVARES, CON CUARENTA Y UNO (Bs. 870.191.508,41), EL BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A., ha suscrito DIEZ MIL (10.000) acciones y pagado el cien por ciento (100%); es decir la cantidad de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) y la SOCIEDAD FINANCIERA INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A. (FIVCA), ha suscrito DIEZ MIL (10.000) acciones y pagado el cien por ciento (100%), es decir la cantidad de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00), según se evidencia de la documentación que se anexó en el momento en que se constituyó la Compañía.

CLÁUSULA QUINTA: Las acciones son nominativas y pueden estar contenidas un número cualquiera de ellas en títulos, los cuales deberán contener los requisitos del artículo 293 del Código de Comercio y su propiedad se prueba de acuerdo al artículo 296 ejusdem del mismo Código y serán firmadas por el Presidente.

CLÁUSULA SEXTA: Los accionistas sólo son responsables de las obligaciones sociales, hasta por el monto del valor de sus acciones, las cuales representan así mismo sus derechos en el activo social. La Compañía reconocerá un solo dueño por acción, y en caso de que fuese emitida alguna acción o estuviese a nombre de más de una persona, el nombre de la primera de estas representará la acción ante la Compañía.

CLÁUSULA SÉPTIMA: En caso de aumento del capital social, la Asamblea de Accionistas decidirá el orden, plazo y derecho de suscripción de las nuevas acciones que se emitan en proporción a las que posean los accionistas para la fecha del aumento. Los accionistas no podrán vender, ceder, traspasar, ni dar en garantía sus respectivas acciones, sin la previa autorización de la Asamblea y se obligan a darse recíproca preferencia para la adquisición de las mismas en igualdad de condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA: La adquisición de acciones en la sociedad, implica la plena adhesión a sus Estatutos Sociales y a las decisiones de las Asambleas, tomadas dentro del rango de sus atribuciones.

TÍTULO IV

DE LAS ASAMBLEAS

CLÁUSULA NOVENA: La suprema dirección de la Compañía corresponde a la Asamblea de Accionistas, la cual fijará la política a seguirse y todo lo relacionado con las facultades de disposición de su activo social. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán dentro de los tres (03) meses siguientes a la terminación de cada ejercicio económico anual de la compañía, a cuyo fin, la Presidencia fijará previamente el día y hora de la reunión con cinco (05) días hábiles de anticipación por lo menos, y que indicará el objeto de la Asamblea. No obstante, la totalidad de los accionistas, personal o debidamente representados, podrán constituirse en cualquier momento en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, sin necesidad de convocatoria y deliberar válidamente.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, cuando así lo juzgue necesario o a petición de un número de accionistas que representen por lo menos un quinto (1/5) del capital social, e igualmente a petición del Comisario de acuerdo a las normas establecidas por el Código de Comercio. Igualmente las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente, mediante aviso que se publicará en un diario de mayor circulación, entendiéndose por estos El Nacional o El Universal, con no menos de cinco (05) días de anticipación a la fecha de la reunión, e igualmente podrá hacerse la convocatoria mediante carta con acuse de recibo a la dirección oficial de cada accionista con la anticipación expresada. Las convocatorias deberán expresar fecha, hora y objeto de la reunión.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: A todas las Asambleas les serán aplicadas las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, salvo lo establecido en estos Estatutos. Tanto para las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias, así como las previstas por el artículo 280 del Código de Comercio, se requiere la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social y de éstos el voto favorable de la mayoría absoluta. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante poder, el cual podrá ser otorgado por simple carta o telegrama. En todas las Asambleas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, fungirá como Secretario (a) de las mismas; el Secretario (a) de la Junta Directiva.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: Son atribuciones de la Asamblea de Accionistas:

- 1º- Nombrar y remover al Presidente, al Vicepresidente, y demás miembros de la Junta Directiva y fijarles sus respectivas remuneraciones, conocer de las renunciaciones de los mismos y removerlos de sus cargos aún antes de la finalización de sus periodos.
- 2º- Designar al Comisario y su Suplente.

3º- Conocer, aprobar e improbar, con vista del informe del Comisario, los estados financieros de la sociedad.

4º- Conocer y considerar el informe anual de actividades que rinda la Junta Directiva. Examinar, aprobar o improbar el presupuesto programa consolidado de la Empresa para el ejercicio económico siguiente.

5º- Resolver acerca de la disolución anticipada de la sociedad, prórroga de su duración o fusión con otra sociedad.

6º- Acordar en el balance de cierre, la disponibilidad de pagos por bonificaciones especiales y fijar las reservas que deben hacerse.

7º- Autorizar la participación de la Compañía en otras sociedades.

8º- Reformar los Estatutos Sociales.

9º- Cualquier acto que involucre facultades de disposición tales como venta del activo social, reintegro, aumento o disminución del capital social.

10º- Cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido por la Junta Directiva, por su Presidente o que le sean reservados por el Código de Comercio, otras leyes aplicables o estos Estatutos.

11º- Declarar estados de situación especial o de emergencia dentro de la Empresa y como consecuencia de esto, introducir cambios dentro de la estructura organizativa de la misma.

12º- Ordenar la realización de la Auditorías anuales de los estados financieros al cierre de cada ejercicio, además de las auditorías externas especiales cuando lo crea necesario.

TÍTULO V

DE LA ADMINISTRACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La Compañía será administrada por una Junta Directiva integrada por cinco (05) miembros designados por la Asamblea de Accionistas, uno de los cuales ocupará el cargo de PRESIDENTE de la Compañía y los restantes serán DIRECTORES. Los mismos durarán dos (2) años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta que la Asamblea de Accionistas les designe sucesor; no obstante podrán ser removidos antes de expirar su término. En caso que los Administradores de la sociedad sean accionistas deberán depositar en la caja social, antes de comenzar sus funciones, una acción de la sociedad y si no lo fuesen, los accionistas lo harán por ellos en proporciones iguales a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: En caso de falta absoluta de un Director, la Asamblea procederá a la designación del sustituto, por el tiempo que falta de su respectivo período. A tales efectos, se considerará falta absoluta, los siguientes casos:

- a) La ausencia ininterrumpida e injustificada a más de tres (03) sesiones del Directorio en el lapso de tres (3) meses.
- b) Ausencia injustificada a más de seis (06) sesiones del Directorio durante un (1) año.
- c) Remoción del cargo por cualquier motivo, o renuncia al mismo.
- d) Muerte o incapacidad permanente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: La Junta Directiva deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez a la semana y/o, cuando lo decida el Presidente. Se considerará válidamente constituida cuando estén presentes al menos tres (03) de sus Miembros, siendo indispensable la presencia del Presidente o quien lo supla, de acuerdo a lo previsto por estos Estatutos y las decisiones se tomarán por mayoría de los presentes. De las reuniones de la Junta Directiva, el Secretario (a) levantará un acta que contendrá el nombre de los asistentes y las decisiones tomadas. Al pie de cada acta transcrita firmarán los Miembros, asistentes a la reunión y el Secretario (a), pudiendo en todo caso, utilizarse cualquier tipo de formato que llene los requisitos ya descritos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: No podrán formar parte de la Junta Directiva, las personas que tengan entre sí parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o que la una sea mandataria de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La Junta Directiva tiene los más amplios poderes de dirección y administración que no estén reservados a la Asamblea de Accionistas en los límites de estos Estatutos y especialmente las atribuciones siguientes:

- a) Elaborar y aprobar las políticas generales de operación, comercialización y administración de la Empresa.
- b) Hacer llevar la contabilidad de la Sociedad en la forma prescrita por el Código de Comercio.
- c) Presentar a la Asamblea los planes, programas y presupuestos de la Compañía, y conocer en forma periódica su progreso.
- d) Formar anualmente un Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, previo inventario y entregarlo al Comisario, por lo menos con cinco (5) días de antelación al día señalado para llevarlo ante la Asamblea que ha de discutirlo. Dichos Estados Financieros, junto con el Informe del Comisario, deberán estar a la orden de los Accionistas por lo menos con tres (3) días de antelación a la fecha de la Asamblea.
- e) Presentar a la Asamblea Ordinaria para su discusión, aprobación o modificación, el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas, acompañados del informe del Comisario.
- f) Establecer las políticas sobre remuneración de personal, organización administrativa y funcionamiento de la Compañía.
- g) Aprobar los reglamentos internos y otras normas que rijan las actividades de la sociedad dentro del Sistema de Normas y Procedimientos de la Organización.
- h) Cumplir las decisiones y acuerdos de las Asambleas.
- i) Autorizar las negociaciones referentes a la importación y exportación de insumos agropecuarios y productos agrícolas primarios o procesados, en el marco de las normas aprobadas por la Asamblea de Accionistas, cuando así sea requerido de acuerdo a las necesidades coyunturales del País.
- j) Establecer la política general de remuneración del personal de la Compañía y de las sociedades o entes filiales de su propiedad.
- k) Designar las personas que firmarán, conjuntamente con el Presidente u otros funcionarios de la Compañía que proponga el Presidente de la Institución, cheques cuando en los facsímiles de los Bancos así se autorice, pagarés, letras de cambio y demás efectos de comercio y títulos de créditos que emita la Compañía.
- l) Aprobar donaciones y ayudas económicas a personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, siempre y cuando existan fundados motivos.
- m) En general, cumplir o hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea, las disposiciones de este documento, del Código de Comercio y de las Leyes de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Los Directores no podrán celebrar ninguna clase de operaciones inherentes al giro comercial de la Empresa, con la sociedad ni con los entes filiales de su propiedad, ni por sí, ni por personas naturales o jurídicas interpuestas, ni en representación de otra persona.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: De las decisiones adoptadas por la Junta Directiva serán solidariamente responsables los Miembros que hubieran concurrido, salvo aquellos que hagan constar en acta su voto negativo y/o quien haya salvado su voto. En alguno de estos supuestos, el Director podrá presentar por escrito las razones del mismo y consignarlo por ante el Secretario (a) de la Junta Directiva dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la reunión de Junta Directiva en la cual dio su voto negativo o salvado. Cuando ocurra este supuesto, deberá someterse el punto sobre el cual se salvó el voto a una segunda reunión de Junta Directiva, en la cual se decidirá en forma definitiva. Dicha reunión no podrá efectuarse sino dentro de las doce (12) horas hábiles posteriores a tal consignación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Se designará un secretario de la Junta Directiva, el cual será el Consultor Jurídico de la Empresa, quien a su vez será el Secretario de la Asamblea General de Accionistas.

TÍTULO VI

DEL PRESIDENTE

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: La Asamblea de accionistas, a la cual corresponda la elección de la Junta Directiva, designará al Presidente entre los

miembros de dicha Junta, en el mismo momento de elección de ésta. Si hubiese necesidad nombrar un nuevo Presidente por renuncia, remoción o ausencia, sea esta temporal o absoluta, será igualmente la Asamblea la competente para ello e igualmente para su reelección. Son causas de falta absoluta, las mismas establecidas para los demás Miembros de la Junta Directiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: El Presidente dirige la gestión diaria de los negocios e intereses de la sociedad, será además su Representante Legal y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Presidir las Asambleas y convocar y presidir la Junta Directiva.
- b) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- c) Constituir apoderados generales o especiales, previa aprobación de la Junta Directiva y con las facultades que ésta determine, así como también revocar poderes otorgados. El Presidente de la Empresa, podrá otorgar poderes especiales, prescindiendo de la condición anteriormente descrita, cuando la urgencia del caso lo amerite.
- d) Representar a la Compañía ante toda persona natural o jurídica.
- e) Someter a la Junta Directiva el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa, así como las normas y lineamientos de la política general de la misma.
- f) Celebrar y ejecutar, así como rescindir o resolver, toda clase de contratos, actos o negocios jurídicos relacionados con su giro social.
- g) Designar y remover el personal ordinario de la Compañía.
- h) Designar asesores externos con indicación del ámbito de su competencia y fijarles la remuneración correspondiente.
- i) Abrir, movilizar o cerrar conjunta o separadamente con el Vicepresidente de la empresa, todo tipo de cuentas bancarias y comerciales de la Compañía, conjunta o separadamente con el administrador de la Empresa.
- j) Solicitar apertura de cartas de crédito y suscribir las.
- k) Comprometer y conformar pagos hasta un máximo de Mil Cien Unidades Tributarias (1.100 UT), en los casos de adquisición de bienes o contratación de servicios, y hasta un máximo de Once Mil Quinientas Unidades Tributarias (11.500 UT) en los casos de Construcción de Obras.
- l) Seleccionar Auditores Externos con motivo de la recepción y/o entrega de cada gestión administrativa.
- m) Aprobar y realizar pagos por conceptos laborales, independientemente del monto de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: El Vicepresidente será nombrado por la Asamblea de Accionistas de la empresa; además de las funciones que ejerce en forma conjunta con el presidente, ejecutará y cumplirá las decisiones de la Junta Directiva, recibiendo cuentas de todas y cada una de las Gerencias de la Empresa. Igualmente son funciones del Vicepresidente dirigir y coordinar todos los asuntos relacionados con la planificación y presupuesto de la empresa, así como, todo lo inherente en materia de recurso humano y tecnología de la Información debiendo rendir cuentas de ello al Presidente. Asimismo, en caso de falta total o temporal del Vicepresidente, sus funciones serán ejercidas por un miembro accidental que será designado por la Junta Directiva. Dicha designación no podrá exceder de Seis (06) meses, en caso contrario deberá realizarse nuevo nombramiento a través de una Asamblea de Accionistas.

TÍTULO VII

DEL REPRESENTANTE JUDICIAL

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: La Compañía tendrá un Representante Judicial que será el Consultor Jurídico de la Empresa, siendo éste el único funcionario, salvo los apoderados legalmente constituidos, facultado para representar judicialmente a la Compañía y en consecuencia, toda citación o notificación judicial de la Compañía deberá practicarse en la persona que desempeñe dicho cargo. El Representante Judicial de la Compañía es la única persona autorizada para absolver posiciones juradas en nombre de la Empresa. Esta facultado para intentar, contestar y sostener

todo género de acciones y recursos, darse por citado o notificado, convenir y desistir de los mismos o de los procedimientos, celebrar transacciones en juicio o fuera de él, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho, tachar o desconocer, hacer posturas en remates judiciales. Recibir cantidades de dinero en nombre de la Compañía y otorgar los recibos correspondientes, constituir a ese fin las cauciones que sean necesarias y en general, para realizar todos los actos que considere más convenientes a la defensa de los derechos e intereses de la Compañía sin otro límite que el deber de rendir cuentas de su gestión, por cuanto las facultades aquí conferidas lo son a título meramente enunciativo y no taxativo.

TITULO VIII

DEL COMISARIO

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: El Vicepresidente será nombrado por la Asamblea de Accionistas de la empresa; además de las funciones que ejerce en forma conjunta con el residente, ejecutará y cumplirá las decisiones de la Junta Directiva, recibiendo cuentas de todas y cada una de las Gerencias de la Empresa. Igualmente son funciones del Vicepresidente dirigir y coordinar todos los asuntos relacionados con la planificación y presupuesto de la empresa, así como, todo lo inherente en materia de recurso humano y tecnología de la Información debiendo rendir cuentas de ello al Presidente. Asimismo, en caso de falta total o temporal del Vicepresidente, sus funciones serán ejercidas por un miembro accidental que será designado por la Junta Directiva. Dicha designación no podrá exceder de seis (06) meses, en caso contrario deberá realizarse nuevo nombramiento a través de una Asamblea de Accionista.

TITULO VII

DEL REPRESENTANTE JUDICIAL

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: La Compañía tendrá un Representante Judicial que será el Consultor Jurídico de la Empresa, siendo éste el único funcionario, salvo los apoderados legalmente constituidos, facultado para representar judicialmente a la Compañía y en consecuencia, toda citación o notificación judicial de la Compañía deberá practicarse en la persona que desempeñe dicho cargo. El Representante Judicial de la Compañía es la única persona autorizada para absolver posiciones juradas en nombre de la Empresa. Esta facultado para intentar, contestar y sostener todo género de acciones y recursos, darse por citado o notificado, convenir y desistir de los mismos o de los procedimientos, celebrar transacciones en juicio o fuera de él, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho, tachar o desconocer, hacer posturas en remates judiciales. Recibir cantidades de dinero en nombre de la Compañía y otorgar los recibos correspondientes, constituir a ese fin las cauciones que sean necesarias y en general, para realizar todos los actos que considere más convenientes a la defensa de los derechos e intereses de la Compañía sin otro límite que el deber de rendir cuentas de su gestión, por cuanto las facultades aquí conferidas lo son a título meramente enunciativo y no taxativo.

TITULO VIII

DEL COMISARIO

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: El Comisario de la Compañía será nombrado por la Asamblea general Ordinaria o extraordinaria de Accionistas. Cumplirá su cometido por el término de dos (02) años y continuará en su puesto hasta que su sucesor, debidamente elegido, entre en sus funciones de conformidad con lo establecido por el artículo 287 del Código de Comercio, quien deberá ser de profesión economista o administrador y debidamente colegiado.

TITULO IX

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: El 31 de diciembre de cada año se contarán las cuentas y se formulará el balance general y el estado de ganancias y pérdidas que serán presentados oportunamente al Comisario, a fin de que con el informe de éste sean sometidos por la Junta Directiva a la consideración de la Asamblea.

TITULO X

DE LAS UTILIDADES Y DE LAS RESERVAS

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: Anualmente, las utilidades liquidación de la Compañía o sea, el beneficio que resulte de deducir de los Ingresos brutos todos los gastos generales necesarios y corrientes para producir la renta, las reservas de depreciación y las cantidades de dinero que le correspondan a los empleados de conformidad con la Ley, la reserva del Impuesto Sobre la Renta; la de un diez por ciento (10%) para la formación de un fondo de reserva hasta que dicho fondo alcance por lo menos al veinte por ciento (20%) del capital social y cualesquiera otras reservas que sean acordadas o cualesquiera otros apartados legales, serán distribuidos en la forma que determine la Asamblea, o aplicables a los planes de expansión de la Compañía, si así lo resuelve la misma Asamblea.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: El apartado del porcentaje de utilidad destinado a la formación del fondo de reserva podrá continuar aún después que dicho fondo alcance el límite señalado en el artículo anterior, si así lo resuelve la Asamblea de Accionistas. La Asamblea de Accionistas aprueba por unanimidad las modificaciones solicitadas en los términos expuestos, así como la reimposición de los Estatutos Sociales presentados. Agotados los puntos de la agenda prevista para ésta Asamblea Extraordinaria, la Asamblea autorizó a la Abg. MARIA ALEJANDRA LEÓN, titular de la cédula de identidad N° V- 15.801.997, para que proceda a realizar todos los trámites y efectúe la correspondiente participación e inscripción ante el Registro Mercantil correspondiente, con el objeto de cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley. No habiendo otro Punto que tratar, se levantó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se redactó la presente Acta y firman los presentes en señal de conformidad:


GENERAL CARLOS OSORIO ZAMBRANO
Ministro del Poder Popular para la Alimentación


MARY CARMEN GARCÍA URBANO
Secretaria de la Asamblea

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA.

DESPACHO DEL MINISTRO.

Caracas, 12 Julio 2012

N° 020

202° y 153°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; se DESIGNA a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano RUBEN AUSTIDE MACHADO, titular de Cédula de Identidad N° V-4.576.721, como Director de la Dirección de Energía Atómica, adscrito a la Dirección General de Energía Alternativa del Despacho del Viceministro para Nuevas Fuentes de Energía Eléctrica y Gestión para el uso Racional de este Ministerio. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 77 de la ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delega al ciudadano RUBEN AUSTIDE MACHADO, la firma de los documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección de Energía Atómica.
- Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y el Distrito Capital relacionados con asuntos dirigidos a la Dirección de Energía Atómica.

- c) La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección de Energía Atómica.
- d) La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos y circulares emanados de la Dirección de Energía Atómica.

Se autoriza al ciudadano RUBEN AJUSTIDE MACHADO, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Asignar, supervisar, coordinar y controlar las actividades técnicas y administrativas que se realicen en la Dirección de Energía Atómica.
2. Estudiar y fomentar la incorporación de los usos pacíficos de la energía atómica en el progreso económico y social del país, proponiendo normas de política general, planes de desarrollo y formulando orientaciones básicas del programa de acción de las actividades atómicas del país.
3. Fomentar y promover la enseñanza, la investigación, aplicación y divulgación de los usos pacíficos de la energía atómica, específicamente en las áreas de salud, ambiente, agricultura, generación de energía, ingeniería e industria.
4. Estudiar y evaluar los Tratados, Convenios y Acuerdos Internacionales relativos a los usos pacíficos de la energía atómica, a fin de asesorar al Ejecutivo Nacional sobre la participación o ratificación de dichos instrumentos jurídicos por parte de la República.
5. Representar al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica ante el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).
6. Mantener relaciones técnicas con consejos, comisiones o institutos de energía atómica de países amigos y con organismos especializados, gestionando y canalizando la asistencia técnica hacia el desarrollo más efectivo del sector nacional de la energía atómica.
7. Evaluar los programas de asistencia técnica, en el área de energía atómica, suscritos entre Venezuela y organismos internacionales, consejos, comisiones o institutos de energía atómica de otros países.
8. Proponer normas y regulaciones relativas al control de la fabricación, importación, exportación, transporte, almacenamiento, comercialización, uso, transferencia, gestión de los desechos, seguridad y protección de materiales radiactivos, equipos generadores de radiaciones ionizantes e instalaciones, manteniendo un exhaustivo control sobre su cumplimiento, para evitar riesgos a las personas y al ambiente.
9. Supervisar, fiscalizar y controlar las actividades relacionadas con la fabricación, importación, exportación, transporte, almacenamiento, comercialización, gestión de los desechos, uso y transferencia de materiales radiactivos y/o equipos generadores de radiaciones ionizantes, con fines industriales u otros, según las normas que rigen la materia.
10. Contabilizar y controlar la existencia, el uso y la transferencia de todos los materiales nucleares básicos y materiales fisionables especiales existentes permanentemente o en tránsito por el territorio nacional; las actividades que se realizan bajo la jurisdicción o control de Venezuela en otros lugares y las que se realizan en cualquier lugar con materiales que sean de propiedad del Estado Venezolano.
11. Otorgar las respectivas constancias, autorizaciones y permisos a toda persona natural o jurídica, pública o privada, que pretenda fabricar, importar, exportar, transportar, almacenar, comercializar o utilizar con fines industriales u otros, materiales radiactivos y/o equipos generadores de radiaciones ionizantes, así como a aquella persona, natural o jurídica, pública o privada, que preste o desee prestar servicios de capacitación, asesoría o servicio de laboratorio de dosimetría y otros, en el área de la energía atómica, en el territorio nacional, según las normas que rigen la materia.
12. Autorizar el emplazamiento, diseño, construcción, operación, modificación, suspensión de operaciones, cierre definitivo y desmantelamiento de instalaciones nucleares y radiactivas.
13. Prestar asesoría y apoyo técnico a los entes nacionales que lo requieran, a fin de garantizar el cumplimiento de los reglamentos y normas vigentes en materia de seguridad radiológica y/o atención de emergencias radiológicas.
14. Garantizar el desarrollo de las capacidades institucionales del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica para mantener el sistema de vigilancia radiológica y para la preparación y respuesta ante situaciones de emergencias radiológicas.
15. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

HECTOR NAVARRO
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Nº 835

LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

EN SU NOMBRE

EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

EN SALA CONSTITUCIONAL

MAGISTRADO-PONENTE: ARCADIO DELGADO ROSALES

Expediente 06-0337

El 14 de marzo de 2006, los abogados José Vicente Melo López, Emilio Berrizbeitia Aristeguieta, José Domingo Paoli, Marianella Morales Rojas y Gabriella Ducharme, inscritos en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo los Nos. 13.861, 15.793, 37.416, 52.235 y 83.474, respectivamente, en representación de la **ASOCIACIÓN CIVIL CONSEJO EMPRESARIAL VENEZOLANO DE AUDITORÍA (CEVA)**, interpusieron ante esta Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia demanda de nulidad, conjuntamente con medida cautelar de suspensión de efectos, contra el artículo 14, el Grupo 8322 del Clasificador de Actividades Económicas y los Códigos 457 y 459 de Definiciones del Clasificador de Actividades Económicas de la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio o de índole Similar del Municipio Iribarren del Estado Lara, publicada en la Gaceta Municipal Extraordinaria Nº 2127 del 28 de diciembre de 2005.

El 14 de marzo de 2006, se dio cuenta en Sala del presente expediente y se designó Ponente al Magistrado Marcos Tulio Dugarte Padrón.

Mediante sentencia nº 1.111 del 23 de mayo de 2006, esta Sala Constitucional admitió la demanda de nulidad ejercida y ordenó la práctica de las notificaciones correspondientes, con el fin de que las partes e interesados comparecieran a exponer sus argumentos en relación con la presente controversia. Asimismo, la Sala acordó medida cautelar innominada de suspensión de efectos de las normas impugnadas.

El 19 de julio de 2006, la representación actora se dio por notificada del referido fallo y retiró el cartel de emplazamiento a los interesados.

Mediante diligencias del 31 de octubre de 2006, 6 de febrero, 14 de marzo de 2007, el apoderado judicial de la actora solicitó se fijase la correspondiente audiencia, una vez que había vencido el lapso de comparecencia de los terceros interesados.

De igual modo, mediante diligencias presentadas el 8 de noviembre de 2007 y 27 de marzo de 2008, la representación actora

solicitó a la Sala que practicase las notificaciones faltantes con el objeto de que pudiese celebrarse la audiencia pública con la finalidad de escuchar los argumentos de las partes.

El 29 de mayo de 2008, el Juzgado de Sustanciación acordó comisionar al Juzgado Primero del Municipio Iribarren del Estado Lara para que practicara la citación del Síndico Procurador Municipal y del Presidente del Concejo Municipal del Municipio Iribarren del Estado Lara.

El 25 de mayo de 2009, la abogada Gabriela Ducharme, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el n° 83.474, en su carácter de co-apoderada de la demandante, solicitó nuevamente que fuera convocada la audiencia correspondiente; petición que fue reiterada el 24 de marzo de 2010.

Por auto del 15 de abril de 2010, el Juzgado de Sustanciación de la Sala fijó la audiencia para el día 27 de abril del mismo año.

El 27 de abril de 2010, la abogada Eira María Torres Castro, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el n° 39.288, en su carácter de Fiscal Provisorio de la Fiscalía Primera del Ministerio Público ante este Supremo Tribunal, en Salas Plena, Constitucional, Político-Administrativa y Electoral, consignó escrito contentivo de su opinión respecto de la presente causa.

En la misma fecha, a las nueve de la mañana, tuvo lugar la audiencia pública y fue declarado desierto el acto por inasistencia de cualquiera de las partes o terceros con interés en el juicio de autos.

Por auto del 6 de julio del mismo año, se reasignó la ponencia en el Magistrado Arcadio Delgado Rosales, quien con tal carácter suscribe el presente fallo.

El 7 de julio de 2010, se dijo "vistos".

El 9 de diciembre de 2010 se reconstituyó esta Sala Constitucional, en virtud de la incorporación de los Magistrados designados por la Asamblea Nacional en sesión especial celebrada el 7 del mismo mes y año, quedando integrada de la siguiente forma: Magistrada Luisa Estella Morales Lamuño, Presidenta; Magistrado Francisco Antonio Carrasquero López, Vicepresidente; y los Magistrados y Magistradas Marcos Tulio Dugarte Padrón, Carmen Zuleta de Merchán, Arcadio Delgado Rosales, Juan José Mendoza Jover y Gladys María Gutiérrez Alvarado.

Mediante diligencias de 1 de marzo de 2011 y 15 de marzo de 2012, la representación actora solicitó a la Sala el pronunciamiento correspondiente.

Efectuado el análisis de los autos, pasa esta Sala a decidir, previas las consideraciones siguientes:

I

DE LA DEMANDA DE NULIDAD

La representación judicial de la demandante fundó su pretensión de nulidad sobre la base de los siguientes argumentos de hecho y de derecho:

Que, de conformidad con el artículo 14 de la Ordenanza impugnada, "para el ejercicio de una actividad en forma habitual en establecimiento permanente ubicado en jurisdicción del Municipio Iribarren, deberá solicitarse y obtenerse previamente a su inicio la respectiva licencia de funcionamiento".

Que, conforme a lo previsto en el Grupo 8322 del Clasificador de Actividades Económicas y lo dispuesto en los Códigos 457 y 459 de Definiciones del referido clasificador, debían entenderse como tales actividades económicas los "Servicios Profesionales", entre los que se mencionaban los servicios de contabilidad.

Así, en primer término, denunció la violación del principio de legalidad tributaria previsto en el artículo 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, por indefinición del sujeto pasivo previsto en la Ordenanza impugnada, en el caso de los servicios profesionales.

Al respecto, estima que la figura del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar prevista en el artículo 179, cardinal 2 de la Constitución, "supone dentro de su estructura fiscal, un gravamen al ejercicio de una actividad comercial, industrial o de servicios, pero nunca la actividad de servicios profesionales".

Que, en relación con el principio de legalidad, los artículos 317 de la Constitución y 3 del Código Orgánico Tributario disponen lo siguiente:

"Artículo 317. No podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley...

Artículo 3. Sólo a las leyes corresponde regular con sujeción a las normas generales de este código las siguientes materias:

Crear, modificar o suprimir tributos, definir el hecho imponible, fijar la alícuota del tributo, la base de su cálculo e indicar los sujetos pasivos del mismo.

...omissis...

Parágrafo Segundo: En ningún caso se podrá delegar la definición y fijación de los elementos integradores del tributo así como las demás materias señaladas como de reserva legal por este artículo, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el parágrafo tercero de este artículo" (Negritas y subrayado del escrito).

En este sentido, señaló la demandante que la Ordenanza impugnada viola el principio de legalidad tributaria, por indefinición del sujeto pasivo, en el caso de los servicios profesionales, al disponer los Códigos 457 y 459 de las definiciones del clasificador de actividades lo siguiente:

"457. Servicios de contabilidad, auditoría, teneduría de libros y asesorías prestados por personas jurídicas.

Comprende todas aquellas oficinas constituidas legalmente y que prestan sus servicios de contabilidad, auditoría, teneduría de libros y asesorías".

"459. Otros servicios profesionales no especificados.

Comprende todos aquellos servicios profesionales que no estén comprendidos anteriormente".

Señaló que "el legislador local, al incluir los servicios profesionales como hecho imponible del Impuesto sobre Actividades

Económicas, de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar, sin realizar mención alguna que permitiera saber cuáles son los destinatarios de la norma, es decir, sin definir el sujeto pasivo, incurrió en una inconstitucional omisión al no concretizar (sic) en la ordenanza impugnada todos los elementos integradores de la obligación tributaria, violentando de esta manera lo dispuesto en el artículo 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela relativo al principio de legalidad tributaria".

Que el Código 457 se refiere a los servicios prestados por personas jurídicas, por lo que --a su juicio-- estaría excluida la prestación de los servicios de forma personal.

Que la Ordenanza impugnada, "al entrar a regular la prestación de servicios ejercida por profesiones liberales, mediante el establecimiento de un gravamen municipal y la obligación administrativa de obtener una licencia para poder ejercer sus actividades profesionales, de naturaleza civil, violenta lo dispuesto en el artículo 105 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, al invadir la reserva legal del Poder Nacional para regular la actividad de prestación de servicios profesionales y los requisitos necesarios para su ejercicio".

Que el artículo 14 de la Ordenanza impugnada establece la obligación de solicitar una licencia para realizar actividades económicas y el Grupo 8322 y los Códigos 457 y 459 sujetan la prestación de servicios profesionales al pago del tributo, violando así el artículo 105 de la Constitución, según el cual "la ley determinará las profesiones que requieran título y las condiciones que deben cumplirse para ejercerlas, incluyendo la colegiación".

Que se demuestra la existencia de "una regulación e incidencia directa en la actividad de los profesionales liberales", cuando en el artículo 96 de la Ordenanza impugnada se establece una multa si se realizan actividades comerciales sin la correspondiente licencia.

Que de la Disposición Transitoria Décimo Quinta de la Constitución se evidencia que la intención del constituyente es que no se grave la prestación de los servicios profesionales, al disponer que "hasta tanto se apruebe la legislación a que se refiere el artículo 105 de esta Constitución, se mantendrá en vigencia el ordenamiento jurídico aplicable antes de la sanción de esta Constitución", de manera que se mantenía la vigencia de la Ley de Abogados, la Ley del Ejercicio de la Profesión de Economista, la Ley de Ejercicio de la Farmacia, la Ley de Ejercicio de la Medicina Veterinaria, la Ley de Ejercicio de la Odontología y la Ley de Ejercicio de la Psicología, leyes según las cuales las correspondientes profesiones no pueden estar sujetas a un gravamen municipal.

Que, por otra parte, las profesiones liberales no son actividades mercantiles y, en consecuencia, no pueden ser objeto del impuesto municipal a las actividades económicas contenido en la Ordenanza impugnada.

Que, en este sentido, "históricamente, las actividades relativas al ejercicio de las profesiones liberales estuvieron exceptuadas del

extinto impuesto sobre patente de industria y comercio", tal como lo habría señalado abundante doctrina patria, así como la jurisprudencia emanada de esta Sala Constitucional y de la Sala Político-Administrativa de este Máximo Juzgado, en atención a la ausencia de carácter comercial.

Que, a su juicio, cuando en la Constitución se incluye en el artículo 179.2 la palabra "servicios", se hace para "abarcas actividades que si bien no están definidas necesariamente como actos objetivos de comercio, sin embargo, por el desarrollo doctrinal y jurisprudencial puedan ser consideradas como actos comerciales con arreglo al concepto de los llamados actos subjetivos de comercio, concepto que por razones históricas y por los propios textos legislativos no se extiende a las profesiones liberales".

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 200 del Código de Comercio, textualmente dispone:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales, las sociedades anónimas y las de responsabilidad limitada tendrán siempre carácter mercantil, cualquiera que sea su objeto, salvo cuando se dediquen exclusivamente a la explotación agrícola o pecuaria" (subrayado del escrito).

Que, en relación con este artículo, la demandante señala que el mismo excluye del carácter mercantil "aquellas sociedades que estén reguladas por leyes especiales y que, pese a la forma de sociedad, no sea considerada mercantil (sic) por la ley de que se trate, como es el caso de las leyes que regulan ciertas profesiones, entre ellas la Ley de Ejercicio de la Contaduría (Artículos 2 y 12)".

Que, adicionalmente, la ordenanza cuestionada viola el principio de interdicción a la arbitrariedad ya que "el Municipio Iribarren del Estado Lara al sancionar y promulgar la ordenanza impugnada incluyendo las profesiones liberales dentro de los hechos generadores del tributo, incurrió en una ostensible arbitrariedad, ya que en ejercicio de su poder tributario originario, no estaba habilitada para sujetar los servicios profesionales al impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o índole similar".

Con base en los anteriores argumentos, solicitó que se declare con lugar la demanda de nulidad ejercida y que, en consecuencia, se acuerde la nulidad por inconstitucionalidad de la disposición impugnada.

II

DE LA OPINIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO

El 27 de abril de 2010, la abogada Eira María Torres Castro, identificada *supra*, Fiscal Provisorio de la Fiscalía Primera del Ministerio Público ante este Supremo Tribunal, en Salas Plena, Constitucional, Político-Administrativa y Electoral, consignó escrito contentivo de su opinión respecto de la presente causa, en los términos que se resumen a continuación:

Que esta Sala Constitucional, "en sentencia n° 3.241, de fecha 12 de diciembre de 2002, estableció el criterio según el cual los Municipios sólo cuentan con potestad tributaria de gravar la

actividad económica de naturaleza mercantil con motivo de la prestación de servicios, lo cual excluye todas aquellas actividades económicas de naturaleza civil, tales como las profesiones liberales".

Que, asimismo, "en sentencia n° 781 de fecha 6 de abril de 2006, consideró que toda regulación de las profesiones liberales pertenece al Poder Público Nacional, por lo que la ordenanza impugnada se excedió en el ámbito de sus competencias".

Que, "de acuerdo a los argumentos antes expuestos, la norma acá impugnada viola el principio de legalidad tributaria, alegada por los apoderados judiciales de la recurrente; así como también la violación de la potestad tributaria que es propia del Poder Público Nacional".

III

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Siendo la oportunidad de pronunciarse sobre el mérito de la demanda de nulidad incoada por la representación de la asociación civil Consejo Empresarial Venezolano de Auditoría (CEVA), contra el artículo 14, el Grupo 8322 del Clasificador de Actividades Económicas y los Códigos 457 y 459 de Definiciones del Clasificador de Actividades Económicas de la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio o de índole Similar del Municipio Iribarren del Estado Lara, publicada en la Gaceta Municipal Extraordinaria N° 2127 del 28 de diciembre de 2005; la Sala observa que las normas cuya nulidad fue solicitada, establecen lo siguiente:

"Artículo 14. Para el ejercicio de una actividad económica de forma habitual en establecimiento permanente ubicado en jurisdicción del Municipio Iribarren, deberá solicitarse y obtenerse previamente a su inicio la respectiva Licencia de funcionamiento.

La Licencia de funcionamiento es un acto administrativo mediante el cual el Municipio autoriza al titular la instalación y ejercicio, en el sitio, establecimiento o inmueble determinado, de las actividades económicas en ella señala [sic] y en las condiciones y horarios indicados.

La solicitud y obtención de la Licencia de funcionamiento también la deberán cumplir quienes ejerciendo en forma permanente en establecimientos ubicados en otros Municipios, se propongan realizar en forma habitual actividades económicas gravadas conforme a esta Ordenanza en el Municipio Iribarren".

Por su parte, el Clasificador de Actividades Económicas integrante de la referida ordenanza y sus correspondientes definiciones contenidas en Anexo n° 2 de dicho cuerpo normativo local, establecen lo siguiente:

"CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO IRIBARREN

N°	GRUPO CUU	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	ALICUOTA	MÍNIMO TRIBUTABLE MENSUAL U.T.	MÍNIMO TRIBUTABLE ANUAL U.T.
----	-----------	----------------------------	----------	--------------------------------	------------------------------

[...]

8322. Servicios Profesionales

457	832201	Servicios de contabilidad, auditoría, teneduría de libros y asesorías prestadas por personas jurídicas.	2,0	0,7	8,4
459	832203	Otros servicios profesionales no especificados.	2,0	0,7	8,4

"Anexo 2

DEFINICIONES AL [sic] CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

[...]

457. Servicios de contabilidad, auditoría, teneduría de libros y asesorías prestadas por personas jurídicas.

Comprende todas aquellas oficinas constituidas legalmente y que prestan sus servicios de contabilidad, auditoría, teneduría de libros y asesorías".

459. Otros servicios profesionales no especificados.

Comprende todos aquellos servicios profesionales que no estén comprendidos anteriormente".

La parte actora denunció la violación del principio de legalidad tributaria consagrado en el artículo 317 de la Constitución, por indefinición del sujeto pasivo de la obligación tributaria, ello por interpretación del cardinal 2 del artículo 179 eiusdem, el cual, a su decir no es extensible a los servicios profesionales prestados, por no considerarse como actividad económica.

Igualmente, delató la infracción del artículo 105 de la Carta Fundamental, pues a su entender se exige a los profesionales licencia para ejercer actividad de naturaleza civil, violando con ello la reserva legal del Poder Nacional para regular la actividad de prestación de servicios profesionales y los requisitos necesarios para su ejercicio.

En el marco de las denuncias expuestas, debe precisarse que esta Sala ya ha tenido oportunidad de pronunciarse acerca de la gravabilidad del ejercicio de profesiones liberales en el ámbito municipal. Así, en sentencias números 781/2006 (caso: Humberto Bauder) y 1034/2010 (caso: Asociación Civil Consejo Empresarial Venezolano de Auditoría), a través de las cuales se anulaban varios artículos de regulaciones municipales que pretendían reafirmar tal poder tributario, esta Sala señaló lo siguiente:

"Varias han sido las razones que los recurrentes y los terceros han esgrimido para señalar la inconstitucionalidad de las normas transcritas: la extensión de sus argumentos, así lo demuestra, sin embargo, y al margen de que esta Sala entre a considerar individualmente cada una de ellas, a dos se pueden reducir los alegatos fundamentales de su impugnación. El primero, según el cual, con fundamento en el artículo 105 constitucional, es exclusivo del Poder Público nacional establecer el régimen vinculado al ejercicio de las profesiones liberales; y el segundo, que pregona que la norma contenida en el artículo 179 numeral 2 de la Constitución sólo se refiere a actividades industriales y comerciales, lo que excluye de la potestad tributaria de los municipios a las profesiones liberales dado su carácter esencialmente civil.

N.º DE REGISTRO DE LA SALA DE LA SUPLENENCIA DEL TRIBUNAL, G.A.
 N.º: J-001780416

Tal esquema plantea un orden lógico para abordar la temática, orden que pasa, necesariamente, por aceptar que la posible inconstitucionalidad de los artículos impugnados depende de que esta Sala acepte o rechace la potestad tributaria de los municipios sobre las profesiones liberales, ya que tales preceptos, en sustancia, lo que hacen es regular los términos en que la actividad económica está sujeta al impuesto creado por la Ordenanza en cuestión.

Acerca de este punto, la Sala, en sentencia n° 3241/2002, ha tenido oportunidad de pronunciarse señalando expresamente (...) que cuando el artículo 179, numeral 2, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece la posibilidad para los Municipios de gravar la actividad económica generada con motivo de la prestación de servicios, les confiere a éstos potestad tributaria originaria para pechar solo a aquellas derivadas del ejercicio o desempeño de actividades económicas de naturaleza mercantil (...), por lo que los Municipios pueden (...) gravar únicamente aquellos servicios cuya prestación implique el desarrollo de una actividad económica de naturaleza mercantil por parte de la persona natural o jurídica que brinde tales asistencias, quedando excluidas del hecho generador del impuesto municipal contemplado en el numeral 2 del artículo 179 del Texto Constitucional, todas aquellas actividades económicas de naturaleza civil, como las desempeñadas con motivo del ejercicio de profesiones liberales como la ingeniería, la arquitectura, la abogacía, la psicología, la contaduría, la economía, entre otras, por constituir un supuesto de no sujeción al referido tributo (...).

No obstante tal precedente, los defensores del acto sostienen la constitucionalidad de la Ordenanza alegando que la máxima jurisprudencial citada se produjo dentro de un contexto distinto al hoy discutido. En aquella oportunidad se trataba de una Ordenanza previa a la Constitución de 1999, refieren, mientras que en esta se trata de una Ordenanza dictada con ocasión a (sic) la interpretación del artículo 179.2 constitucional hecha por el legislador municipal; sin embargo, se trata de un argumento que riñe con lo que ha sido la concepción histórica del aludido impuesto y con el principio de división de poderes que reserva al Poder Público nacional todo lo concerniente a la regulación de las profesiones liberales.

En efecto, en el precedente citado se indicó que lo que es hoy el impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio y servicios y otras actividades de índole similar siempre ha estado vinculado de forma directa con el desempeño de actividades económicas de naturaleza mercantil. Ese sustrato histórico permite afirmar que sólo las actividades realizadas con fines de lucro y no de honorarios que tienen su causa en el desempeño de una industria o comercio, o en una actividad de servicio que sea afín con cualquiera de éstas, en tanto actividad de naturaleza mercantil o de interposición en el tráfico económico, han sido objeto del antiguo impuesto de patente sobre industria y comercio, sin que se tuviera conocimiento, destacó en esa oportunidad la Sala, que actividades de naturaleza civil hayan sido gravadas en Venezuela por esta vía tributaria con fundamento en alguna Constitución o en la Ley.

Por otra parte, las profesiones liberales jamás han tenido naturaleza mercantil, el Código de Comercio, publicado en Gaceta Oficial n° 475 Extraordinario del 26 de julio de 1955, establece de forma expresa cuáles actividades son en Venezuela consideradas de naturaleza mercantil al enumerar, en su artículo 2, todas las actuaciones económicas que según el legislador nacional son actos objetivos de comercio, y al señalar, en su artículo 3, que se reputan (sic) como actos subjetivos de comercio cualesquiera otros contratos y cualesquiera otras obligaciones de los comerciantes, si no resulta lo contrario del acto mismo, o si tales contratos y obligaciones no son de naturaleza esencialmente civil.

Tal regulación mercantil permite afirmar, como ya se hizo en la sentencia aludida, que todos los demás actos o negocios jurídicos cuyo objeto sea valorable económicamente que no puedan ser subsumidos en ninguno de los dispositivos legales referidos, bien porque no sean actos objetivos de comercio, bien porque no sean realizados por comerciantes o bien porque aun siendo comerciante el sujeto que la realiza cae en alguna de las excepciones contenidas en el artículo 3, son de naturaleza esencialmente civil y, por tanto, se encuentran regulados por las disposiciones del Código Civil, como es el caso de las profesiones liberales.

No desconoce la Sala, y este fue un argumento que trajo a colación la representación del Municipio Chacao del Estado Miranda, que la Ley Orgánica del Poder Público Municipal trae una definición de aquello que debe entenderse por actividad económica de servicio en el mismo sentido que lo hace la Ordenanza impugnada, pero se trata de un argumento que dilucidarlo a fondo implicaría excederse del objeto de esta causa, pues amerita analizar la constitucionalidad del precepto de esa Ley nacional. En todo caso, lo importante a retener aquí es que la concepción histórica del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios y actividades de índole similar obliga a entender que el término servicio se refiere a servicios conexos a actividades industriales y comerciales, pues es ese tipo de actividad, en definitiva, la que genera verdadera riqueza, al extremo [de] que doctrinariamente el beneficio económico que se obtiene de cada una de ellas se denomina de forma diferente si se trata de una u otra. Al de las primeras se les llama ganancias; mientras que al de los servicios profesionales se les denomina honorarios.

Por otro lado, la constitucionalidad del precepto riñe también con la distribución de competencia a que alude nuestra carta Magna en su artículo 136. Toda la regulación de las profesiones liberales pertenece al Poder Público nacional por una razón fundamental: la necesidad de unificar el régimen y evitar arbitrariedades al momento de estipular los requisitos que se deben cumplir para ejercer cualquier profesión, que por sus características son indispensables para la buena marcha de la sociedad. En definitiva, el Constituyente fue previsivo al resguardar de posibles regulaciones dispares los requisitos para ejercerlas.

Al ser ello así, no le cabe duda a esta Sala de que el Municipio Chacao del Estado Miranda, al interpretar que el vocablo "servicios" que contiene el artículo 179.2 de la Constitución se refiere a cualquier tipo de servicios y no a los conexos a actividades industriales y comerciales se excedió del ámbito de sus competencias, trasgrediendo con ello la norma contenida en el artículo 136 de la Constitución, pues invadió la esfera competencial del Poder Público nacional, razón por la cual esta Sala declara la nulidad de las normas contenidas en los artículos 30, 66 y 68 [de] la Ordenanza sobre Actividades Económicas del Municipio Chacao del Estado Miranda. Asimismo, declara la nulidad del Grupo XXIII del clasificador de Actividades de esa Ordenanza.

Por otra parte, la Sala, haciendo uso de la denominada interpretación constitucionalizante, declara que cuando los artículos 3 y 25 de la aludida Ordenanza se refieren a actividades de servicio está haciendo alusión a los servicios conexos a las actividades industriales y comerciales, por lo que no tiene cabida su aplicación a las profesiones liberales. Al ser ello así, esta Sala considera inoficioso pronunciarse sobre el resto de los argumentos esgrimidos para defender la inconstitucionalidad de los preceptos anulados. Así se decide".

A modo de corolario, se tiene que la jurisprudencia de esta Máxima Juzgadora ha sido conteste en excluir de las potestades regulatorias y tributarias de los Municipios a las denominadas

profesiones liberales, atendiendo fundamentalmente a su naturaleza eminentemente civil y no comercial, lo que impide asimilarlas a aquellas actividades que —efectivamente— constituyen el objeto de gravamen en el Impuesto a las Actividades Económicas.

Debe insistirse: el ejercicio profesional tiene carácter civil pues desde el punto de vista patrimonial, su desempeño no genera salario (que es la retribución propia de una relación de trabajo), ni beneficios económicos derivados de la realización de una actividad industrial o comercial, sino que encuentra su retribución lucrativa en la prestación de un servicio profesional brindado con motivo de la celebración de un contrato de mandato, de servicios o de obras, que es, precisamente, desde el punto de vista sustancial, su rasgo civil principal, pues en la relación profesional se privilegia el vínculo particular en obsequio de las necesidades de las partes y no del mercado como ocurre en materia comercial.

Efectivamente, en los vínculos contractuales de cariz civil, como los derivados del ejercicio de profesiones liberales, tiene especial interés la consideración personal de la cual se espera el desarrollo de una actividad concreta (esencialmente intelectual), que genera honorarios, mientras que en materia mercantil se atiende de forma prevalente a las condiciones de crédito y beneficio económico, a través de la actividad de intermediación, intercambio y producción de bienes y servicios con fines negociables.

A mayor abundamiento, conviene traer a colación lo dispuesto por esta Sala mediante fallo vinculante n° 649 de 23 de mayo del año que discurre, con el fin de puntualizar cuándo el ejercicio de una profesión liberal por parte de personas naturales o jurídicas tiene carácter civil o mercantil, en los siguientes términos:

"Sin menoscabo de lo expuesto, así como del principio de estabilidad de criterio, es necesario advertir, que el carácter civil del desempeño de profesiones liberales por parte de grupos de individuos asociados, puede mutar hacia el área mercantil cuando el ejercicio profesional es relegado a un segundo plano, como consecuencia de la asunción de actividades que, desde el punto de vista formal constituyen actos de comercio y, desde la perspectiva financiera, representan la mayor fuente de ingresos de la asociación.

En tales circunstancias (actividad mercantil preponderante), ocurre lo que Morles (Compendio de Derecho Mercantil I, Ucab, Caracas, 2004, Pág. 199) califica como la explotación profesional de las actividades consideradas actos objetivos de comercio, que, como tales, convierten en comerciantes a quien los ejecuta desplazando el aspecto profesional, por uno comercial que pasa a tener cualidad predominante.

Ocurre así el abandono del cariz civil que le es propio a la gestión profesional, ya que se asume como objeto principal de la asociación la explotación de actos inherentes a la materia comercial e industrial (artículo 2 del Código de Comercio), positivamente denominados actos objetivos de comercio, lo cual evidencia, que el parámetro delimitador de la naturaleza (civil o mercantil) de la actividad desarrollada es material y formal, pero no subjetivo, pues los denominados profesionales libres pueden asociarse incluso en fórmulas organizativas de carácter mercantil y, aun así, ejercer esencialmente su profesión manteniendo el rasgo civil de su actividad o, por el contrario, pueden actuar bajo fórmulas societarias civiles que funcionan de mampara para el desarrollo de actos de comercio.

De tal manera, que a partir de la publicación de este fallo se establece con carácter vinculante que la calificación de la naturaleza de la actividad económica desarrollada por asociaciones de profesionales liberales, se encuentra determinada por el campo de actuación principal de la asociación (independientemente de su fórmula societaria), con lo cual, tendrán carácter civil sólo aquellas que se concentran en el ejercicio profesional, sin asumir de manera dominante un desempeño comercial que le otorgue beneficios económicos mayores y distintos a los honorarios.

Por las consideraciones anteriores, resulta esencial, sin menoscabo del principio de libertad de pruebas, el análisis concatenado de la razón social de la persona jurídica societaria, así como de sus estados contables y cualquier otro instrumento del cual se pueda desprender que, sus beneficios económicos derivan fundamentalmente de la actividad comercial que despliega y que la evidencian como una organización con actividad preponderantemente mercantil, lo cual, a todo evento, debe ser demostrado por la Administración cuando pretenda imputarle a una asociación profesional el desarrollo de una actividad mercantil que en principio no le es propia, pero que podría colocarla en una situación impositiva propia de las sociedades de comercio.

Por ende, cuando se pretenda someter a las asociaciones profesionales a cargas parafiscales u obligaciones tributarias, corresponderá a la Administración develar que sus negocios jurídicos exceden su ámbito civil y que realizan actividades comerciales que producen los ingresos más importantes de su gestión económica" (subrayado de este fallo).

En concordancia con lo expuesto, en el caso de autos se hace impermissible argumentar que el vocablo "actividad económica" contenido en el artículo 14 de la ordenanza impugnada, se refiere exclusivamente a aquellas actividades conexas al ejercicio de la industria y el comercio; de manera que no tiene cabida su aplicación a las profesiones liberales no siendo, en consecuencia, legítima su aplicación a aquellos profesionales que desarrollan su actividad en el municipio. Tal es, entonces, la interpretación constitucional posible de dicho enunciado normativo y, por ello, la Sala no estima necesario anular dicha norma, sino completar su sentido conforme a lo expuesto en este párrafo. Así se declara.

En lo que respecta a los Códigos de Actividad 457 y 459 del Grupo 8322 del Clasificador de Actividades Económicas de la Ordenanza sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de índole Similar del Municipio Iribarren del Estado Lara, debe la Sala advertir su franca inconstitucionalidad, por violación del principio de reserva legal del Poder Nacional consagrado en el artículo 136 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, al someter a los profesionales que decidan ejercer su actividad en ese Municipio a la exacción que sólo recae sobre actividades económicas de tipo industrial o comercial. En este caso, la demandante cuestionó los mencionados códigos de definiciones (subtipos de actividad); las cuales se encuentran insertas en el grupo de "Servicios Profesionales", cuya denominación da cuenta de la íntima voluntad municipal de gravar toda actividad profesional desplegada en su territorio, motivo por el cual las denuncias esgrimidas deben ser estimadas y, en consecuencia, deben ser anuladas las definiciones 457 y 459 contenidas en el Anexo n° 2 de la Ordenanza objeto de este proceso constitucional. Así se decide.

Por último, estima la Sala oportuno referir que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 32 y 126 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, dados los múltiples actos que eventualmente pudieron haber sido dictados por la Administración del Municipio Iribarren en aplicación de la norma cuya nulidad fue acordada de forma definitiva, con el ánimo de preservar la seguridad jurídica, fija el inicio de los efectos del presente fallo a partir del 23 de mayo de 2006, oportunidad a partir de la cual esta Sala suspendió –por vía cautelar y con efectos *erga omnes*– los efectos de las disposiciones acá impugnadas. Así se decide.

Finalmente, vista la naturaleza del presente fallo, de conformidad con el artículo 126 del texto orgánico que rige las funciones de este Máximo Tribunal, se ordena la publicación del texto íntegro de esta sentencia en la Gaceta Oficial de la República, en la Gaceta Oficial del Municipio Iribarren Estado Lara, así como en la Gaceta Judicial, con la siguiente mención en su sumario: “*Sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, que declara la nulidad absoluta de las definiciones números 457 y 459 contenidas en el Anexo n° 2 de la Ordenanza sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar del Municipio Iribarren del Estado Lara, correspondientes al Grupo n° 8322 del Clasificador de Actividades Económicas de la referida ordenanza*”.

DECISIÓN

Por las razones precedentemente expuestas, esta Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara:

1.- PARCIALMENTE CON LUGAR la demanda de nulidad interpuesta por la asociación civil CONSEJO EMPRESARIAL VENEZOLANO DE AUDITORÍA (CEVA), contra el artículo 14 y los Códigos 457 y 459 del Grupo 8322 del Clasificador de Actividades Económicas Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar del Municipio Iribarren del Estado Lara, publicada en la Gaceta Municipal Extraordinaria N° 2127 del 28 de diciembre de 2005.

2.- Se ANULAN las definiciones 457 y 459 contenidas en el Anexo n° 2 de la Ordenanza sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar del Municipio Iribarren del Estado Lara, correspondientes al Grupo n° 8322 del Clasificador de Actividades Económicas de la referida ordenanza.

3.- Se INTERPRETA que cuando el artículo 14 de la Ordenanza sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar del Municipio Iribarren del Estado Lara utiliza el vocablo “*actividad económica*”, se refiere a los servicios conexos a actividades industriales y comerciales, por lo que no tiene cabida su aplicación a las profesiones liberales.

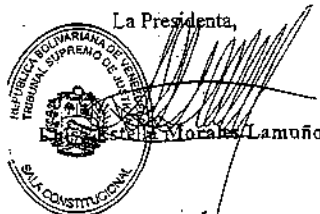
4.- Se ORDENA la publicación del texto íntegro de esta sentencia en la Gaceta Oficial de la República, en la Gaceta Oficial del Municipio Iribarren Estado Lara, así como en la Gaceta Judicial, con

la siguiente mención en su sumario: “*Sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, que declara la nulidad absoluta de las definiciones números 457 y 459 contenidas en el Anexo n° 2 de la Ordenanza sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar del Municipio Iribarren del Estado Lara, correspondientes al Grupo n° 8322 del Clasificador de Actividades Económicas de la referida ordenanza*”.

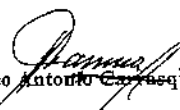
6) Se FIJAN los efectos del presente fallo anulatorio a partir del 23 de mayo de 2006.

Publíquese, regístrese y comuníquese. Archívese el expediente. Envíese copia certificada de la presente decisión a la Alcaldía del Municipio Iribarren del Estado Lara, así como a la Sindicatura y al Concejo Municipal del referido ente político territorial. Cúmplase lo ordenado.

Dada, firmada y sellada en la Sala de Audiencias de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, a los 19 días del mes de JUNIO de dos mil doce (2012). Años: 202° de la Independencia y 153° de la Federación.


La Presidenta,

 María Teresa Morales Lamuño

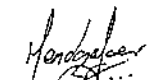
El Vicepresidente,

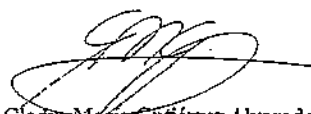

 Francisco Antonio Carrasquero López


 Marcos Tulio Dugarte Padrón
 Magistrado

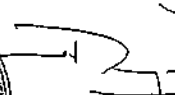

 Carmen Zuleta de Merchán
 Magistrada


 Arcadio Delgado Rosales
 Magistrado-Ponente


 Juan José Mendoza Jover
 Magistrado


 Gladys María Gutiérrez Alvarado
 Magistrada

El Secretario,


 José María Reguena Cabello

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
 RIF: J-00178041-6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 137

Caracas, 29/06/12
202°, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11, 16 y 27, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana BELKY MARÍA DELGADO SILVA, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.828.202, como Defensora Pública Provisoria Décima (10ma.) con competencia en materia Penal Ordinario en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, Extensión Cabimas, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 138

Caracas, 29/06/12
202°, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11, 16 y 27, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana MILITZA RAMONA LUCENA GONZÁLEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.819.457, como Defensora Pública Provisoria Sexta (6ta.) con competencia en materia Penal Ordinario adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, Extensión Cabimas, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 140

Caracas, 02/07/12
202°, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana MARÍA NORBELLA FONTE CONCEPCIÓN, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.258.900, quien funge como Defensora Pública Septuagésima Sexta (76ta.) con competencia en materia Penal para actuar ante los Tribunales de Primera Instancia en Funciones de Control, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, como Especialista de Área en materia Penal Encargada, adscrita a la Coordinación de Actuación Procesal de la Defensa Pública.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 142

Caracas, 02/07/12
202°, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 y 19 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numeral 1, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano LUÍS ALFREDO PÉREZ MORALES, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.236.578, quien funge como Defensor

Público Provisorio Vigésimo Primero (21ro.) con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, Extensión Sede Central, como Delegado de esa Unidad Regional, ante la referida Extensión, Encargado, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2012- 145

Caracas, 03/07/12
202º, 153º y 13º

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numeral 1, ejusdem, en concordancia con lo previsto en el aparte Segundo de la Resolución Nº DDPG-2010-0039, de fecha 03 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.441, de fecha 08 de junio de 2010,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana TATIANA DEL VALLE PIÑA SÁNCHEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V-14.075.265, como Delegada de la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, ante la Extensión Punto Fijo, Encargada, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2012- 148

Caracas, 03/07/12
202º, 153º y 13º

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 y 19 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numeral 1, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano JUAN CARLOS GOYO CONTRERAS, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.479.548, como Defensor Público Provisorio Séptimo (7mo.) con competencia en materia Penal Ordinario en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Vargas, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL OCA
RIFA 000700416

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES X Número 39.963
Caracas, jueves 12 julio de 2012

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 64 Págs. costo equivalente
a 26,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.